

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

INSTITUTO DE CIENCIA ECONÓMICO-ADMINISTRATIVAS

**TESIS: “CONTRABANDO: MECANISMO DE
SOLUCIÓN”**

PRESENTADA POR:

C.P.D.L.C.E. PERLA ISABEL MACEDO ROMERO

C.P.D.L.C.E. JORGE ABRAHAM SANTIAGO MORENO

C.P.D.L.C.E. LETICIA IRENE SARAIBA MARTINEZ

**CON LA FINALIDAD DE OBTENER EL GRADO DE
LICENCIADO EN COMERCIO EXTERIOR**

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO

DEDICATORIAS

De todo corazón a DIOS quien nos ha dado la vida y la necesidad de vivirla realmente con nuestro trabajo, con nuestras ganas de aportar algo y con nuestro deseo de cumplir con alguna misión que se nos encomiende.

A cada una de nuestras familias, encabezada por nuestros padres y hermanos, que son el motor de nuestros impulsos y objetivo de nuestros logros, además, han influido tremendamente en nuestra forma de ser, con amor, desinterés y exigencias.

Quienes han estado decididos a apoyar, dirigir, aportar, regañar e inducir con gran inteligencia y pasión por el Comercio Exterior y con gran amistad nos han sabido inculcar las enseñanzas que se impartían día a día en el salón de clases, ellos son: nuestros queridos profesores, que siempre han estado dispuestos a compartir sus conocimientos.

Pero queremos hacer un especial reconocimiento con afecto y admiración a la **Lic. Angélica Yañez Gómez** y al **Lic. Edgar Vite**, quienes apoyaron teóricamente la realización de esta investigación, y nos fue guiando en nuestra formación profesional, gracias a su cariño, guía y apoyo, este presente simboliza nuestra gratitud por toda la responsable e invaluable ayuda que siempre nos ha proporcionado.

A cada uno de nosotros que integramos el equipo de trabajo, porque gracias a su apoyo, esfuerzo, tiempo, conocimientos, cariño y amistad se llegó a realizar una importante meta que culmina una etapa de estudios lo cual constituye para todos una herencia invaluable que pudiéramos recibir.

Por último, queremos agradecer a todas las personas que intervinieron indirectamente en la elaboración de dicha tesis, ya que fueron un peldaño importante para lograr alcanzar la meta fijada.

ÍNDICE

Metodología

Objetivos

 Objetivos Generales

 Objetivos Particulares

Justificación

Marco Teórico

Hipótesis

Tipo de Estudio

Introducción

Capítulo I. CONTRABANDO

1.1 Breve reseña histórica del contrabando	1
1.2 Contrabando	5
1.3 Generalidades del contrabando	8
1.4 Tipos de Contrabando	17
1.4.1 Contrabando documentado	18
1.4.2 Contrabando sin documentación	31
1.4.3 Contrabando bronco	34
1.4.4 Contrabando de mercancía prohibida	35
1.5 Tipos de mercancía de Contrabando	38

Capítulo II. Marco Legal y Fiscal del Contrabando

2.1 Contrabando como delito	41
2.2 Delitos comunes que comprende el Contrabando	48
2.3 Marco Legal del Contrabando	50
2.4 Marco Fiscal del Contrabando	67

**Capítulo III. RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS ADUANAS
Y LAS AUTORIDADES DENTRO DEL CONTRABANDO EN NUESTRO
PAÍS**

3.1 La aduana y el contrabando	74
3.2 ¿Qué hacen las autoridades para evitar el contrabando?	75

**Capítulo IV. FACTORES DETONANTES, CAUSALES Y
CONSECUENCIAS DEL CONTRABANDO**

4.1 Factores que determinan el contrabando	87
4.2 Principales causales de adquisición de mercancía ilegal	97
4.3 Consecuencias del Contrabando	104

**Capítulo V. MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA LA
PROBLEMÁTICA DEL CONTRABANDO**

5.1 Propuestas para la solución del contrabando	112
5.2 Mecanismos de solución del contrabando	118
5.3 Estrategias de solución de contrabando	119

Conclusiones

Glosario

Bibliografía

CONTRABANDO: MECANISMOS DE SOLUCIÓN

¿Una adecuada implementación de mecanismos ayudaría a las autoridades a disminuir el índice del contrabando en nuestro país?

Objetivos

Abordar de manera multidisciplinaria la problemática del contrabando, con una fuerte orientación en sus aspectos operativos.

Objetivo General

- Determinar los principales mecanismos y estrategias que se aplican al contrabando en México, dirigido a las autoridades, para combatir de manera gradual este fenómeno.
-

Objetivos Particulares

- Identificar los principales tipos de contrabando existentes en nuestro país.
 - Mostrar la relación existente entre las aduanas y las autoridades dentro del contrabando en nuestro país.
 - Analizar los factores detonantes del contrabando en México.
 - Determinar las principales causales de adquisición de mercancía ilegal.
 - Conocer el efecto y consecuencia de este fenómeno en la Economía Nacional.
 - Delimitar el Marco Legal y Fiscal del contrabando en México.
-

JUSTIFICACIÓN

Esta investigación llena un hueco existente en materia de contrabando y a su vez, reúne en un solo texto los acontecimientos necesarios para entender el México actual sobre este tema, con la finalidad de interesar al lector en el Contrabando, de tal manera que tenga un conocimiento más concreto y completo sobre las afectaciones que éste causa en nuestro país. En ésta investigación se presenta también el medio que lo rodea, su reseña y concreción, así como el contenido y las repercusiones que puedan existir, así como las acciones que se toman para terminar con este mal.

No se pretende realzar lo negro, pero tampoco pintar a México de color de rosa. La misión es sencilla y difícil a su vez, debido a que lo que se busca es bosquejar, con precisión y claridad las múltiples situaciones que obstaculizan el buen desempeño de las aduanas en el país; sistematizando, para ello, los hechos más confiables y apegados a la realidad. La información no se reúne sin ton ni son; el texto, los cuadros, las gráficas y mapas tienen un marco, una secuencia y un orden lógico para su completo entendimiento.

El trabajo se inició seleccionando los temas que debían abordarse, y cada uno se estudió con una hipótesis de trabajo que orientó la búsqueda y organización de la información. El proceso se apoyó en la asesoría y el respaldo de especialistas en diversas disciplinas. El lenguaje es claro, directo y sintético y el diseño es atractivo.

Cada tema comienza con una clara exposición enfocada a explicar que es contrabando y el impacto real en los diferentes ámbitos sociales, económicos y políticos de nuestro país.

Preocupados por la seguridad de la población se hace un análisis de las consecuencias que trae para la integridad y la salud de la población en general.

En el primer tema se explica lo referente a qué es contrabando y de este se desarrolla una serie de cuestionamientos que explican los diferentes hechos que se pueden generar o posibles soluciones que se le pueden dar a esta problemática actual en nuestro país.

Es preciso hacer una investigación seria y profunda para buscar la manera de erradicar este mal desde sus raíces; ya que para nuestro gobierno, el contrabando es algo prácticamente inexistente o nulo (pero en la realidad es una práctica cotidiana, frecuente y común), pero día a día está siendo una amenaza más grande y peligrosa para nuestra industria y este puede ser una factor determinante del cambio de rumbo de la vida de nuestros empresarios de una manera negativa y contundente, pero sobre todo irreversible, de aquí se genera la importancia de conocer los efectos que se pueden suscitar por este fenómeno, por consecuencia, hay que buscar una medida rápida que de solución a dicho problema.

MARCO TEÓRICO DEL CONTRABANDO

Para fundamentar y presentar una entrada de la presente investigación se recopilan datos de distintas corrientes y estadísticas, que constituyen un panorama general para que el documento presentando cubra las perspectivas del lector o estudioso del fenómeno del Contrabando. Por lo tanto comenzaremos definiendo la base del intercambio económico entre las naciones denominado: Comercio Exterior.

Comercio Exterior

El Comercio Exterior es el conjunto de actividades relacionadas con la importación y exportación de mercancías y servicios, tendiente a un mayor desarrollo económico de nuestro país, sin dejar de dar cumplimiento a lo pactado en los tratados internacionales que tenemos suscritos en materia mercantil con otras naciones.

Ningún pueblo en el mundo es autosuficiente. De aquí, surge la necesidad de intercambio de bienes y servicios a nivel internacional. Intercambio que no se deja a la voluntad de los individuos de cada nación, sino que es dirigido por el Estado.

El Comercio Exterior se realiza por muchas y muy diferentes razones. Se deben considerar la aplicación de teorías para enriquecer la siguiente clasificación, a través de la vinculación del criterio por parte del consumidor como del proveedor y del papel del gobierno. Por ende, algunas de las razones son las siguientes:

- Ningún país tiene todos los recursos que necesita.
 - Las materias primas están distribuidas en todas partes del mundo.
-

- Un país no dispone de la suficiente cantidad de artículos para hacer frente a sus necesidades.
- Un país puede vender ciertos artículos a precios más bajos que otros.
- Por razones de novedad o estilo.

Para la mayoría de los países, las exportaciones y las importaciones son la actividad internacional más importante. Las distintas clases de comercio entre las naciones son tan variadas como complejas y en ellas se mezcla el comercio legal (importaciones y exportaciones) como el ilegal (el contrabando y la piratería).

Esta actividad mundial se adecua a la situación económica de cada país, por lo que es necesario estipular la estructura mediante la cual es aplicable a cada nación. Pero sobre todo la regulación por parte del aparato gubernamental propio de nuestro país en este caso.

Regulación del Comercio Exterior

En México, el comercio en general, y el Comercio Exterior en particular, es de Jurisdicción Federal. Nuestro régimen de economía, es preponderante de libre mercado, no centralmente planificada.

En nuestro país, el gobierno normalmente no interviene en forma determinante o dictatorial en el Comercio Exterior. El Estado, la mayor parte de las veces sólo se concreta a inducir el comportamiento de los particulares, que se dedican a la importación y/o exportación de mercancías. Es decir, el Estado se limita a ejercer Comercio Exterior. Esto es, alienta o desalienta ciertas conductas mercantiles internacionales. Sólo en casos excepcionales el Estado prohíbe cierta importación o exportación de mercancías.

El Estado en nuestro país, regula y controla el Comercio Exterior mediante los tres Poderes de la Unión: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. Cada uno de ellos juega un importante papel en el Comercio Exterior de nuestro país.

Poder Legislativo Federal

El Poder Legislativo Federal regula y controla el Comercio Exterior de nuestro país, mediante la expedición de leyes idóneas para este fin. Las principales disposiciones y cuerpos legales que se ocupan de regular al Comercio Exterior son:

- Artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley de Comercio Exterior.
- Ley Aduanera.
- Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación.
- Código Fiscal de la Federación.

Poder Ejecutivo Federal

El Presidente de la República haciendo uso de las facultades que le otorga el artículo 131 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la Ley de Comercio Exterior:

La legislación, en materia de Comercio Exterior, se encuentra a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la cual regula y controla la importación y exportación de mercancías, haciendo uso de las facultades que le confiere la Ley Aduanera.

Esta misma Secretaría supervisa y detecta la posible comisión del Delito de Contrabando, y pide la intervención de la Procuraduría General de la República, haciendo uso de las facultades que le confiere: Código Fiscal de la Federación.

Poder Judicial Federal

El Poder Judicial Federal interviene en materia de Comercio Exterior por conducto de sus: Jueces de Distrito y Magistrados de Circuito. Por la posible comisión de un delito de contrabando. Los servidores públicos antes citados, actúan como juzgadores en el proceso penal, cuanto la Procuraduría General de la República se lo solicita.

El proceso penal se lleva a cabo con estricto apego a los siguientes cuerpos legales: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Código Fiscal de la Federación, Código Penal Federal y Código Federal de Procedimientos Penales. Este mismo proceso penal es complementado por otras como: Ley de Comercio Exterior y Ley Aduanera.

Es necesario que las dependencias y Secretarías de Estado actúen en conjunto para hacer frente al Comercio Exterior, cooperando con estatutos para controlar el impacto en el país.

Secretarías de Estado que intervienen en forma directa en la regulación y control del Comercio Exterior

Las Secretarías de Estado que intervienen en forma directa en la regulación y control en Comercio Exterior en nuestro país son: La Secretaría de Economía y La Secretaría de Hacienda y Crédito Público. La Ley que regula la intervención de la Secretaría de Economía en esta materia es la Ley de Comercio Exterior y la que regula la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en esta materia es la Ley Aduanera.

La actitud que puede asumir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ante la posible comisión de un delito de contrabando, consiste en que: “No puede solicitar la intervención de la Procuraduría General de la República, por la posible comisión de un delito de contrabando, hasta que concluya el procedimiento administrativo en materia aduanera que, en su caso, se haya iniciado” (esto no tiene ningún fundamento legal).

Este procedimiento era el necesario para que se pudiera seguir ahora un proceso penal. Esto con la finalidad de no caer en ambigüedad de leyes o violar el artículo 23 constitucional.

Sin embargo como se explicará más adelante, una falta administrativa es una omisión de obligaciones fiscales. Pero a partir de abril del 2004, ahora perseguir el delito de Contrabando ya como defraudación fiscal que afecta directamente al Fisco Federal, se persigue de oficio a través de una autoridad judicial sin la necesidad de una “querrela administrativa.”

Esto nos lleva a otro aspecto que consiste en estipular las obligaciones fiscales a través de la Política Económica.

Regulación y control del Comercio Exterior

La manera básica como se regula y controla al Comercio Exterior en nuestro país, es mediante: Políticas Arancelarias y Políticas no arancelarias.

Las políticas arancelarias se refieren al pago de contribuciones a la importación o exportación de mercancías. Estas se encuentran contenidas en la Ley de Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Las políticas no arancelarias se refieren a mecanismos de regulación y control a la importación o exportación de mercancías; los cuales son las Cuotas Compensatorias, los permisos previos y las prohibiciones.

Al tener conocimiento de las obligaciones que tienen que cubrir los agentes involucrados en el Comercio Exterior, nos lleva al plano del incumplimiento de dichas obligaciones y como delitos que se tipifican y llevan consigo un procedimiento judicial.

Ilícitos que se cometen en contra del Comercio Exterior

Los ilícitos contra el Comercio Exterior se refieren a conductas que atentan contra el régimen legal establecido en esta materia. Estos ilícitos pueden ser: faltas administrativas y delitos.

Las faltas administrativas se encuentran reguladas en la Ley Aduanera, mismas que se denominan: infracciones contra el Comercio Exterior e infracciones aduaneras.

Los delitos se encuentran regulados en el Código Fiscal de la Federación, mismos que se denominan: delitos de Comercio Exterior, delitos fiscales, delitos aduaneros y delitos de contrabando.

Disposiciones de la Ley para iniciar el proceso administrativo y el proceso penal

La Ley no le impone a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, ningún orden específico para iniciar el Proceso Administrativo o Proceso Penal, por la comisión de ilícitos fiscales.

Por el contrario, la Ley otorga libertad absoluta a esta Secretaría para que inicie estos procesos en forma: conjunta, indistinta y sucesivamente. Lo anterior con fundamento en la fracción VIII, y último párrafo, del artículo 42 del Código Fiscal de la Federación.

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público al descubrir un probable delito de Contrabando se encuentra facultada para:

- Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera.
- Pedir que se inicie el procedimiento penal correspondiente.
- Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera, y después pedir que se inicie el procedimiento penal correspondiente.
- Pedir que se inicie el procedimiento penal correspondiente, y después iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera.
- Iniciar simultáneamente el procedimiento administrativo en materia aduanera y pedir que se inicie el procedimiento penal correspondiente.

Sin embargo en la práctica, la Secretaría d Hacienda de Hacienda y Crédito Público se ha limitado a tomar única y exclusivamente la tercera de las opciones antes citadas: Iniciar el procedimiento administrativo en materia aduanera y solicitar que se inicie el procedimiento penal correspondiente.

Delito de Contrabando

No existe prácticamente una sola teoría que explique al contrabando como delito, puesto que por mucho tiempo fue considerado delito especial y en particular delito

fiscal.¹ Sin embargo, lo que se pretende aclarar es que a partir de una resolución que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar la comisión del delito, también de esta se desprende el procedimiento para que la autoridad judicial cuente con elementos para castigar este delito al Fisco Federal.

La definición más válida, exacta o apegada a la descripción del delito de contrabando, que se tomará para el estudio y análisis de este fenómeno, es la siguiente:

«Es el acto u omisión (de información o pago de contribuciones) realizado por una persona para evitar el control adecuado, por parte de las autoridades aduaneras en la introducción o exacción de mercancía a territorio nacional. »

Esta actividad, antes de ser conceptualizada como contrabando se conoció con diversos nombres, tales como: *“economía subterránea”, “economía negra”, “economía no regulada”, “economía oculta”, “economía no declarada”* y *“economía paralela”*.

La finalidad principal del contrabando en México, tiene la intención de evadir el pago de los impuestos al Comercio Exterior y demás contribuciones que se generen por la introducción de mercancía.

Como se puede entender, el Contrabando trae consigo otros delitos relacionados, pero lo primordial es que daña al Erario Nacional que representa una sobreoferta de mercancía que se encuentra de manera ilegal en el país. Por ello, es conveniente conocer la referencia jurídica para la práctica del Contrabando.

¹ Código Fiscal de la Federación de 1938, Título Sexto “De los delitos fiscales” 1949.

Fuente del Derecho que crea al delito de contrabando

La fuente de Derecho que crea cualquier delito es la Ley y la fuente del Derecho que crea el Delito de Contrabando es una ley especial denominada "Código Fiscal de la Federación".

Este Código establece los lineamientos del "cuerpo del delito" y de la "probable responsabilidad" en el delito de contrabando. Siéndole supletorio el Código Penal Federal, en materia sustantiva; y el Código Federal de Procedimientos Penales, en materia procesal.

No intervienen en el establecimiento del "cuerpo del delito" y de la "probable responsabilidad" en el delito de contrabando: las demás leyes fiscales (diversas del Código Fiscal de la Federación), los reglamentos de estas leyes, los decretos y acuerdos del Presidente de la República en materia de Comercio Exterior, los decretos ya acuerdos de los Secretarios de Estado en materia de Comercio Exterior y los tratados internacionales en materia de Comercio Exterior.

Sin embargo, debe reconocerse que los cuerpos legales antes citados, son de gran utilidad en materia del delito de contrabando. Estas disposiciones legales arrojan cierta luz sobre algunos términos técnicos utilizados en el Código Fiscal de la Federación. Pero en ningún momento puede contradecir la letra o el espíritu de las disposiciones del mismo.

Para conocer un poco sobre la ley que tipifica al delito del Contrabando, se hace referencia de la parte concerniente a esta investigación, en relación al cuerpo del Código Fiscal de la Federación.

Código Fiscal de la Federación

Las partes en que se regula al contrabando como delito es en el: Título IV, Capítulo II del Código Fiscal de la Federación.

Los preceptos del Código Fiscal de la Federación regulan al contrabando como delito, son: artículos 92 al 107 del mismo. De estos los artículos 102 y 105 se ocupan de forma directa de esta materia: artículo 102 tipifica el delito de contrabando y el artículo 105 tipifica el delito de contrabando equiparable.

Considerado como delito, tipificado en el Código Fiscal de la Federación, se comete en el momento de introducir la mercancía de manera ilegal al país, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deben cubrirse; sin permiso de autoridad competente, cuando necesite este requisito o cuando se trate de importación o exportación prohibida.

Aunado a esto, existen ciertas condiciones que nos llevan a identificar este delito de manera precisa en base a ciertas prácticas.

Circunstancias en que puede ser detectado el delito de contrabando

El delito de contrabando puede ser detectado en diversas circunstancias, por lo que se refiere a las mercancías extranjeras que se importan. Algunas de estas circunstancias son: cuando se introducen al país y se pretenden sacar de la aduana o cuando se introducen al país, por un lugar no autorizado para ello o cuando se transportan dentro del territorio nacional o cuando se almacenan o utilizan.

A continuación otra ley que es complementaria y que le da al Contrabando otro enfoque, pero ahora desde el punto de vista de falta administrativa.

Ley Aduanera

La Ley Aduanera no tiene aplicación en forma directa en materia del delito de contrabando. Esta Ley es totalmente omisa en conceptos penales fiscales. No hace referencia a ninguna conducta delictiva. Sólo se ocupa de faltas administrativas.

En contraposición, la Ley Aduanera si ofrece cierta aportación en materia del delito de contrabando. Fundamentalmente consiste en el establecimiento de su marco de referencia.

Resulta muy provechoso el estudio y análisis, en conjunto, del Código Fiscal de la Federación y de la Ley Aduanera. Sin perder de vista la independencia de estos dos cuerpos legales.

La Ley Aduanera también aporta definiciones muy valiosas, de algunos términos técnicos, en materia de importación y exportación de mercancías, que resultan de mucha utilidad en el estudio del delito de contrabando.

Además del aparato legal de nuestro país, que legisla dentro del territorio nacional. También se han firmado otro tipo de estatutos que unen la estructura de 2 ó más países para darle fluidez al Comercio Exterior.

Tratados Internacionales

Los tratados internacionales en relación con el Comercio Exterior, tienen gran importancia y trascendencia en materia del delito de contrabando. De una correcta interpretación de un tratado internacional en esta materia, puede determinarse si el pago de impuesto por la importación de una mercancía, fue correcto o incorrecto y de esto dependerá, si se cometió el delito de contrabando o no.

Lo anterior con base en que el monto de los impuestos de importación, cuando existe un tratado internacional en materia comercial, pactado entre el país exportador y México, normalmente son menores que los establecidos en la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación.

Es conveniente no olvidar el nivel en que están los tratados internacionales. Estos están jerárquicamente arriba de las Leyes Federales, pero subordinados en nuestra Constitución Política. Es decir, en caso de contradicción entre un tratado internacional y una Ley Federal, “debe acatarse el tratado”.

En relación a la existencia de un acuerdo internacional para ciertas controversias, Los Tratados de Libre Comercio juegan un papel en el que tienen la misma categoría que la Carta Magna y su resolución se pondera con el mismo valor que las garantías individuales contenidas en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

Garantías Individuales

La garantía individual de mayor importancia en materia del delito de contrabando es la contenida en el tercer párrafo del artículo 14 Constitucional, que dispone: “En los juicios del orden criminal queda prohibido imponer, por simple analogía y aún por mayoría de razón, pena alguna que no este decretada por una Ley exactamente aplicable al delito que se trata”.

De esta garantía individual se desprenden tres importantes principios: “El de prohibición de la analogía, en las figuras delictivas”, “El de exactitud en la aplicación de la ley penal” y “El de legalidad, consistente en que toda figura delictiva, así como los elementos que la integran, deben estar contenidos en una Ley, previamente discutida y aprobada por el Congreso de la Unión”.

HIPÓTESIS

“Si las autoridades aduaneras implementan mecanismos adecuados para disminuir la introducción de mercancías de manera ilegal, entonces se disminuirá el índice de Contrabando en nuestro país”

- **Variables independientes:** Mecanismos adecuados
 - **Variables dependientes:** Índice de Contrabando
-

TIPOS DE ESTUDIO

La investigación comienza con un estudio Exploratorio-Descriptivo, lo que nos permite conocer el problema del Contrabando, auxiliándonos en datos y artículos que nos ayuda a familiarizarnos directamente con este fenómeno e integrar la información necesaria para el desarrollo del tema.

Al momento de identificar el contexto legal, fiscal y económico en relación al Contrabando en México, se expone una investigación Descriptiva para identificarlas características y generalidades, así como el impacto en nuestro país.

Al analizar la práctica del Contrabando, nos describe sus aspectos primordiales, dimensiones o componentes que estimulan su desarrollo. Sin embargo ya en un segundo plano, la investigación correlacional, nos permite llegar al planteamiento del problema y en base a la información ya contenida, se prosigue a dar respuesta.

Creando a manera de solución, mecanismos y estrategias, la forma de disminuir la actividad del Contrabando en nuestro país, y finalizar con la implementación de un sencillo pero bien estructurado Plan para combatirlo.

Llegando a la interrogante de que ¿Una adecuada implementación de mecanismos, ayudaría a las autoridades a disminuir el índice del Contrabando en nuestro país?

Durante el proceso de acopio de información, se llevaron a cabo los cuatro tipos de investigación (exploratorios, descriptivos, correlacionales y explicativos), los cuales se fueron desarrollando de la siguiente manera:

- Se inicia con una “metodología de investigación exploratoria”, la cual nos permite familiarizarnos directamente con este fenómeno e integrar la información necesaria para el desarrollo de nuestro tema: “Contrabando: Mecanismos de Solución”.
 - Se prosigue con la “metodología de investigación descriptiva”, la cual nos permite especificar las características principales del análisis del contrabando y nos mide (describe) sus aspectos, dimensiones o componentes de este fenómeno a investigar.
 - La “metodología de investigación correlacional”, la cual nos permite dar respuesta a nuestra principal interrogante, la cual es: ¿Una adecuada implementación de mecanismos ayudaría a las autoridades a disminuir el índice el contrabando en nuestro país?
 - Finalmente, se realiza la “metodología de investigación explicativa”, la cual nos conduce a darnos respuesta de las causas de este fenómeno.
-

INTRODUCCIÓN

El presente documento es un trabajo de Investigación dirigido a los estudiosos del Comercio Exterior en México y al público en general que desee tener conocimiento sobre lo que es el Contrabando y en base a la información obtenida se proponen soluciones y estrategias de cómo realizarlo para su combate y disminución del efecto en el país.

Este trabajo de investigación tesis, muestra desde un inicio, un panorama general de lo que es el contrabando, presentado como una practica que tiene como fin el introducir mercancías al país sin el pago total o parcial de las contribuciones al Comercio Exterior, sin el permiso de la autoridad correspondiente o si se trata de mercancías prohibidas por su naturaleza, uso o consumo.

Empapa al lector sobre el contexto de dicha práctica, probando que tiene un efecto negativo en todos los sectores del país, ya que se plasman desde sus orígenes la evolución que ha tenido y sobre todo la finalidad es que toda persona que lo lea, comprenda este fenómeno, pueda entender lo que significa hablar de contrabando y sobre todo tener conciencia de lo que permite su desarrollo a través del consumo de las mercancías que son sujetas a esta actividad.

Se enriquece dicha información que solo es un marco referencial con el capítulo donde se da a conocer el lugar físico donde son introducidos dichos artículos, las aduanas del país que como se expone mas adelante son oficinas dependientes del Sistema de Administración Tributaria, organismo a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y sobre todo la serie protocolos que no cumple la mercancía que es despachada en la aduana correspondiente.

Al tener la idea de lo que representa la amenaza de esta práctica para nuestro país, es cuando se enumeran las acciones realizadas por el gobierno de los últimos 40 años, las medidas que se han tomado para combatirlo y tratar de erradicarlo, sin embargo como fueron presentadas, se le atribuye el mérito de haber sido puestas en práctica pero se demerita dicho esfuerzo por factores que interrumpieron su alcance o finalidad para ser realmente eficaces en su aplicación.

Es importante mencionar que no solo se trata de resaltar el daño que provoca en la industria nacional o lo concerniente a la tributación y la evasión de las contribuciones al Comercio Exterior, sino que se rescata la idea de que la amenaza también es inminente y sobre todo de mayor importancia porque atenta contra la integridad, salud y seguridad de los consumidores que en este caso somos los mexicanos.

Por este motivo es que se despierta nuestra preocupación por retomar este problema para el país y sobre todo aportar una solución para erradicarlo o proponer los mecanismos a nuestra consideración necesarios para su combate de manera fructífera y que los resultados sean los que probarán su eficacia, no sin antes mencionar que el móvil de nuestro proyecto es el procurar por el bien de la sociedad mexicana la que debe ser realmente la preocupación para solucionar esta práctica que esta presente y afecta directamente a todos los mexicanos.

Pero no se podrían desprender nuestras propuestas de no ser por los datos y estadísticas que muestran las causas, los efectos y sobre todo las consecuencias que tiene este fenómeno, debido a que la información obtenida es preocupante por no decir alarmante en relación al daño que sufre el país comenzando por el escalón social que es el que realmente trasciende, el político por no ser eficaces las medidas expuestas y por no contar con un aparato legal lo suficientemente sólido para su combate y quizá el que tiene mayor imagen ante los medios, los empresarios y el gobierno, que es el económico.

CAPÍTULO I

CONTRABANDO

1.1 Breve reseña histórica del contrabando

La práctica del contrabando existía desde la antigüedad y ya se tenía conocimiento de esta problemática. En Egipto, durante los siglos VI y V A.C., los cartaginenses introducían vinos y tejidos en forma ilegal. En Roma, se vestía a los esclavos con la toga blanca de los ciudadanos romanos, con la finalidad de que cruzaran la frontera sin pagar los derechos respectivos.

A partir del descubrimiento de América; España a través de la Bula Alejandrina, expedida por el Papa Alejandro VI, obtuvo el derecho exclusivo para comerciar con las nuevas tierras. Se derivaron una serie de medidas, con la intención de mantener el dominio político y comercial, por medio del sistema de flotas, con un número de dos al año, que se enviaban a América. Como consecuencia los barcos franceses, ingleses y holandeses, introdujeron fácilmente sus mercancías, durante los largos periodos en que no aparecían los barcos españoles.

Los economistas clásicos no se interesaron en este tipo de fenómenos, algunos en ciertos casos estimularon la evasión, que serviría para evitarle al contribuyente, las injusticias de impuestos perjudiciales a su actividad económica.

En la actualidad, el Comercio Internacional de los países como Estados Unidos, Japón, Alemania, entre otros, han alcanzado un alto grado de desenvolvimiento económico y tienen un elevado nivel de producción manufacturera. Las mercancías producidas por estos países son de muy buena calidad y precios muy competitivos.

En comparación, los países en vías de desarrollo como los Latinoamericanos, no han alcanzado un alto grado de nivel de producción, es decir, las escasas mercancías manufacturadas no gozan de una calidad óptima y cuyos precios son bastante elevados.

La falta de competitividad de los países en vías de desarrollo principalmente, da lugar al surgimiento de un fenómeno no sólo económico, sino también político y social que es el “**CONTRABANDO**”.

En la medida que la mercancía de los países desarrollados, sea de mejor calidad y buen precio, que la de los países en vías de desarrollo, seguirá existiendo desigualdad y, por lo tanto, continuará la práctica de este fenómeno. Cuando alguno de los elementos anteriores se presente en las mercancías nacionales, disminuirá en forma inmediata el contrabando.

1.1.1 Breve reseña histórica y actual del contrabando en México

En este apartado, se hace una breve remembranza de los acontecimientos más relevantes en la historia del contrabando de México, es decir, sólo enfatizando los datos más sobresalientes de sus diferentes períodos.

Durante la época de la colonia...

Desde el siglo XVI el tráfico ilegal, a espaldas de las autoridades coloniales, era una práctica común en algunas regiones de ultramar. La temprana internación de esclavos negros, en la segunda mitad del siglo XVI, demostró la permeabilidad de las fronteras del Imperio colonial hispano y abrió el apetito a sus más encarnizados rivales quienes desde entonces impulsaron el contrabando.

Los caminos y rutas principales hacia los distintos rumbos —México, Guadalajara, La Huasteca, Saltillo y Zacatecas— se consolidaban con el crecimiento

demográfico, la reducción de los indígenas y el establecimiento de los nuevos centros productivos de la región. No obstante, la regularidad de las comunicaciones aún era inestable dada la falta de medidas suficientes de protección, abasto y mantenimiento.

La dificultad de la comunicación y abasto de las principales poblaciones abrieron la posibilidad de un intenso intercambio entre el oeste y el este. La falta de control por parte de la Corona en los puertos hacía posible un comercio ilegal muy lucrativo. Los ganaderos utilizaban desde el siglo XVI estos puertos para ingresar y sacar productos de las islas del Caribe.

Navíos españoles, ingleses y estadounidenses desembarcaban, con prudente frecuencia, mercancías que eran introducidas a la provincia vía Ciudad del Maíz. Esta práctica ilegal era un secreto a voces, y cuando las autoridades se daban por aludidas, tardaban mucho tiempo en llegar a los puertos.

La complicidad con las autoridades era evidente, dado que existían en toda la zona centro, facultades legales para regular o impedir el tráfico. El contrabando se convirtió en un elemento común en el desarrollo de la vida cotidiana de las poblaciones de la época.

Con el correr del tiempo este comercio fue extendiéndose a prácticamente toda la América española, alcanzando en el siglo XVIII su máximo esplendor. Las mercancías de contrabando eran provenientes de Inglaterra, Francia, Holanda, Suecia, Dinamarca, Escocia, Italia, Prusia, Rusia, Turquía y, por último, Estados Unidos.

Los contrabandistas desafiaron el cada vez menos rígido monopolio comercial que España imponía a sus dominios americanos. Los contrabandistas echaron mano a diversas artimañas para burlar la vigilancia española e introducir sus codiciados productos en los mercados americanos.

A partir de la segunda mitad del siglo XX...

La podredumbre aduanal ha existido en México, desde la época colonial, pero sus rasgos modernos comenzaron a perfilarse en el sexenio del presidente Miguel Alemán Valdez (1946-1952) cuando, a cambio de sobornos que rondaban los \$100,000 dólares; la Administración de Aduanas era concedida a familiares, amigos y socios de políticos encumbrados.

Aunque formalmente los administradores estaban sujetos a la autoridad del Secretario de Hacienda, en la práctica la concesión era una prebenda intocable y hereditaria, condición que perduró hasta el gobierno del presidente Miguel de la Madrid Hurtado (1982-1988).

Inclusive se dio el caso de administradores sin descendencia o simplemente cansados de la “chamba” que cedían a terceros, el manejo de la garita. Fue la época de los contrabandistas o fayuqueros, quienes pagaban sumas generosas al personal de la aduana para pasar la mercancía (la más demandada entonces eran televisores).

Con el sexenio del presidente Carlos Salinas de Gortari (1988-1994) se acabó la inmovilidad de los administradores de aduanas, los cuales fueron removidos cada tres meses para incluir a más personas en el negocio. A cambio, los agraciados pagaban a encumbrados funcionarios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público hasta \$500,000 dólares, “inversión” que pronto recuperaban con creces, pues recibían alrededor de \$100,000 dólares diarios en mordidas.

Con el declarado propósito de morigerar la corrupción, el gobierno del presidente Ernesto Zedillo Ponce de León (1994-2000) modificó la Ley para seleccionar a los aspirantes a administradores de aduana mediante exámenes de oposición, que comprobarían sus conocimientos en la materia; también ordenó la sustitución de

los viejos vistas por jóvenes universitarios, supuestamente íntegros e incorruptibles (en cambio, para obtener licencia de agente aduanal bastaba con demostrar cierta solvencia económica).

Durante los primeros tres años del Gobierno del presidente Vicente Fox Quesada, se ha puesto un especial énfasis en su principal medida, la cual consiste en que se incrementará el combate a la evasión fiscal y el contrabando de mercancías.

1.2 Contrabando

Contrabando es un término que se define en el diccionario de la siguiente manera:

«Voz española, compuesta de una preposición y un nombre que provienen del latín “contra” que significa frente a, contra; y del francés “*ban*” que paso al italiano como bando, edicto, solemne. En la actualidad, significa: introducción, producción o comercio de géneros y mercancías prohibidas por las Leyes o que no han pagado los consumos o derechos de aduana y afectan a la producción nacional. »

La definición que describe de una manera más adecuada y apegada a esta investigación es la siguiente:

«Es el acto u omisión (de información o pago de contribuciones) realizado por una persona para evitar el control adecuado, por parte de las autoridades aduaneras en la introducción o exacción de mercancía a territorio nacional.»

Esta misma práctica es definida por un diccionario de términos económicos de la siguiente manera:

«La parte del Producto Interno Bruto (PIB) no registrado o sub-registrado en las estadísticas oficiales, asociado con un nivel dado de carga fiscal.»

El Presidente Vicente Fox, ha definido al contrabando de la siguiente manera:

«Son aquellos ilícitos que más dañan a la planta productiva del país, porque generan la pérdida de empleos y vulnera el Estado de Derecho, enrareciendo el clima de negocios. »

De una manera más coloquial y sencilla de comprender la palabra contrabando, es la siguiente:

«Son aquellas actividades económicas que se desarrollan sin cumplir con las regulaciones legales. Quien en ellas participan no pagan impuestos ni cuentan con beneficios sociales. La principal causa de su surgimiento y desarrollo está en las limitaciones y la falta de oportunidades dentro de la economía formal. »

Cualquiera de estas definiciones son válidas, pero siempre existe la que es más exacta o apegada a la descripción de la práctica del contrabando y para esta investigación la definición que se tomará para el estudio y análisis de este fenómeno, es la segunda de las que anteriormente fueron mencionadas.

Seguramente, el concepto de contrabando nunca hubiera tenido que evolucionar (como lo hizo en los últimos treinta años) de no ser por el acelerado proceso de globalización, producto de la evolución económica y tecnológica de nuestros tiempos (primordialmente en lo que a comunicación se refiere).

Es una realidad que hoy en día, la forma en que se comercializaba el contrabando ha sufrido una gran evolución y perfeccionamiento, nunca antes visto. Para ejemplificar esta situación, a continuación se menciona:

« Para la adquisición de mercancía de manera ilegal, no hace falta trámites engorrosos para hacerse sujeto de crédito y mucho menos para liquidar la deuda contraída, por la mercancía ilegal. Basta con elegir la mercancía en los catálogos que se muestran, y después de eso las opciones son varias: la entrega puede ser a domicilio, (por ejemplo: un taxista puede llevar al cliente a recoger la mercancía a cambio de una cuota preestablecida), o se puede pedir la entrega en cualquier otro lugar. »

Esta actividad, antes de ser conceptualizada como contrabando se conoció con diversos nombres, tales como: “economía subterránea”, “economía negra”, “economía no regulada”, “economía oculta”, “economía no declarada” y “economía paralela”.

1.2.1 Características principales del contrabando

La práctica del contrabando se encuentra descrita, a continuación, por las siguientes características:¹

- Empleos no registrados, remunerados en efectivo que evaden el pago de impuestos y contribuciones al Fisco Federal.
- Distribución de la mercancía en las diferentes ciudades del país (conocida en el interior de México como fayuca).
- Lavado de dinero.

¹ Como puede verse, en la lista se incluyen actividades consideradas como legales e ilegales.

- Préstamos fuera del mercado financiero.
- Transacciones de bienes y servicios no reportadas o sub-reportadas a las autoridades aduaneras.
- Sub o sobrefacturación de importaciones.
- La producción de todas aquellas unidades que no han cumplido con los requisitos legales de instalación.
- Comercio ambulante.
- Todas las actividades realizadas por personas que ganan la vida fuera del mercado legal laboral.

1.3 Generalidades del contrabando

Cabe resaltar, que la práctica del contrabando es el ilícito fiscal consistente en la introducción o extracción del territorio nacional de mercancías, violando las disposiciones legales existentes para ello.

La finalidad principal del contrabando en México, tiene la intención de evadir el pago de los impuestos al Comercio Exterior y demás contribuciones que se generen por la introducción de la mercancía, por tal motivo se reducen los valores reales, se cambia el origen para recibir preferencias arancelarias y/o se clasifican en fracciones arancelarias que tienen una tasa arancelaria menor a la que le corresponde, triangulación de mercancías, por sólo mencionar algunos de ellos².

² El contrabando en México, van más allá de un simple dato estadístico sobre la corrupción.

Cabe resaltar, que el meollo del contrabando, se encuentra en el mercado informal, ya que sus costos no son comparables con las empresas legalmente constituidas que cumplen con todas sus obligaciones fiscales.

El contrabando, si bien se centra principalmente en productos de baja denominación, deja ganancias millonarias, pero de una manera irregular. Este fenómeno se lleva a cabo de la siguiente manera:³

«La mercancía ilegal es ingresada al país, caja por caja, a través de pequeñas bandas, barcos, furgones de ferrocarril, entre otros; desde las diversas fronteras y puertos de nuestro país. »⁴

Ciertamente, el contrabando es algo a lo que nos enfrentamos continuamente y que hasta hoy impide que se investigue a fondo lo que se denuncia. En algunas dependencias, se evita ese tema por razones obvias, ya que hay gente muy poderosa que se encuentra involucrada.

«Hay vistas que obtienen \$10,000 dólares diarios en sobornos y que pasan a su jefe un “entre” que, sumado al de los otros vistas bajo su mando, puede reeditar a éste \$50,000 dólares por jornada. »⁵

En México se desarrolla sin cesar la realización de esta práctica⁶, es decir, tiene un crecimiento acelerado transformándose, sin duda alguna, en una amenaza y su poder se fundamenta en la magnitud de las ganancias.

³ No existe producto que no sea víctima del contrabando; por ello, las ventas de la mercancía legalmente introducida a México, son bajas en comparación a otros países.

⁴ En la actualidad, más de un tercio de las importaciones de mercancías a nuestro país son irregulares, publicado en un documento de la Procuraduría General de la República (PGR).

⁵ Revista Contenido, abril 2004.

⁶ México después de China y Rusia es el tercer país del mundo, donde más se comercializa con el contrabando.

El contrabando no se circunscribe solo a los sectores comercial e industrial del medio urbano, sino que aun peor, es un mal que se ha extendido al ámbito agropecuario, agravando la ya de por si precaria economía de nuestros campesinos y en una clara amenaza a la estabilidad social.

Además, del riesgo que representa para la salud de nuestra población, por la falta total de control sanitario, pues muchos de estos productos no cumplen con las normas mínimas que establece la Secretaría de Salud para los productos nacionales, así como las normas ambientales que en su elaboración establecen las Leyes Mexicanas respectivas.

La única manera de ver que tanto afecta la práctica de contrabando a nuestra economía es midiendo el tamaño del mercado que hay en torno a una mercancía y luego ver la participación de los productores nacionales y la importación legal, y el resto, desafortunadamente es contrabando.

Es preciso enfatizar que la práctica del contrabando es una medida propia de los países en vías de desarrollo, que pretende medir la parte de la economía que no queda registrada en las cuentas nacionales. Es probable que incluya actividades económicas criminales alternas, que por lo mismo se mantienen escondidas y que tendrían que desaparecer en caso de ser descubiertas por la autoridad.

1.3.1 Principales Documentos Falsificados en la práctica del Contrabando⁷

Las autoridades aduaneras tienen la obligación de detectar y detener mercancías que se intenten introducir, con documentos oficiales falsos, apócrifos, alterados o modificados, con la finalidad de atentar al Fisco Federal; los cuales pueden ser:

- Certificados de origen.

Los contrabandistas buscan obtener diversos beneficios amparándose en los Tratados y Acuerdos Internacionales existentes; con la finalidad de falsificar o modificar el origen de las mercancías, con el propósito de obtener preferencias arancelarias y la disminución de impuestos, así como para evitar el pago de las cuotas compensatorias. En el Certificado de origen, la información modificada es la siguiente: el país de origen de las mercancías.

- Pedimentos.

Los pedimentos son falsificados o modificados porque en ellos se concentra la mayor parte de información sobre las mercancías importadas, como el régimen aduanero, las contribuciones, el nombre de los contribuyentes, sus representantes legales, entre otros. Por esta razón, se realizan una serie de trampas, generalmente, con la finalidad de reducir el pago al mínimo o nulo de contribuciones, al momento de la introducción de las mercancías. La información modificada es la siguiente: fracciones arancelarias, cantidad o volumen de las mercancías y precios principalmente

⁷ Artículo 105 fracción XIII del Código Fiscal de la Federación.

➤ Factura comercial.

Es un documento que sufre una serie de modificaciones o alteraciones desde el momento de la compra de las mercancías, ya que es más fácil para los contrabandistas sobornar a los vendedores desde el inicio de la compra, para que se modifique el valor real de la mercancía por uno menor, con la finalidad de disminuir el pago de las contribuciones. En la factura comercial, la información modificada es la siguiente: cantidad o volumen de las mercancías y precios principalmente.

1.3.2 Mercancías no gravables al impuesto del comercio exterior⁸

Existen ciertas mercancías, las cuales no son gravadas por el impuesto al comercio exterior, por lo cual no se incurre en ningún delito al extraerlas o introducirlas al país. Las mercancías no gravables son:

- Las exentas conforme a la Ley del Impuesto General de Importación y de Exportación y los Tratados Internacionales.
- Las destinadas a la defensa nacional o seguridad pública.
- Metales, aleaciones, monedas y demás materias primas que requieran las autoridades para la emisión de monedas y billetes.
- Vehículos destinados a servicio internacional para el transporte de carga o pasajeros, así como sus equipos indispensables. No quedan comprendidos, los vehículos que en el territorio nacional sean objeto de explotación comercial, los que se adquieran para usarse o consumirse en el país, ni los que se destinen a consumos o uso en el extranjero.

⁸ Artículo 106 del Código Fiscal de la Federación.

➤ Equipajes de pasajeros en viajes internacionales:⁹

1. Bienes de consumo personal nuevos o usados, tales como ropa, calzado y productos de aseo, siempre y cuando vayan de acuerdo con la duración del viaje y que por su cantidad no se presuma que son para su venta.
2. Una cámara fotográfica, una cámara de video grabación y en su caso, su fuente de poder, hasta doce rollos de películas o videocasetes vírgenes, material fotográfico impreso o grabado; un teléfono celular, un radio localizador, un binocular, una máquina de escribir, una computadora portátil, nueva o usada.
3. Dos equipos deportivos personales usados que puedan ser transportados por una persona.
4. Un aparato de radio portátil para grabar o reproducir sonido o mixto.
5. Cinco discos láser, cinco discos de video digital, veinte discos compactos o cintas magnéticas.
6. Libros y revistas que por su cantidad no puedan ser comercializados.
7. Cinco juguetes, siempre y cuando sean transportados normal y comúnmente por una persona.
8. Medicamentos de uso personal. Para sustancias psicotrópicas se debe mostrar receta médica.

⁹ Regla 2.7.2 de las Reglas en Materia de Comercio Exterior

9. Velices, petacas, baúles y maletas necesarias para trasladar la mercancía.
 10. Un instrumento musical que pueda transportar una persona.
 11. Tienda de campaña y equipo para acampar.
 12. Deslizador acuático con o sin vela.
 13. Tratándose de personas con discapacidad, las mercancías de uso personal que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad.
 14. Los pasajeros mayores de edad podrán introducir, además de lo anterior un máximo de 20 cajetillas de cigarros, 25 puros o 200 gramos de tabaco y hasta tres litros de vino, cerveza o licor.
 15. Además del equipaje: Si se llega por vía aérea o marítima, se podrá traer mercancías por una cantidad de hasta \$300 dólares de los Estados Unidos de América, o su equivalente en otra monedas, por persona y acumulable por familia, franquicia que otorga el gobierno mexicano. Si es por vía terrestre, la cantidad es hasta de \$50 dólares.
- Menaje de casa perteneciente a inmigrantes y nacionales.
 - Las que importen habitantes de franjas fronterizas para su consumo, de la clase, cantidad y valor que dicta la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Si se es residente fronterizo y mayor de edad, se podrá introducir diariamente mercancías para consumo personal hasta por \$150 dólares, siempre y cuando no se pretendan introducir fuera de la franja o región fronteriza hacia el resto del país. Cuando se viaje con dos o más personas en un mismo vehículo particular, el valor de la mercancía que importen en

su conjunto, no deberá exceder los \$400 dólares. Es necesario, presentar factura o comprobante de venta. Se esta obligado a pagar impuestos si el valor de las mercancías que se introducen a nuestro país, rebasa el monto de su franquicia, en este caso, se deberá aplicar al valor de las mercancía una tasa global del 25 %. Si la mercancía que se trae rebasa el monto de \$1,000 dólares, se necesita contratar los servicios de un Agente Aduanal en representación.

- Mercancías de uso personal: alimentos y bebidas para su consumo, ropa u otros objetos personales, excepto joyas, cosméticos, productos sanitarios y de aseo, lociones, perfumes, medicamentos y aparatos médicos o de prótesis que utilice. Artículos domésticos para su casa habitación, siempre que no sean dos o más de la misma especie.

- Las donadas para fines culturales, de enseñanza, de investigación, de salud pública o de servicio social.

- Materiales didácticos que reciban estudiantes inscritos en instituciones extranjeras.

- Las remitidas por Jefes de Estado de la Federación, estados o municipios, así como establecimientos de beneficencia y educación.

- Los artículos de uso personal de extranjeros fallecidos en el país y de mexicanos cuyo deceso haya ocurrido en el extranjero.

- Las obras de arte destinadas a formar parte de las colecciones permanentes de los museos abiertos al público, siempre que obtengan autorización de la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico.

- Las destinadas a instituciones de salud pública, a excepción de los vehículos, siempre que únicamente se puedan usar para este fin, así como las destinadas a personas morales no contribuyentes, autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta. En estos casos, deberán formar parte de su patrimonio y cumplir con las demás obligaciones en materia de regulaciones y restricciones no arancelarias. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, previa opinión de la Secretaría de Economía, señalará las fracciones arancelarias que reúnan los requisitos a que se refiere esta fracción.

- Los vehículos especiales o adaptados y las demás mercancías que importen las personas con discapacidad que sean para su uso personal, así como aquellas que importen las personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles en el impuesto sobre la renta que tengan como actividad la atención de dichas personas, siempre que se trate de mercancías que por sus características suplan o disminuyan su discapacidad; permitan a dichas personas su desarrollo físico, educativo, profesional o social; se utilicen exclusiva y permanentemente por las mismas para esos fines, y cuenten con la autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

- La maquinaria y equipo obsoleto que tenga una antigüedad mínima de tres años contados a partir de la fecha en que se realizó la importación temporal, así como los desperdicios, siempre que sean donados por las empresas maquiladoras o con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía a organismos públicos o a personas morales no contribuyentes autorizadas para recibir donativos deducibles para efectos del impuesto sobre la renta. Además, las donatarias deberán contar con autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y, en su caso, cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias.

- Las donadas al Fisco Federa con el propósito de que sean destinadas al Distrito Federal, estados, municipios o personas morales con fines no lucrativos autorizadas para recibir donativos deducibles en los términos de la Ley del Impuesto sobre la Renta, que en su caso expresamente señale el donante, para la atención de requerimientos básicos de subsistencia en materia de alimentación, vestido, vivienda, educación y protección civil o de salud de las personas, sectores o regiones de escasos recursos.

1.4 Tipos de Contrabando

En la actualidad, existen varios tipos de contrabando, pero los podemos englobar en cuatro conceptos:

- **Contrabando documentado o técnico...** El que ingresa disfrazado de mercancía legal por puertos y fronteras, es el que les reporta mayores ingresos.
- **Contrabando sin documentación...** El que ingresa a través de mordidas o con autorización de nuestras autoridades (aunque parezca increíble).
- **Contrabando bronco o furtivo...** Es cuando se introducen mercancías ilegales, por lugares no autorizados para estas actividades.
- **Contrabando de mercancía prohibida...** Es toda aquella mercancía prohibida por el gobierno al momento de la introducción.

Cabe hacer mención, que esta práctica tiene un aumento considerable en las diferentes festividades anuales como: navidad, año nuevo, día de reyes, entre otras; y esta es una lucha que se lleva a cabo, con todo el peso de la Ley.

Este tipo de acciones son utilizadas para obtener beneficios indebidos en perjuicio del Fisco Federal y a favor de los contrabandistas, lo extraordinario de esta práctica es que se lleva a cabo a través de aduanas y lugares autorizados legalmente.

1.4.1 Contrabando Documentado

El Contrabando Documentado, también recibe la denominación de “Contrabando Técnico”, porque a la documentación en esta modalidad, se le hacen ciertos ajustes “técnicos” (es decir, cambio de información, para que todo parezca legal) para que la mercancía de manera irregular pueda ser introducida, a través de, la aduana.

La practica del contrabando “técnico”, es aquella que sí pasa por aduanas, pero utiliza información falsa, como la subfacturación que asegura que la mercancía tiene un valor considerablemente menor al que realmente tiene y que reporta que el origen de la mercancía tiene su asiento en territorios con los que México sostiene intercambios comerciales o incluso el cambio de las etiquetas de las mercancías.

Este tipo de contrabando se caracteriza porque se lleva a cabo cuando las mercancías se introducen al país a través de una aduana o por cualquier otro lugar autorizado oficialmente. En este caso el importador, utilizando todo tipo de engaños, aparenta actuar con apego a derecho pero en realidad no lo hace.

Una de las formas más comunes, se lleva a cabo mediante la entrada de mercancía por las aduanas a través de la falsificación y/o modificación de los documentos empleados (pedimento, factura, certificado de origen, etc.¹⁰) en el

¹⁰ Las especificaciones de los principales documentos falsificados o modificados en la práctica del contrabando, se encuentra en el punto 1.3.1 de este mismo capítulo.

despacho aduanero; pero sobre todo el abuso de los tratados y de las normatividades existentes.

Este tipo de contrabando es el más común en el país, quizá se trata de un procedimiento relativamente sencillo y es el menos perseguido, ya que se introduce disfrazado de manera legal y permite la percepción de mayores ingresos de una manera menos riesgosa, en comparación con las otras formas de ingresar las mercancías.

Hoy en día, los contrabandistas se valen de legajos alterados o falsos para introducir mercancía al país, esto se puede ver representado en los aranceles no pagados que el Fisco deja de percibir al año, esta cifra es alrededor de \$100,000 millones de pesos (70% de lo que pretende recaudar el Fisco Federal).¹¹

A pesar de todos los esfuerzos por mejorar y progresar en muchos de los aspectos aduanales, el contrabando continúa cruzando fronteras. Aunque ahora es más difícil sobornar a un inspector, los contrabandistas encuentran otros esquemas usando documentos falsificados y compañías fantasmas con la finalidad de realizar sus fines.

La falta de especialización requerida por parte de las autoridades encargadas de esta actividad, para la lectura e identificación de documentos fiscales falsos, hacen más difícil la persecución de este delito. A pesar de esta situación, se han detectado cargamentos introducidos mediante la alteración de documentos de importación.

Cabe resaltar que, quien introduce mercancías al país obtiene beneficios indebidos a través de un pedimento aduanal (con información falsa respecto a la mercancía que importa) o documentos falsos (como soporte a dicho pedimento).

¹¹ Una cantidad así, de contrabando sería imposible, sin la ayuda de un sistema formal, es decir, de las autoridades aduaneras.

Modalidades del Contrabando Documentado

En este tipo de contrabando, existen seis modalidades, las cuales son:

- Valor menor al real.
- Triangular las importaciones.
- En tránsito interno e internacional.
- Trámites y documentos.
- Importación irregular amparada.
- Programa PITEX.

➤ **Valor menor al real**

Es la más común en esta forma de contrabando, que consiste en declarar un valor menor al real, con la finalidad de pagar menos impuestos; a través de la alteración de la documentación oficial para devaluar el costo de la mercancía y manipular el país de origen.

Esta modalidad de contrabando también es conocido comúnmente como: “valor menor al real”, “discriminación de precios” o “subvaluación”.

De esta modalidad, existen dos mecanismos de introducción de mercancía ilegal, los cuales consisten en:

1. *Subvaluación o discriminación de precios de los productos*,¹² es decir, que al declarar que su costo es menor al real, pagan mucho menos impuestos, incurriendo en la evasión fiscal. Esto se aplica principalmente en productos agrícolas y electrónicos que pagan un muy alto impuesto.

También, esta operación se puede realizar, a través de una clasificación arancelaria similar a la mercancía que se va a introducir, pero con la finalidad de que se paguen menor cantidad de impuestos.

Para esta operación, por lo general se requiere la complicidad del agente aduanal, que depende del administrador de la aduana, quien al momento de hacer el pedimento acepta la valuación de la mercancía o muchos importadores reetiquetan o facturan sus embarques con un precio menor y fija impuestos muy por debajo de lo que se debió pagar.

2. *“El truco de la clonación”* que consiste en mayores recursos (y por supuesto, complicidad de los vistas aduaneros) exige la técnica de los “trailer gemelos”:

« Tras “clonar” un camión (cargado de mercancía barata) para volverlo idéntico, hasta en las placas, a otro completo de productos caros, el contrabandista acude a la aduana, presenta el pedimento (que contiene los datos del vehículo y mercancía), acciona el semáforo fiscal y por teléfono celular comunica el resultado a un cómplice que aguarda del otro lado de la frontera. Si la luz es verde, avanza el camión con la mercancía cara; si es roja, se da el paso al “clonado”, para que sea revisado. »

Consiste simplemente en disfrazar camiones repletos de mercancía ilegal para hacerlos pasar como revisados por los aduaneros, a quienes de todos modos, sobornan para evitarse sorpresas en el camino.

¹² Artículo 30 de la Ley de Comercio Exterior.

El declarar un valor menor de las mercancías de importación con objeto de pagar un menor impuesto ad-valorem, es una costumbre extendida en virtud de una falta de implementación adecuada de la ley, falta de conocimiento de la misma, el cambio de criterios constante por parte de las autoridades aduanales, para determinar el valor normal¹³, así como la oposición al sistema por parte de ciertas autoridades e importadores.

➤ **Triangular las importaciones**

La triangulación de las importaciones, generalmente procedentes de países del continente asiático (Hong Kong, Taiwán, Corea, China, entre otros), cada día se vuelve una actividad más común en el comercio internacional, para ejemplificar esta situación, se menciona a continuación tres de los hechos que los caracteriza:

« Diferentes estrategias son utilizadas para introducir productos de una manera ilegal a México, entre los que se encuentra el contrabando de productos de países asiáticos que utilizan a los Estados Unidos para triangular y confundir a las autoridades mexicanas. »

« Muchos fabricantes asiáticos envían mercancías¹⁴ (que de ingresar directamente a México pagarían aranceles de hasta 533%: 105% para el calzado, 129% para aparatos electrónicos y 501% para textiles en cuotas compensatorias) a Estados Unidos, donde la reetiquetan para hacerla pasar como hecha en ese país y que obtenga porcentajes mucho menores o ninguno (si es posible), según lo estipula el Tratado de Libre Comercio con este país. »¹⁵

¹³ Artículo 31 de la Ley de Comercio Exterior.

¹⁴ Según reportes de las áreas de Comercio Exterior, se ha incrementado de 30 a 50% la entrada ilegal de mercancías asiáticas, básicamente chinas.

¹⁵ La entrada ilegal de mercancías chinas a territorio nacional (con certificados de origen falsos principalmente) se ha incrementado en forma desmedida y esta práctica desleal ha crecido hasta en un 50%. Tales mercancías, se benefician indebidamente de las preferencias arancelarias a la

«Lo que hacían los contrabandistas era triangular sus cargamentos en Balboa, Panamá, de modo que los contenedores llegaban cobijados por la bandera de esa República o de Liberia. Son esos dos países, dicen las autoridades, los que han servido por años a las mafias que operan en México, para disfrazar la procedencia real del contrabando. »

Esta modalidad de contrabando se encuentra apoyada por mafias internacionales, primordialmente asiática, que se benefician de un nicho de mercado propicio para la distribución de las mercancías.

A continuación, se hace una breve descripción de la manera en que se realiza el procedimiento de triangulación de la importación de mercancías:

«Empresas del continente asiático envían diversas mercancías que por su comercialización, uso o consumo son especialmente atractivas al ilícito, y substancialmente atractivas para la economía informal, a los Estados Unidos y desde ahí otra empresa, en obvia complicidad con las primeras ingresan dichos bienes a territorio mexicano. En algunas ocasiones mezclan la mercancía ilegal con mercancía legítima, en otras reetiquetan la mercancía y la introducen como si cumpliera con las reglas de origen haciéndolas ver como norteamericanas, puesto que en Estados Unidos los certificados de origen pueden ser expedidos por los comercializadores o los productores. Incluso algunas empresas al acreditarse como compañías estadounidenses se acogen al trato preferencial que el Tratado de Libre Comercio de América del Norte otorga a los empresarios de las tres naciones. »

importación que ampara el TLCAN, y que no le son aplicables (los beneficios) por tratarse de productos de tránsito por Estados Unidos o no son estadounidenses o canadienses.

La triangulación de mercancías implica la falsificación de los certificados de origen y el reetiquetado de la mercancía. Esto ocurre, en parte, debido a los vacíos legales que existen en el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), pero también a causa de los fenómenos de piratería y contrabando que persisten en México.

La finalidad de la introducción ilegal de mercancías y los casos de triangulación, hoy en día, son tan utilizados para evadir el pago de cuotas compensatorias y el cumplimiento de restricciones y regulaciones arancelarias y gozar de las preferencias arancelarias de los Tratados de Libre Comercio.

De una u otra forma, esta modalidad de contrabando se encuentra apoyada por mafias internacionales que se benefician de un nicho mexicano propicio para la distribución de las mercancías.

➤ **En tránsito interno e internacional¹⁶**

En la actualidad, existe la modalidad del contrabando de mercancías en tránsito interno e internacional, cuya finalidad es que las mercancías deben salir del país y lo que en realidad sucede es que se quedan en México, sin pagar los impuestos correspondientes. Por ejemplo:

« Se introducen al país, zapatos de alta calidad en tránsito hacia Centroamérica y lo que salen son huarachitos, y entraron zapatos, pero salió otra cosa.»

Para poder ser explicadas este tipo de operaciones se va a ser un breve bosquejo de cómo se realiza el régimen de tránsito interno o internacional a la importación. El cual consiste en:

¹⁶ Artículos 127 y 131 de la Ley Aduanera.

«Al momento de que se introduce la mercancía por la aduana de nuestro país (en cualquier caso de tránsito), se determina provisionalmente las contribuciones, aplicando la tasa máxima señalada en la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación y la que corresponda tratándose de las demás contribuciones que se causen, así como las cuotas compensatorias actualizadas, desde el momento de entrada hasta que se efectúe el pago, que se depositará en la cuenta aduanera de garantía¹⁷. Al momento de la exportación de las mercancías, tienen derecho los contribuyentes a recuperar el depósito anteriormente mencionado y los rendimientos que se generen.¹⁸ »

En el caso específico antes mencionado, cabe resaltar, que la introducción de este tipo de mercancía fue de un alto valor y por consecuencia se pagaron los impuestos de la tasa máxima, y en contraposición, también puede ser llevado a cabo de manera viceversa, es decir, introducir mercancía de menor valor para exportar mercancía de alto valor.

Dicha explicación consiste en que entra una mercancía y sale otra de un valor mucho más bajo que el que fue ingresado originalmente. Cuya finalidad por parte de los contrabandistas, fue doble, ya que dejaron mercancía de contrabando y se beneficiaron a través de la obtención de mayores réditos al momento de exportar las mercancías a otro país. En este ejemplo, cabe resaltar que se cometieron dos delitos: el contrabando y la defraudación al Fisco Federal.

Con motivo de esta investigación, sólo se hace mención con lo que respecta al delito de contrabando. En este caso, se cometió la práctica de contrabando, al dejar en el país, la mercancía que debió ser exportada. Se puede considerar que esta modalidad, es la única que cubre con todos los requerimientos necesarios de las mercancías, conforme a la Ley.

¹⁷ Artículo 84-A de la Ley Aduanera.

¹⁸ Artículo 86 de la Ley Aduanera.

Una subdivisión de esta modalidad de contrabando son las “puertas movedizas”, que se lleva a cabo, en el caso de contrabandistas muy sofisticados, es decir, en el modo de realización de sus operaciones.

Puertas movedizas. Esta artimaña consiste en que las puertas de los tráileres, ya supervisados por el equipo de alta tecnología comprado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, son cerradas con sellos inviolables. Hasta hace poco, antes de abandonar el área fronteriza los transportistas simplemente destornillaban las bisagras para desmontarlas compuertas sin romper los sellos y cargar mercancía de contrabando, casi siempre sin conocimiento de los importadores legítimos. Luego reinstalaban las puertas. Así conseguían cruzar medio país sin que los molestase nadie. Antes de entregar la mercancía legal repetían la maniobra de las compuertas para sacar la “contrabandeadada”.

Cuando, para acabar con el truco la Secretaría de Hacienda y Crédito Público obligó a los transportistas a soldar las bisagras al cuerpo de la caja del camión y a las hojas de las puertas; y como consecuencia a esta acción, un buen grupo de los contrabandistas se asociaron para adquirir en Europa la misma maquinaria empleada por el gobierno para sellar los camiones. Así pueden romper con toda tranquilidad los sellos oficiales, entreverar el contrabando con los artículos legales y luego reemplazar los precintos legítimos por otros idénticos.

➤ **Trámites y Documentos**

En esta modalidad de contrabando, existen tres subdivisiones en lo que respecta a los trámites y documentos en el momento del despacho de las mercancías en las aduanas:

1. Declaración de mercancías. Este consiste, cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de

mercancías en transporte, las autoridades aduaneras detecten: mercancías no declaradas, excedentes en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías o faltantes de las mercancías.

Es una de las formas de introducción de mercancía ilegal, la cual se lleva a cabo de manera minoritaria en comparación de las otras modalidades, ya que la cantidad que se logra introducir por este método es mínima y genera un impacto mucho menor en la economía nacional, que las otras.

2. Agilización de trámites. Este consiste en retener la mercancía con el pretexto de estudiarla para determinar el arancel a pagar. En el caso de los artículos perecederos o cruciales para la producción, los vistos reciben generosas “mordidas” para agilizar el trámite. Aún ocurre que las grandes industrias destinan partidas especiales para sobornar a los aduaneros y así evitarse contratiempos o, inclusive, jugarles malas pasadas a los competidores.

3. Irregularidades en la documentación. Esta actividad, dio a los vistos oportunidad de extorsionar a los importadores legítimos, cuya documentación presentaba algún error involuntario. En tales casos esta práctica se volvió común que los agentes se embolsaran el 25 % de la “mordida” solicitada.

El presidente Vicente Fox, ordenó un endurecimiento inmediato de las leyes (que castigan con prisión sin derecho a fianza cualquier anomalía en los pedimentos) pero esta medida no sirvió para abatir el contrabando, sino para aumentarlo, pero con la amenaza constante a los importadores de ir a prisión.

➤ **Importación Irregular Amparada**

Esta modalidad consiste en que la mercancía entra al país con la protección de un amparo provisional, por parte de los altos funcionarios de la aduana. No es formalmente contrabando, pero se beneficia de la incertidumbre legal.

En realidad, existen una serie de trampas que realizan los altos funcionarios de las aduanas, con el objetivo de obtener recursos extras, esto se da por medio de sobornos o mordidas; esto quiere decir que, los contrabandistas aliados con funcionarios federales, operan hora tras hora, por los puertos aduaneros, erosionando la economía mexicana. A continuación se mencionan algunas de ellas:

«La podredumbre comienza en el escalón más bajo, los vistas, a quienes todavía hoy sobornan los agentes aduanales para que se hagan de la vista gorda ante irregularidades en los documentos o embarques. Hay muchas triquiñuelas: se puede hacer pasar una mercancía por otra o asentar falsamente que proviene de alguno de los países con los que tenemos tratados de libre comercio, para así pagar menor arancel. La mordida varia, obviamente según la naturaleza y tamaño del cargamento; el agente aduanal, que recibe una parte, cobra esta “inversión” al importador como “servicios varios” en su factura. En el caso de maniobras más o menos inocuas (como hacer pasar un lote de objetos de cristal cortados como si fueran de vidrio corriente para pagar aranceles más bajos) la operación cuesta unos pocos miles de dólares, pero si se trata de cosas más “pesadas”, como armas, la mordida puede alcanzar decenas de miles.» «Un vista, más o menos espabilado, consigue alrededor de \$10,000 dólares diarios en sobornos, libres del “entre”¹⁹ que debe de entregar al jefe de vistas, (que obtiene

¹⁹ La palabra “entre” significa: la cantidad monetaria que se debe entregar al superior, por hacerse de la vista gorda ante cualquier irregularidad.

alrededor de \$50,000 dólares al día), quien a su vez hace llegar su parte al administrador (que recauda hasta \$100,000 dólares en una jornada). Por supuesto, el jefe de vistas y el administrador de la aduana suelen enterarse, así sea de oídas, de las operaciones de mayor envergadura e invariablemente reciben su “entre” por no impedir las o por facilitarlas. »

Pero cabe resaltar, que en las aduanas existen jóvenes vistas que se resisten a tales corruptelas, pero son amenazados por vistas corruptos, con ser relegados a posiciones de escritorio o bien destinados a garitas con muy poco movimiento; también se dio el caso de otros que, reacios a no dejarse enredar por completo, optaron por quedarse algunos días y luego renunciar, eso sí, con varios miles de dólares en el bolsillo.

Hoy en día, los Agentes Aduanales no deben fundamentar su prevalencia en el hecho de tener un patente de la SHCP y ser por ley los únicos autorizados para realizar estas operaciones, es decir, se deben de basar en su preparación y su capacitación.

A esta modalidad de “Importación Irregular Amparada”, también se le conoce como “Altos Funcionarios”.

Esta modalidad tiene una subdivisión la cual es “Doble Contabilidad”²⁰, que consiste en un mecanismo muy complejo, y su procedimiento de operación, es el siguiente:

«Enormes masas de materiales entran del exterior, se procesan y ensamblan sin causar el mínimo impacto multiplicador en nuestra economía, y salen nuevamente (los agentes gubernamentales hacen la doble contabilidad, a la entrada y a la salida de las mercancías)²¹ »

²⁰ Artículos 63-A y 108 de la ley aduanera

²¹ Pertenece al régimen de elaboración, transformación y reparación de mercancías

Es decir, para que puedan ingresar a territorio nacional, las mercancías entran como mercancía legal, y las autoridades aduaneras elaboran la documentación correspondiente; pero en el momento de salir, la documentación hecha en un inicio se destruye y aparenta que nunca fue ingresada al país, como si nunca hubiera pasado nada.

Esta modalidad de contrabando, es el más complejo y caro, ya que se tienen que hacer un mayor papeleo, para que la mercancía parezca legal y después no haya ningún rastro de ella.

➤ **Programa de Importación Temporal para Exportaciones (PITEX)²²**

Esta modalidad de contrabando es realizado por empresas legalmente constituidas, esto quiere decir, que no solo bandas o grupos de contrabandistas se dedican a este tipo de hechos.

En la actualidad, existen importadores mexicanos que abusan del Programa de Importación Temporal para producir artículos de Exportación (PITEX) para introducir mercancía a nuestro país dañando a la industria nacional.

«Empresas importadoras legalmente constituidas, realizan contrabando documentado, a través de PITEX, sin pagar las contribuciones correspondientes a esta operación. »

Lo anterior, quiere decir que, empresarios importadores realizan evasión fiscal (aparentemente de forma legal) por medio de PITEX, que debieron haber llegado a las arcas del Fisco Federal.

También se da el caso de malos manejos de mercancías, es decir, que en lugar de que se importen insumos para ser transformados²³ y exportados

²² Artículo 2 de la ley aduanera

posteriormente, una vez terminado el producto, existen casos de que no toda esa mercancía sale del país.

Una deficiencia de este programa consiste en que una de las maneras de controlar las empresas PITEX es que no falseen información, mediante la visita a las instalaciones, pero algunos agentes consideran que la existencia de las empresas fantasmas puede ser causa de que en ocasiones no se verifican ni el domicilio ni los documentos de quienes piden un programa PITEX.

1.4.2 Contrabando sin Documentación

Este tipo de contrabando, es el más inverosímil e inaudito en lo que respecta a las formas de introducción de mercancías, ya que las otras formas, requieren de una serie de artimañas ingeniosas para lograr sobrepasar todos los obstáculos existentes en una aduana; pero en este caso, sólo se requiere principalmente de dos componentes: un cómplice en la aduana y tener mucho dinero.

Modalidades del Contrabando sin Documentación

En la actualidad, existen cuatro modalidades que caracterizan este tipo de contrabando:

1. Importación Irregular Amparada. Se realiza en común acuerdo entre los importadores y los agentes aduanales, con el fin de obtener fuertes sumas monetarias, por perpetuar esta actividad ilícita. Esta modalidad, cuenta con tres subdivisiones, las cuales son:

- ❖ **Guardias nocturnas.** Consiste en que se permita el libre paso de las mercancías, en el transcurso de la noche (durante las guardias aduaneras, sin problema alguno), y al otro día, se inician las labores cotidianas de la

²³ Artículo 108 de la ley aduanera

aduana. Esta actividad se lleva a cabo, sin registro alguno de dicha introducción, es decir, como si nunca hubiera pasado esa mercancía, y lo que respecta al dinero, sólo se tiene que acordar con las autoridades, un monto demasiado grande, fuerte y representativo para poder ser olvidada esta operación ilícita de la memoria de los funcionarios que trabajan en este tipo de dependencias.

- ❖ **Sistemas de seguridad.** La operación es realmente fácil, si se tiene conocidos en la aduana (administradores, comandantes, agentes aduanales); este procedimiento consiste en que para burlar la seguridad aduanera, los sistemas de seguridad (rayos X, rayos gama, cámaras de video) sean apagados y el trailer toma carretera hacia su destino final.

Esta actividad, cada día se vuelve más común entre las formas de contrabando, y es de los más realizados en nuestras aduanas, hoy en día, lamentablemente; esperamos que esta situación pueda pronto ser modificada²⁴.

2. **Vía Ferrocarril.** La mercancía, en grandes volúmenes, es enviada por ferrocarril. Existe una razón estratégica para utilizar el sistema ferroviario mexicano en la conducción de la mercancía: México tiene una tecnología deficiente, que impide la inspección regular de los contenedores dobles, pero además, los furgones son inspeccionados, por norma, una sola vez. Eso significa que la corrupción encuentra menos elementos de corrupción de presión bajo este sistema. Existe una maniobra extra que impide la revisión de los contenedores, en caso de que exista sospecha de que vienen cargados con mercancía ilegal. Desde que salen de su lugar de origen, los contenedores son colocados de frente, puerta con puerta, lo que obliga al empleo de gigantescas grúas para levantarlos del ferrocarril y abrirlos, algo que no se tiene en las aduanas fronterizas.

²⁴ La mercancía, para poder ser llevada a su destino solo es necesario sobornar a las autoridades o pactar con agentes aduanales y dueños de comercializadoras (de las que existen miles en el país), una jugosa cantidad de dinero.

3. **Tráfico hormiga.** Es una de las operaciones mas simples y a la vez mas complejas que tiene esta práctica, ya que burla a la aduana principal mediante el acarreo incesante de pequeñas cantidades de artículos cuyo costo sea menor a los \$150 dólares impuestos como franquicia de paso por las autoridades fiscales.

La visión tradicional desarrollada para contrabandos de gran escala se empata con las tradicionales formas del contrabando empleadas por particulares y bandas pequeñas que puede ser de manera dolosa o no.

Esta modalidad de contrabando, sólo sucede en el caso de pasajeros internacionales, es decir, éste procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, y que se introduzcan al territorio nacional por desconocimiento (en ocasiones, puede ser dolosamente).

«Miles de automóviles, al igual que pequeña cargas de aparatos electrónicos y mercancía de baja denominación cruzan diariamente por las fronteras, bajo métodos que nada tienen que ver con los sofisticados sistemas de la grandes organizaciones. »

Sobre el desconocimiento de las leyes penales, al respecto existe un principio de Derecho que establece “La ignorancia de las Leyes no excusa su cumplimiento”, con fundamento en el artículo 21 del Código Civil, por tal motivo, en este caso, los pasajeros internacionales deben preocuparse por conocer más sobre esta materia y evitar ubicarse en un ilícito fiscal.

4. **Carril de vacíos.** Es el más común en este tipo de práctica, consiste en que los trailers entran por el carril de vacíos y pasan por la revisión del agente aduanal. Los camiones cuentan con un plástico negro o una cortina negra, colocada en la parte trasera de las cajas de los trailers que regresan al país por

el carril destinados a los vehículos sin cargas es, sin embargo, suficiente para burlar toda la parafernalia oficial que engaña a las cámaras de video y a los vehículos que vienen detrás.

Así, salen de la aduana y algunos metros adelante se les ponen candados y se les expide un pedimento falso, para que en caso de ser detenidos por la Policía Federal Preventiva (PFP) o el ejército los dejen pasar, ya que muchas veces los elementos no saben cómo reconocer un pedimento falso.

1.4.3 Contrabando Bronco

Al Contrabando “bronco”, también se le conoce como “furtivo”, es decir, el que se hace a la antigüita y consiste en la introducción de mercancías ilegales por lugares no autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a través de actos de corrupción sin que los contenedores o tráilers sean revisados por la autoridad.

El contrabando bronco o furtivo se caracteriza porque se lleva a cabo cuando las mercancías se introducen del país a través de lugares no autorizados oficialmente para ello. En este caso, no se hace uso de pedimentos aduanales ni de documentos de soporte.

Este tipo de contrabando consiste en que la mercancía que entra a México por diferentes puntos de la frontera, escondida en contenedores de doble fondo o por la complacencia de las autoridades. No presentan ningún tipo de documentación aduanera y no declaran absolutamente nada y no pagan las contribuciones correspondientes por la introducción.

Según el Servicio de Administración Tributaria (SAT)²⁵, hasta hace 10 años la mayor parte del contrabando era “bronco” o “furtivo”, esta forma de contrabando,

²⁵ De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), de la que depende la Administración General de Aduanas (AGA)

hoy en día, es el menos usual, ya que a través de los años es el que se ha tratado de erradicar.

A continuación se describe el mecanismo de introducción de las mercancías:

« Las mercancías eran transportadas en camiones que cruzaban la frontera por brechas remotas y continuaban por caminos secundarios, para evadir retenes y casetas de cobro hasta llegar a su destino en el interior de nuestro país. »

Si bien hoy, este método está prácticamente erradicado, los contrabandistas han desarrollado otros métodos más complejos y eficaces, y este lo han dejado en el olvido, pero no quiere decir que no se siga practicando o que se haya extinguido en su totalidad.

1.4.4 Contrabando de Mercancía Prohibida

En México, la apertura comercial existente es para todos los productos y sectores, excepto en los siguientes casos:

- Armas y explosivos, que son de uso principalmente de las fuerzas armadas oficiales.
- Ropa computadoras y algunas máquinas (usadas).
- Psicotrópicos o medicamentos controlados, esencialmente aquellos que son usados para drogas prohibidas.

Este tipo de contrabando, engloba al mercado negro (armamento, maquinaria y artículos usados) y al narcotráfico; se hace una mención especial, porque es el que más daño hace, ya que no sólo daña a la economía, sino también a un gran sector de la sociedad (en el caso del narcotráfico).

Cabe señalar, que este tipo de contrabando se introduce primordialmente en el tipo de contrabando sin documentación y el resto es dividido entre el contrabando documentado y bronco. Por este motivo no se va a profundizar en los métodos de introducción, sólo se señala como acción de la práctica del contrabando.

Modalidades del Contrabando de Mercancía Prohibida

Este tipo de contrabando, se divide en tres modalidades, las cuales se van a exponer, a continuación:

➤ Armas y Explosivos

En México, se puede conseguir todo tipo de armas y explosivos. Sobre este mercado negro se conoce muy poco y en esta investigación simplemente se dan los grandes rasgos de un asunto que merece ser estudiado con mayor profundidad. Cabe resaltar, que esta actividad se encuentra íntimamente ligada con el narcotráfico, ya que la mayoría de este tipo de cargamento que es introducido al país, es para realizar operaciones de esta índole.

El tráfico ilegal de armas y explosivos cuenta con muy pocos indicadores numéricos, uno de ellos consiste en el decomiso que realiza el gobierno en sus campañas de despistolación y el combate contra el narcotráfico o las que se utilizaron en la comisión de algún delito.

➤ **Maquinarias y artículos usados**

Esta modalidad, surge con la finalidad de resguardar y evitar la entrada de productos que no presenten las condiciones sanitarias aceptables (ropa) o a precios peligrosamente bajos o que presenten riesgo de saturación de basura (maquinaria y computadoras), respectivamente.

En lo que respecta al caso de ropa, su principal finalidad es resguardar la salud, ya que puede venir contagiada o infectada de enfermedades y el principal objetivo es proteger a la ciudadanía de epidemias, por esta razón se encuentra muy restringido el acceso a este tipo de mercancía.

➤ **Narco tráfico**

La producción, el tráfico y el consumo de psicotrópicos han tenido un crecimiento acelerado, transformándose sin duda alguna en la principal amenaza a la seguridad nacional. Desafortunadamente, la información al respecto es insuficiente.

En el caso de medicamentos controlados, su introducción es restringida y sólo con uso de receta médica, ya que estos productos esencialmente son usados para la elaboración de drogas prohibidas.

Los psicotrópicos²⁶ que mas comúnmente son introducidos a nuestro país son los siguientes: anfetaminas, metanfetaminas, cocaína, crack, marihuana, hachis (hashish), goma de opio, morfina y heroína. Sus presentaciones pueden ser en pastillas, líquidas, en polvo o en planta.

²⁶ Los psicotrópicos son sustancias que estimulan el sistema nervioso y conducen a estados de alerta y euforia. Empleadas en exceso causan taquicardia, debilidad muscular y alteraciones en la presión arterial.

México es un país de tránsito para los narcóticos. Introducida al país por tierra (a través de la frontera con Guatemala), por vía marítima (en el interior de contenedores de barcos mercantes y pesqueros) o por aire (mediante rutas y pistas clandestinas en diferentes puntos del país), son conducidos a Estados Unidos en camiones comerciales, avionetas, vagones de tren e incluso en las denominadas “mulas humanas”, personas que cruzan la frontera ilegalmente llevando consigo pequeños paquetes.

1.5 Tipos de mercancía de Contrabando

1.5.1 Estructura de los bienes de contrabando

Los bienes introducidos por la práctica del contrabando, se encuentra conformada por tres tipos, los cuales son los siguientes: bienes de consumo directo, bienes intermedios y bienes de capital.²⁷



Fuente: Foro "Contrabando Y Política Aduanera", De la H. Cámara de Diputados, Comisión de la SHCP, 10 de Junio de 2004, Canal Del Congreso.

²⁷ Del total de mercancías introducidas ilegalmente al país, el 93% corresponde a materia prima y bienes de capital, mientras que el 7% restante se refiere a bienes de consumo final.

1.5.2 Modalidades de introducción de la mercancía

Existen cuatro modalidades de introducir mercancía en la práctica del contrabando, las cuales son:

1) Falsificación de marca. Es todo lo que tiene que ver con la piratería, es decir, que no paga ni la franquicia ni el dividendo.

Si existe piratería quiere decir que hay una falta de control y fiscalización en las aduanas; es decir, que existe contubernio y corrupción. La gente se da cuenta que las autoridades no pescan a los verdaderos responsables, sino sólo a los chóferes, son los que dan la cara, que generalmente son los más ignorantes del esquema fraudulento del contrabando.

2) Mercancía robada. Es aquella que tiene gran margen de utilidad porque prácticamente no cuesta nada, más que el costo de su distribución.

«La gran bodega que vende mercancía robada no se ve, hay mucha gente detrás de esto y detrás de cada una de estas formas hubo una falta de eficiencia por parte de la autoridad competente. La mercancía de contrabando, no cayó del cielo, entró por las 48 aduanas de nuestro país. »

3) Mercancía de contrabando. Por su naturaleza, por su origen y por su valor, no pudo entrar bajo los mecanismos normales de la importación, porque con los impuestos que hubiera pagado harían inaccesible su precio de venta.

Este tipo de mercancía, es la que se da en los diferentes tipos y modalidades de contrabando, ya que es la que posee todas las características necesarias para la comisión de este delito.

4) Mercancía legalmente importada, pero de muy baja calidad y de precios muy bajos. Es aquella mercancía chatarra, como son los productos chinos que se introducen por medio de la triangulación de mercancías. El problema detrás de todo esto es el andamiaje de la mafia y de la corrupción en el país.²⁸

²⁸ Se encuentra en el apartado 1.5.1 Contrabando Documentado, específicamente en Triangulación de mercancías.

Capítulo II

MARCO LEGAL Y FISCAL DEL CONTRABANDO

2.1 Contrabando como delito

No existe prácticamente una sola teoría que explique al contrabando como delito, puesto que por mucho tiempo fue considerado delito especial y en particular delito fiscal.²⁹ Sin embargo, lo que se pretende aclarar es que a partir de una resolución que emite la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para determinar la comisión del delito, también de esta se desprende el procedimiento para que la autoridad judicial cuente con elementos para castigar este delito al Fisco Federal.

Considerado como delito, tipificado en el Código Fiscal de la Federación, se comete en el momento de introducir la mercancía de manera ilegal al país, omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deben cubrirse; sin permiso de autoridad competente, cuando necesite este requisito o cuando se trate de importación o exportación prohibida.

Diferencias entre delito e infracción.³⁰

Es importante, iniciar este apartado, conociendo el significado de los términos delito e infracción, para que de esta manera poder hacer una distinción clara entre estos dos conceptos y se definen de la siguiente manera:

²⁹ Código Fiscal de la Federación de 1938, Título Sexto “De los delitos fiscales” 1949.

³⁰ Página electrónica oficial de aduanas de México. www.aduanas.gob.sat.mx

Delito... El vocablo delito tiene, entre otras connotaciones, una en materia penal, en donde se entiende por delito el acto u omisión que sancionan las leyes penales. Otra connotación es la relativa a la materia fiscal. El Código Fiscal de la Federación considera ciertos actos u omisiones como delito en el ámbito fiscal.

Infracción... La palabra infracción proviene del latín “*infractio*”³¹, que significa hacer pedazos, romper, fracturar. En sí es una violación a normas de carácter administrativo.

Las diferencias existentes entre estos dos términos son diversas, pero a continuación, se mencionan las más sobresalientes:

- El delito es sancionado por el poder judicial mediante los tribunales y la infracción es sancionada por una autoridad administrativa.
- El delito se sanciona con privación de libertad; las infracciones con una multa.
- El delito sólo puede cometerlo las personas físicas y las infracciones pueden cometerlas tanto personas físicas como personas morales.

Para esto existen 2 enfoques diferentes y opuestos en relación al tratamiento del Contrabando en México, el primero que se viola el artículo 23 Constitucional³², en base a que se encuentra en dos leyes y acusarlo dos veces por el mismo delito, entendiéndose como mismo acto u omisión. Y el segundo que se vale de argumentos para exponer que, son dos distintas leyes las que tipifican y sancionan el Contrabando de forma disímil, definiéndolo en una como falta administrativa y otra como delito federal.

³¹ “Infractio” Raíz latina de infracción: Romper, hacer pedazos.

³² El precepto “non bis in idem”, de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito. Art.23 Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ed. Porrúa, 2004

En el desarrollo de la investigación se analizará y se llegará a una conclusión, evaluando su contexto, los fundamentos en los que se basan y además de la información actualizada sobre el tratamiento del Contrabando.

En relación al marco legal y el marco fiscal, se expondrán los conceptos básicos para su estudio. Para delimitar la aportación que tienen en la tipificación del delito de Contrabando, considerando las leyes que los establecen como práctica ilícita, así como son las contribuciones que omite en el momento de introducir mercancía al país.

2.1.1 Supuestos en los que se encuentra tipificado la práctica del Contrabando

Existen varios supuestos que tipifican a la práctica del contrabando, legislados en el Código Fiscal de la Federación, como son: el equiparable, el continuado, el calificado, de dinero, de narcóticos, de armas, de recursos forestales, etc. Sin embargo, para los fines de esta investigación serán estudiados los primeros tres tipos, los cuales están tipificados en el Código Fiscal de la Federación en sus Artículos 105, 7 y 107 respectivamente, aplicados como tales para dar seguimiento a la práctica del Contrabando.

Delito equiparable³³

El delito equiparable tiene como principal justificación: detectar la existencia de mercancías extranjeras que entraron al país, sin haber sido descubiertas por las autoridades competentes, para lo cual entran en materia, las fracciones I, II, IV y VI del Art. 105 del CFF 2004, a manera de ampliar los casos en los que se incurren en este supuesto, sancionándolos con el mismo rigor que el delito de Contrabando

33 Art. 105 del Código Fiscal de la Federación 2004

La omisión de la revisión de las autoridades aduaneras puede llevarse de dos maneras:

- 1) **Legal.** Es cuando las mercancías que se internaran al país pasan por el semáforo fiscal y este determina que dicha mercancía ingresara al territorio sin revisión alguna.

- 2) **Ilegal.** Es cuando las mercancías son introducidas al territorio nacional mediante lugares clandestinos.

Se define el término “equidad” como el instrumento de corrección de la Ley en lo que esta falle por su excesiva generalidad, adaptando el mandato normativo las circunstancias concretas del caso específico, de acuerdo al Derecho Mexicano.

➤ **Hipótesis de la omisión ilegal**

En la omisión de manera ilegal, en el momento de la revisión de mercancías por parte de las autoridades, existen trece diferentes hipótesis, las cuales sancionaran con las mismas penas del delito de contrabando:

- I. Adquiera mercancía extranjera que no sea para su uso personal, la enajene o comercie con ella, sin la documentación que compruebe su legal estancia en el país, o sin el permiso previo de la autoridad federal competente, o sin marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contengan bebidas alcohólicas.

- II. Tenga en su poder por cualquier título, mercancías extranjeras que no sean para su uso personal, sin la documentación o sin el permiso previo de la autoridad federal competente a que se refiere la fracción anterior, o sin

- marbetes o precintos tratándose de envases o recipientes, según corresponda, que contenga bebidas alcohólicas.
- III. Ampare con documentación o factura autentica, mercancía extranjera distinta de la que cubre la documentación expedida.
- IV. Tenga mercancías extranjeras de tráfico prohibido.
- V. En su carácter de funcionario o empleado público de la Federación, de los estados, del Distrito Federal o de los municipios, autorice la internación de algún vehículo, proporcione documentos o placas para su circulación, otorgue matricula o abanderamiento, cuando la importación del propio vehículo se haya efectuado sin el permiso previo de la autoridad federal competente.
- VI. Tenga en su poder algún vehículo de procedencia extranjera sin comprobar su legal importación o estancia en el país, o sin previa autorización legal, en el caso de automóviles y camiones, cuando se trate de modelos correspondientes a los últimos cinco años.
- VII. Enajene o adquiera por cualquier título sin autorización legal, vehículos importados temporalmente.
- VIII. Enajene o adquiera por cualquier título, vehículos importados definitivamente para transitar en zonas libres o franjas fronterizas, o provisionalmente para circular en ellas, si el adquirente no reside en dichas zonas o franjas.
- IX. Retire de la aduana, almacén general de depósito o recinto fiscal o fiscalizado, envases o recipientes que contengan bebidas alcohólicas que no tengan adheridos los marbetes o, en su caso, los precintos a que obligan las disposiciones legales.

- X. Siendo el exportador o productor de mercancías quien certifique falsamente su origen, con el objeto de que se importen bajo trato arancelario preferencial a territorio de un país con el que México tenga suscrito un tratado o acuerdo internacional, siempre que el tratado o acuerdo respectivo, prevea la aplicación de sanciones y exista reciprocidad.

- XI. Introduzca mercancías a otro país desde el territorio nacional omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior que en ese país correspondan.

- XII. Con el objeto de obtener un beneficio indebido en perjuicio del Fisco Federal, señale en el pedimento el nombre, la denominación o razón social, domicilio fiscal o la clave del registro federal de contribuyentes de alguna persona que no hubiere solicitado la operación de comercio exterior.

- XIII. Presente o haya presentado ante las autoridades aduaneras, documentación falsa que acompañe al pedimento o factura.

Delito continuado³⁴

Se ejecuta con pluralidad de conductas o hechos, con una unidad de intención delictuosa e identidad de disposición legal, incluso de diversa gravedad. Es decir, se efectúa cuando una persona, en vez de importar una máquina o equipo cualquiera como una sola pieza, lo hace introduciendo al país la misma pieza por partes, como si se tratara de refacciones aisladas, esto lo hace el importador con el propósito de pagar menos contribuciones.³⁵

³⁴ Artículo 99 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

³⁵ Artículo 103, fracción XV del Código Fiscal de la Federación (CFF).

Se define el término “continuado” como las varias y diversas consumaciones no son más que varias y diversas partes de una consumación sola, de acuerdo al Derecho Penal.

Delito calificado

Se considerará que el delito de contrabando es calificado cuando se cometa:

- A. Con violencia física o moral en las personas.
- B. De noche o por lugar no autorizado para la entrada o salida del país de mercancías.
- C. Ostentándose el autor como funcionario o empleado publico.
- D. Usando documentos falsos.

Las calificativas a que se refieren las fracciones C y D de este tipo, también serán aplicables al delito previsto en el Artículo 105 del Código Fiscal de la Federación

Se define el término “calificación” como aquellas situaciones que, previstas en la Ley Penal, suponen un incremento de la punibilidad prevista por el legislador generando por lo mismo, nuevos tipos delictivos que resultan ser mas agravados que los estimados básicos. Si la calificativa a que se refiere este Artículo, constituye otro delito como tal, aunado a los casos del Art. 105 del CFF, se aplican las reglas de acumulación.³⁶

36 Artículo 107 del Código Fiscal de la Federación

2.2 Delitos comunes que comprenden el delito de Contrabando

Los delitos que pueden comprender o acompañar al delito de contrabando pueden ser: la evasión fiscal, la evasión legal, el aprovechamiento de errores, la defraudación fiscal y la elusión fiscal.

➤ Evasión Fiscal³⁷

La evasión fiscal es la conducta ilícita producida por quienes tienen la obligación jurídica de contribuir al gasto público, puede presentarse mediante una conducta dolosa o por descuido o desconocimiento, estos dos últimos casos no se consideran motivos suficientes para no cumplir con las disposiciones fiscales aplicables ni para eximirlos del pago. Con la finalidad de ejemplificar la evasión fiscal se considera el siguiente caso: el valor menor real de las mercancías.³⁸

➤ Evasión Legal

Consiste en omitir el pago de una contribución dentro de lo establecido por las leyes fiscales, es decir, con apego a las leyes, es lo que se conoce como “planeación fiscal”, en donde el contribuyente no incumple las disposiciones fiscales por las siguientes razones:

Por no estar prohibido el hecho o acto realizado, por estar exento del pago de determinada contribución de algún producto, por gozar de un estímulo fiscal la

³⁷ Existen distintas cifras sobre lo que deja de percibir el Fisco Federal con relación a la evasión fiscal, de primera mano, se tiene la cifra de \$27 000 billones de dólares anuales que representan el 12% del PIB. Sin embargo, se asevera que lo que deja de percibir el Fisco Federal por concepto del Contrabando representa el 5% del PIB y corresponde a \$300 000 millones de dólares anuales, la cual aún consideramos una cifra que difícilmente representa el daño que sufre la industria nacional, el consumidor y las Arcas de la Nación por causa de este fenómeno.

³⁸ Valor Menor al Real se encuentra el apartado 2.4.1 de Contrabando Documentado.

actividad que se realiza, o bien, por no estar reglamentado un hecho o acto determinado.

También se encuentra en este tipo de evasión legal, el contribuyente al negarse a pagar una determinada contribución al enterarse del importe que se causaría al adquirir un producto o recibir un servicio y por este motivo es su voluntad no realizar esa operación, es decir, no adquirir un producto o servicio para no tener que pagar una determinada contribución.

➤ **Aprovechamiento de errores**

El aprovechamiento de errores consiste en que la Autoridad Fiscal que en este caso la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, puede encontrarse en una situación incorrecta, beneficiando así a un contribuyente, mismo que no manifiesta el error a dicha Secretaría.

➤ **Defraudación Fiscal**

La defraudación fiscal está tipificada como delito, como tal, está excluido del Código Penal para el Distrito Federal y de la legislación vigente sobre delitos del orden común, por ser un delito especial, con fundamento en el artículo 6 del citado Código Penal, por tanto, se encuentra tipificado y sancionado por una ley especial, que es el Código Fiscal de la Federación.

Quien comete el delito de defraudación fiscal, tiene la intención dolosa de incumplir las disposiciones fiscales que le son aplicables, evitar el pago de contribuciones a que está obligado, ya sea en su totalidad o parcialmente, obteniendo así un beneficio indebido y ocasionando con ello un daño al Fisco Federal.

➤ **Elusión Fiscal**

La elusión la entendemos como una conducta dolosa, encaminada a evadir una contribución teniendo la obligación de cubrirla, aprovechándose de vacíos o lagunas jurídicas, o bien, la inapropiada interpretación de las leyes fiscales para la realización de acciones ilícitas que se propone realizar el contribuyente; este concepto a pesar de su naturaleza ilícita no se encuentra tipificado como tal en el Derecho Positivo Mexicano.

2.3 Marco Legal del contrabando

El contrabando se encuentra regulado por dos textos legales que son:

1. La Ley Aduanera: en su Título VIII, “Infracciones y Sanciones”.³⁹
2. El Código Fiscal de la Federación: en su Título IV, “Delito Especial”.⁴⁰

La doctrina nacional ha adoptado dos posturas bien distintas en cuanto a la figura del contrabando, derivado de los dos procedimientos que para sancionarlos se aplican.

Los autores que consideran que con ello se viola la garantía constitucional que consagra el artículo 23 de la Carta Magna y otros tratadistas que estiman acertada la regulación de esta figura por dos textos diversos.

Adoptamos la primera posición; el artículo 23 constitucional, contiene el principio “*non bis in ídem*”, el precepto parte de que nadie puede ser juzgado dos veces por el mismo delito, entendiéndose, en este caso en particular, como un mismo hecho, un mismo acto, una misma omisión; de tal manera que este principio

³⁹ Artículos 176 al 202 de la Ley Aduanera.

⁴⁰ Artículos 102 al 107 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

constitucional, se viola, cuando ese mismo acto se califica simultáneamente como infracción administrativa y no como delito.

Al respecto cabe mencionar que también existe un principio clásico en el Derecho “*Nullum crimen, Nulla poena sine lege*”, el precepto parte de que “no hay crimen sin ley y tampoco hay pena sin ley”.

Ante este panorama, el Ejecutivo Federal impulsa una reforma para modificar el artículo 92 del Código Fiscal de la Federación (CFF), a efecto que los delitos de contrabando y su equiparable, previstos en los artículos 102 y 105 fracciones I al IV, sean perseguidos de oficio, a fin de que la figura del perdón del ofendido no implique que se extinga la acción penal.⁴¹

Se argumenta que con la eliminación del requisito de que sea necesario presentar querrela, el Ministerio Público de la Federación podrá de inmediato integrar una averiguación previa. De acuerdo a lo concluido en las mesas de negociación del Congreso Federal, existe la inquietud por parte del Sector privado de eliminar la querrela administrativa y perseguir de oficio al Contrabando, por ser clasificado como organización delictiva.⁴²

La medida se justifica al considerar que el contrabando se caracteriza por contar “con una superestructura consistente en la organización y sincronización de sus miembros, la operación orgánica a través de células o núcleos específicos, el movimiento por zonas territoriales determinadas, el control específico de productos y el empleo de tecnología sofisticada; Características propias de la delincuencia organizada”. Por esta razón, los legisladores aprobaron que el delito de contrabando sea considerado grave, tipificado como delincuencia organizada y que podrá ser perseguido de oficio.

⁴¹ El dictamen fue aprobado el 21 de abril del 2004, por la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, que implicó reformas al Código Fiscal de la Federación y la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, para hacer más eficiente el combate al contrabando.

⁴² Mesas de Negociación sobre Contrabando, Congreso Federal 1 de julio del 2004, Canal del Congreso.

La mayoría de las legislaciones extranjeras se remiten o a la vía judicial o a la administrativa pero no participan de esta dualidad; en España, Argentina, Chile y Uruguay, se le considera como delito de contrabando.

En nuestro país, todavía la Ley Aduanera de 1935 consideraba al contrabando únicamente como delito especial, que regulaba en su artículo 346 y de conformidad con el 358, era la autoridad Judicial Federal la que aplicaría las normas sobre contrabando contenidas en la Ley Administrativa.

La Legislación Mexicana, ha seguido el camino dual a partir del Código Fiscal de la Federación de 1938, al que se adicionó en el año de 1949 el título sexto denominado “De los delitos fiscales”.

La Suprema Corte de Justicia ha resuelto la legalidad de la doble vía, estableciendo que los procedimientos seguidos por las autoridades judiciales son completamente distintos de los que siguen las autoridades administrativas.

Por su parte, el Tribunal Fiscal de la Federación, ha seguido la jurisprudencia de la Suprema Corte, estableciendo que es distinto el análisis de la infracción de contrabando al delito y por lo tanto no se viola el artículo 23 constitucional.

La Ley Aduanera en vigor, establece en su artículo 176 los casos en que se comete el delito de contrabando y en los artículos 178 y 179 las sanciones que se aplicarán por ello. Por su parte, el Código Fiscal de la Federación en vigor, en su artículo 102, repite algunas de las hipótesis de la Ley Administrativa, las sanciones corporales las prevé en su artículo 104.

Cabe resaltar, que en el Código Fiscal de la Federación, a partir del año 2004, el contrabando es un delito de Fuero Federal⁴³ que se encuentra tipificado como delito⁴⁴ y no como infracción administrativa.

El contrabando no es únicamente la introducción o extracción ilegal del territorio nacional de mercancías sin el pago de los impuestos o presentación de permisos expedidos por autoridad competente de Comercio Exterior, siendo el más conocido para el público en general.

También, existe contrabando quedando la mercancía exenta del pago de impuestos, se introduce sin pasar el control aduanero, es decir, en forma subrepticia, igualmente se puede dar el caso que la mercancía se introduzca en forma ilegal al resto del territorio nacional desde el estado de Quintana Roo que es una zona libre, un área geográfica limitada donde se propagan franquicias y ciertas mercancías no pagan impuesto o no requieren permisos administrativos para ser importadas.

Por otra parte, también hay contrabando cuando en la descarga de mercancías no se justifiquen los faltantes o sobrantes respecto de lo consignado en los manifiestos o guías de carga.

A continuación, se resume la naturaleza jurídica del delito de Contrabando:

- Federal, por ser de esta índole la disposición que lo contiene.
- Especial, por estar tipificado en el Código Fiscal de la Federación, y no en el Código Penal Federal.

⁴³ Constituye la zona geográfica de validez y sanción de las normas federales o generales de aplicación en todo el país.

⁴⁴ Los delitos son tipificados por decisión del Poder Legislativo en el Código Penal Nacional y los atiende la Procuraduría General de la República (PGR).

- Fiscal, por así ser considerado por la Ley que lo tipifica.
- Doloso por su propia naturaleza.
- Instantáneo, por así ser su consumación.
- Perseguible sólo a petición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante “declaratoria de perjuicio”.
- No grave bajo ciertas circunstancias y grave bajo otras.

2.3.1 Comisión de contrabando

Es cuando se comete la introducción de mercancías de manera ilegal al país y esto es conocido como delito de contrabando.

De acuerdo al Código Fiscal de la Federación:⁴⁵

- I. Omitiendo el pago total o parcial de las contribuciones o cuotas compensatorias que deban cubrirse.
- II. Sin permiso de autoridad competente, cuando sea necesario este requisito.
- III. De importación o exportación prohibida.

De acuerdo a la Ley Aduanera:⁴⁶

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.

⁴⁵ Artículo 102 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

⁴⁶ Artículo 176 de la Ley Aduanera.

- II. Sin permiso de las autoridades competentes o sin la firma electrónica en el pedimento que demuestre el descargo total o parcial del permiso antes de realizar los trámites del despacho aduanero o sin cumplir cualesquiera otras regulaciones o restricciones no arancelarias emitidas conforme a la Ley de Comercio Exterior, por razones de seguridad nacional, salud pública, preservación de la flora o fauna, del medio ambiente, de sanidad fitopecuaria o los relativos a Normas Oficiales Mexicanas excepto tratándose de las Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, compromisos internacionales, requerimientos de orden público o cualquiera otra regulación.
- III. Cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de esta Ley, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
- IV. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
- V. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.
- VI. Cuando se extraigan o se pretendan extraer mercancías de recintos fiscales o fiscalizados sin que hayan sido entregadas legalmente por la autoridad o por las personas autorizadas para ello.

- VII. Cuando en la importación, exportación o retorno de mercancías el resultado del mecanismo de selección automatizado hubiera determinado reconocimiento aduanero y no se pueda llevar a cabo éste, por no encontrarse las mercancías en el lugar señalado para tal efecto.
- VIII. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- IX. Cuando se introduzcan o se extraigan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
- X. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional o para su salida del mismo. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que pasen por el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.
- XI. Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sean falsos o inexistentes; en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos no se pueda localizar al proveedor o importador, o la factura sea falsa.

2.3.2 Presunción de delito de contrabando

La presunción del delito de contrabando se fundamenta en la Ley Aduanera y en el Código Fiscal de la Federación.

Según el Código Fiscal de la Federación, se presume cometido el delito de contrabando cuando:⁴⁷

- I. Se descubran mercancías extranjeras sin la documentación aduanera que acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos a la Ley Aduanera para su introducción al territorio nacional y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia.
- II. Se encuentren vehículos extranjeros fuera de una zona de veinte kilómetros en cualquier dirección contados en línea recta a partir de los límites extremos de la zona urbana de las poblaciones fronterizas, sin la documentación aduanera correspondiente.
- III. No se justifiquen los faltantes o sobrantes de mercancía que resulten al efectuarse la descarga de los medios de transporte, respecto de las consignadas en los manifiestos o guías de carga.
- IV. Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte.
- V. Se encuentren mercancías extranjeras en tráfico de altura a bordo de embarcaciones en aguas territoriales sin estar documentadas.
- VI. Se descubran mercancías extranjeras a bordo de una embarcación en tráfico mixto, sin documentación alguna.
- VII. Se encuentren mercancías extranjeras en una embarcación destinada exclusivamente al tráfico de cabotaje, que no llegue a su destino o que haya tocado puerto extranjero antes de su arribo.

⁴⁷ Artículo 103 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

- VIII. No se justifique faltante de mercancías nacionales embarcadas para tráfico de cabotaje.
- IX. Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional.
- X. Las mercancías extranjeras se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado para la entrada a territorio nacional o la salida del mismo.
- XI. Las mercancías extranjeras sujetas a tránsito internacional se desvien de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno o no arriben a la aduana de destino o de salida.
- XII. Se pretenda realizar la exportación, el retorno de mercancías, el desistimiento del régimen o la conclusión de las operaciones de tránsito en el caso de que se presente el pedimento sin las mercancías correspondientes en la aduana de salida.
- XIII. Las mercancías de Comercio Exterior destinadas al régimen aduanero de depósito fiscal no arriben al almacén general de depósito que hubiera expedido la carta de cupo para almacenar dicha mercancía o a los locales autorizados.
- XIV. Los pilotos omitan presentar las aeronaves en el lugar designado por las autoridades aduaneras para recibir la visita de inspección de la autoridad aduanera, o las personas que presten los servicios de mantenimiento y custodia de aeronaves que realicen el transporte internacional no regular omitan requerir la documentación que compruebe que la aeronave recibió la visita de inspección o no la conserve por el plazo de cinco años.

- XV. Se realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de la Ley Aduanera sin contar con programas de maquila o de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, de mercancías que no se encuentren amparadas en los programas autorizados; se importen como insumos mercancías que por sus características de producto terminado ya no sean susceptibles de ser sometidas a procesos de elaboración, transformación o reparación; se continúe importando temporalmente la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación cuando éste ya no se encuentre vigente o cuando se continúe importando temporalmente la mercancía prevista en un programa de maquila o de exportación de una empresa que haya cambiado de denominación o razón social, se haya fusionado o escindido y se haya omitido presentar los avisos correspondientes en el Registro Federal de Contribuyentes y en la Secretaría de Economía.
- XVI. Se transfiera la mercancía importada temporalmente por maquiladores o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía a empresas que no cuenten con dichos programas, cuando la mercancía no se encuentre acaparada en el programa de la empresa adquirente o se encuentre vencido su plazo de importación temporal.
- XVII. No se acredite durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley Aduanera que las mercancías importadas temporalmente por maquiladoras o empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía, fueron retornadas al extranjero, fueron transferidas, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa.

- XVIII. Cuando se trate de mercancías de importación prohibidas o sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias y no se acredite su cumplimiento o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias.
- XIX. Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías.
- XX. Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal, vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas.
- XXI. Cuando el nombre de proveedor o importador señalado en el pedimento o en la factura sea falso o inexistente, el domicilio señalado en dichos documentos no se puedan localizar o la factura sea falsa.

Según la Ley Aduanera, se presume cometido el delito de contrabando cuando:⁴⁸

Se presumen cometidas las infracciones establecidas por el artículo 176 de la Ley Aduanera, cuando:

- I. Se descarguen subrepticamente mercancías extranjeras de los medios de transporte, aun cuando sean de rancho o abastecimiento.
- II. Una aeronave con mercancías extranjeras aterrice en lugar no autorizado para el tráfico internacional, salvo caso de fuerza mayor, así como cuando se efectúe un trasbordo entre dos aeronaves con mercancía extranjera, sin haber cumplido los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley Aduanera.

⁴⁸ Artículo 177 de la Ley Aduanera.

- III. Durante el plazo a que se refiere el artículo 108, fracción I de la Ley Aduanera, la maquiladora o empresa con programa de exportación autorizado por la Secretaría de Economía que hubiera efectuado la importación temporal, no acrediten que las mercancías fueron retornadas al extranjero, se destinaron a otro régimen aduanero o que se encuentran en el domicilio en el cual se llevará a cabo el proceso para su elaboración, transformación o reparación manifestado en su programa.

- IV. Se introduzcan o extraigan del país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación está prohibida o restringida o por la misma deban pagarse los impuestos al comercio exterior.

- V. Se introduzcan al país mercancías del mismo por lugar no autorizado.

- VI. Se encuentren en la franja o región fronteriza del país, mercancías que en los términos de la fracción XX del artículo 144 de la Ley Aduanera, deban llevar marbetes o sellos y no los tengan.

- VII. Se encuentren fuera de la franja o región fronteriza del país, mercancías que lleven los marbetes o sellos a que se refiere la fracción XX del artículo 144 de la Ley Aduanera.

- VIII. Tratándose de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, no se consigne en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación que en su caso se haya anexado al pedimento, los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguir las de otras similares, cuando

dichos datos existan. Esta presunción no será aplicable en los casos de exportación, salvo tratándose de mercancías importadas temporalmente que retornen en el mismo estado o que se hubieran importado en los términos del artículo 86 de la Ley Aduanera.

- IX. Se exhiban para su venta mercancías extranjeras sin estar importadas definitivamente o sujetas al régimen de depósito fiscal, con excepción de las muestras o muestrarios destinados a dar a conocer mercancías que se hubieran importado temporalmente.
- X. Las mercancías extranjeras destinadas al régimen de depósito fiscal no arriben en el plazo autorizado al almacén general de depósito o a los locales autorizados.

2.3.3 Principales grupos de infracciones⁴⁹

En el lenguaje aduanal existen tres grandes grupos de infracciones:

1. Relacionados con los impuestos y contribuciones al Comercio Exterior.
2. Relacionadas con imprecisiones vertidas en el pedimento.
3. Relacionadas con la documentación aduanera y cuotas compensatorias.

Principales infracciones según la Ley Aduanera:⁵⁰

Comete las infracciones relacionadas con la importación, quien introduzca al país o extraiga de él mercancías, en cualquiera de los siguientes casos:

⁴⁹ Artículo 105 del Código Fiscal de la Federación (CFF).

⁵⁰ Artículo 176 de la Ley Aduanera.

- I. Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al comercio exterior y, en su caso, de las cuotas compensatorias, que deban cubrirse.
- II. Cuando su importación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen importaciones temporales de conformidad con el artículo 108 de la Ley Aduanera, de mercancías que no se encuentren amparadas por su programa.
- III. Cuando se ejecuten actos idóneos inequívocamente dirigidos a realizar las operaciones a que se refieren las fracciones anteriores, si éstos no se consuman por causas ajenas a la voluntad del agente.
- IV. Cuando se internen mercancías extranjeras procedentes de la franja o región fronteriza al resto del territorio nacional en cualquiera de los casos anteriores.
- V. Cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno.
- VI. Cuando se introduzcan mercancías del territorio nacional por aduana no autorizada.
- VII. Cuando no se acredite con la documentación aduanal correspondiente la legal estancia o tenencia de las mercancías en el país o que se sometieron a los trámites previstos en esta Ley, para su introducción al territorio nacional. Se considera que se encuentran dentro de este supuesto, las mercancías que se presenten ante el mecanismo de selección automatizado sin pedimento, cuando éste sea exigible, o con un pedimento que no corresponda.

2.3.4 Sanciones del contrabando

Las sanciones del delito de contrabando pueden consistir en:

Según el Código Fiscal de la Federación:⁵¹

- a) Prisión.⁵²
- b) Pérdida de las mercancías, entre otros casos, cuando no se cuente con el permiso respectivo, se trate de mercancías de tráfico prohibido.
- c) La declaración de daños o perjuicios (que sean cuantificables) ante el Ministerio Público Federal, a fin de iniciar el proceso penal.⁵³

Según la Ley Aduanera.⁵⁴

En los delitos fiscales la autoridad judicial, no impondrá sanción pecuniaria; las autoridades administrativas con arreglo a las leyes fiscales, harán efectivas las contribuciones omitidas, los recargos y las sanciones administrativas correspondientes, sin que ello afecte el procedimiento penal. Se aplicarán las siguientes sanciones, a quienes cometan las infracciones relacionadas con la importación y exportación en cualquiera de los siguientes casos: Omitiendo el pago total o parcial de los impuestos al Comercio Exterior y en su caso de las cuotas compensatorias que deberán cubrirse:

⁵¹ Artículo 104 del Código Fiscal de la Federación.

⁵² Según la infracción cometida, pueden ser: la cantidad del monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas o la suma de ambas o mercancías de tráfico prohibido o cuando no se puedan determinar la cantidad del monto de las contribuciones o cuotas compensatorias omitidas.

⁵³ Artículo 92 del Código Fiscal de la Federación y artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales.

⁵⁴ Artículos 178 y 179 de la Ley Aduanera.

- I. Multa del 130% al 150% de los impuestos al comercio exterior omitidos, cuando no se haya cubierto lo que correspondía pagar. Cuando la infracción a que se refiere esta fracción sea cometida por pasajeros, se impondrá una multa del 80% al 120% del valor comercial de las mercancías, salvo que se haya ejercido la opción a que se refiere la fracción I del artículo 50 de esta Ley, en cuyo caso, la multa será del 70% al 100% de dicho valor comercial.
- II. Multa de \$2,838.00 a \$7,096.00 cuando no se haya obtenido el permiso de autoridad competente, tratándose de vehículos.
- III. Multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías, cuando su importación o exportación esté prohibida o cuando las maquiladoras y empresas con programa autorizado por la Secretaría de Economía realicen las importaciones temporales a que se refiere la fracción III.
- IV. Siempre que no se trate de vehículos, multa del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando no se compruebe el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias o cuotas compensatorias correspondientes, normas oficiales mexicanas, con excepción de las normas oficiales mexicanas de información comercial.
- V. Multa del 100% al 150% del valor comercial de las mercancías declaradas, a la mencionada en la fracción VI del artículo 176 de esta Ley.
- VI. Multa equivalente del 5% al 10% del valor declarado de las mercancías cuando se trate de los supuestos a que se refiere la fracción VII.

- VII. Multa del 70% al 100% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la mencionada en la fracción VIII.
- VIII. Multa del 10% al 20% del valor declarado o del valor comercial de las mercancías, el que sea mayor, a la señalada en la fracción IX.
- IX. Multa equivalente a la señalada en las fracciones I, II, III o IV de este artículo, según se trate, o del 70% al 100% del valor comercial de las mercancías cuando estén exentas, a la señalada en la fracción X, salvo que se demuestre que el pago correspondiente se efectuó con anterioridad a la presentación de las mercancías, en cuyo caso, únicamente se incurrirá en la sanción prevista en la fracción V del artículo 185 de la Ley Aduanera.
- X. Multa del 70% al 100% del valor en aduana de las mercancías en los casos a que se refiere la fracción XI del artículo 176 de la Ley Aduanera.

Extensión de las Sanciones a Otras Personas Relacionadas

Las sanciones establecidas por el artículo 178 de la Ley Aduanera, se aplicarán a quien enajene, comercie, adquiera o tenga en su poder por cualquier título mercancías extranjeras, sin comprobar su legal estancia en el país.

No se aplicarán sanciones por la infracción a que se refiere el párrafo anterior, en lo que toca a adquisición o tenencia tratándose de mercancía de uso personal del infractor. Se consideran como tales:

- I. Alimentos y bebidas que consuma y ropa con la que se vista.
- II. Cosméticos, productos sanitarios y de aseo, lociones, perfumes y medicamentos que utilice.

- III. Artículos domésticos para su casa habitación.
- IV. Para que se pueda proceder penalmente, ante la autoridad judicial, en el caso del contrabando, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), deberá declarar que ha sufrido o pudo sufrir perjuicio ante la Procuraduría General de Justicia de la República.⁵⁵
- V. En el mismo orden de ideas, de conformidad con lo que disponen el artículo 70 y 94 del Código Fiscal de la Federación las sanciones administrativas se aplicarán independientemente de las penas que impongan las autoridades judiciales, las que abstendrán de imponer sanciones pecuniarias, competencia ésta de las autoridades administrativas.

2.4 Marco Fiscal del Contrabando

Es de vital importancia tocar los aspectos fiscales, por lo que representan en las operaciones aduanales, es decir, son los que hacen referencia a las diversas leyes, sobre implicaciones del tipo tributario y de operación aduanera, ya que todas las actividades referentes al comercio exterior deben respetar y acatar estas obligaciones.

La obligación de contribuir al gasto público se encuentra fundamentada en la fracción IV del artículo 31 Constitucional⁵⁶ que dispone: “Son obligaciones de los mexicanos:... IV. Contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes”.

⁵⁵ No todo acto de autoridad referente a mercancías de importación implica derecho oficial para la infracción administrativa de contrabando.

⁵⁶ Art. 31 de Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos Ed. 2004 fracción IV

La doctrina nacional, en lo que respecta a la recaudación de impuestos en el caso de operaciones internacionales, se encuentra regulada en su artículo 131 de la Carta Magna, el cual contiene el principio de “gravar las mercancías que se importen” y éste es el origen fiscal de las mercancías que son introducidas a nuestro país.

Analizando los preceptos legales, se puede deducir:

- a. El primer párrafo de los citados artículos 31 y 131 Constitucional, en el caso del primer artículo en la fracción IV, expresan cuáles son las obligaciones de los mexicanos y debemos entender que, tanto los mexicanos como los extranjeros, tenemos la obligación de contribuir al gasto público, cuando se ubiquen en alguno de los supuestos que señalen las leyes y en el caso del segundo artículo, es facultad de la Federación gravar las mercancías que se importen.
- b. Dichas contribuciones deberán ser de manera proporcional y equitativa, significa que deberá gravarse en proporción a la riqueza y capacidad económica de la persona sobre la que recae la obligación. En cuanto a la equidad, se refiere a que tanto la aplicación de la ley y el trato hacia los contribuyentes deben ser iguales cuando se encuentren en igualdad de circunstancias, asimismo, deberán aplicarse en forma general a todos los que se ubiquen en los supuestos de causación de alguna contribución o quienes tengan la obligación de cumplir con las disposiciones fiscales previstas por las leyes de esta materia.
- c. Que dispongan las leyes: el precepto constitucional de referencia, dispone que sólo se tendrá la obligación de contribuir al gasto público conforme lo dispongan las leyes, es decir, la obligación deriva de la existencia previa de una ley, lo anterior constituye el “principio de legalidad”.

El contrabando se encuentra regulado, en su forma particular, por las siguientes legislaciones:

1. Tarifa de Impuestos Generales de Importación y Exportación (TIGIE).
2. Ley Federal de Derechos: Disposiciones Generales.
3. Ley del Impuesto al Valor Agregado (LIVA): Disposiciones Generales.
4. Ley del Impuesto Sobre la Renta (LISR): Disposiciones Generales.
5. Ley del Impuesto Especial para Productos y Servicios (LIEPS): Disposiciones Generales.

La base en las negociaciones internacionales es el pago de las diferentes contribuciones que se causan por esta actividad; por tal motivo, es importante que todas las empresas que lleven a cabo estas operaciones, realicen todas sus obligaciones fiscales correspondientes.

Hecho generador de las contribuciones

Las contribuciones se causan conforme se realizan las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en las Leyes Fiscales vigentes durante el lapso en que ocurran, con fundamento en el artículo 6 del Código fiscal de la Federación, así como el artículo 52 y 63-A de la Ley Aduanera.

Elementos de las contribuciones

Cabe señalar que las contribuciones que se pagan al comercio exterior están constituidas por varios elementos como son los créditos fiscales, los distintos impuestos, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.

Las contribuciones son pagadas por el comprador del bien y elevan el precio del producto en el país importador. Este aumento desincentiva la demanda de consumo de bienes importados, por lo que consigue reducir de modo eficiente el volumen de importaciones.

Los impuestos percibidos aumentan los ingresos del Estado. Además, las contribuciones constituyen un subsidio encubierto para las industrias competidoras de productos importados; cuanto mayor sea el precio resultante de la aplicación de los impuestos, mayor será el beneficio de los productores nacionales, al poder vender a un precio superior del que podrían establecer en caso de competencia internacional. Ello puede incentivarles para aumentar su propia producción.

De conformidad con el artículo 2 del Código Fiscal de la Federación las contribuciones se clasifican en:

➤ **Impuestos al Comercio Exterior**

Los impuestos, son todos aquellos gravámenes que se tienen que cubrir por personas físicas y morales, de acuerdo con las tarifas que establecen las leyes por las operaciones de introducción y extracción en el territorio nacional de bienes y servicios. A continuación, se hace mención de los impuestos que se pagan al Fisco Federal, por la introducción de mercancía a nuestro país:

Impuesto General de Importación (IGI). Son los gravámenes que se tienen que cubrir de acuerdo con la Tarifa General de Importación y Exportación que establece las normas a seguir, por las operaciones de introducción y extracción del territorio nacional de bienes y servicios que deben pagar las mercancías en las

aduanas y conforme a la determinación de la fracción arancelaria que le corresponde a la mercancía⁵⁷. Los cuales pueden ser:⁵⁸

- I. *Ad-valorem*. Cuando se expresen en términos porcentuales del valor en aduana de la mercancía.

- II. *Específicos*. Cuando se expresen en términos monetarios por unidad de medida.

- III. *Mixtos*. Cuando se trate de la combinación de los dos anteriores.

Derecho de Trámite Aduanero (DTA). Contribución que debe pagarse en la aduana por la utilización de las instalaciones y otros servicios de procesamiento de datos, vigilancia y custodia.⁵⁹

Impuesto al Valor Agregado (IVA). Es importante partir de la premisa que éste se causa cuando un bien o servicio es entregado en nuestro país. Es un gravamen con una tasa a pagar del 15 % del valor de las mercancías, ya incluido los demás impuestos.⁶⁰

Impuesto Sobre la Renta (ISR). Es un impuesto que paga un determinado porcentaje de la utilidad al Fisco Federal, es decir, la que refleja la producción de los individuos.⁶¹

Impuesto Especial para Productos y Servicios (IEPS). Este impuesto se da a ciertos tipos de productos que pueden ser dañinos a la salud o al medio ambiente.

⁵⁷ Artículo 51 y 52 de la Ley Aduanera.

⁵⁸ Artículo 12 de la Ley de Comercio Exterior.

⁵⁹ Artículo 4 de la Ley Federal de Derechos.

⁶⁰ Artículo 1 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

⁶¹ Artículo 1 y 100 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

Por tal razón, se les impone un monto a pagar por la introducción de dicha mercancía.⁶²

➤ **Cuotas Compensatorias**⁶³

Medida de regulación o restricción no arancelaria que se impone a aquellos productos originarios de determinado o determinados países que se importan en condiciones de prácticas desleales de comercio internacional y se aplican independientemente del arancel que corresponda a las mercancías para compensar el monto de la subvención⁶⁴ concedida a la exportación de estos productos.

➤ **Créditos Fiscales**⁶⁵

Son créditos fiscales los que tenga derecho a percibir el Estado o sus organismos descentralizados que provengan de contribuciones, de aprovechamientos o de sus accesorios, incluyendo los que deriven de responsabilidades que el Estado tenga derecho a exigir de sus servidores públicos o de los particulares, así como aquéllos a los que las leyes les den ese carácter y el Estado tenga derecho a percibir por cuenta ajena.

➤ **Derechos**⁶⁶

Son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestación que no se encuentren previstas en la Ley

⁶² Artículo 1 de la Ley del Impuesto Especial para Productos y Servicios.

⁶³ Artículo 15 de la Ley de Comercio Exterior.

⁶⁴ Artículo 37 de la Ley de Comercio Exterior.

⁶⁵ Artículo 4 del Código Fiscal de la Federación.

⁶⁶ Artículo 2, fracción IV del Código Fiscal de la Federación.

Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos al Estado.

2.4.1 Principales Impuestos que no son recaudados por el Fisco Federal en la práctica del Contrabando

La experiencia mexicana y la evidencia internacional muestran que la ausencia de disciplina fiscal conduce a situaciones de inestabilidad macroeconómica como el fenómeno del contrabando.

Los gobiernos imponen mayores impuestos a los productos y servicios que se consideran contaminantes, o bien, que perjudican a la salud de las personas o del medio ambiente.⁶⁷ Como ya se ha mencionado, la finalidad principal del contrabando es la evasión del pago de impuestos al Comercio Exterior; por tal motivo se hace una remembranza de las contribuciones de Comercio Exterior más evitadas por los contribuyentes, las cuales son: Derecho de Trámite Aduanero (DTA), Impuesto General de Importación (IGI), Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Cabe resaltar que, cada vez que los impuestos suben exageradamente surge un fenómeno: “el contrabando”. Lo cierto es que las empresas nacionales han encontrado una relación directa entre impuestos muy elevados y el contrabando. También es cierto que elevar tanto el nivel de impuestos puede ser dañino para la recaudación de impuestos, pues el Fisco Federal deja de percibir grandes cantidades de dinero debido a la omisión en el pago de contribuciones, por el tráfico de las mercancías; aunándole a esto, la “sobreregulación” que existe sobre el comercio exterior mexicano, en el momento de importar mercancía del extranjero.

⁶⁷ Los gravámenes a la gasolina, a los cigarrillos y a las bebidas alcohólicas son los más notorios.

Capítulo III

RELACIÓN EXISTENTE ENTRE LAS ADUANAS Y LAS AUTORIDADES DENTRO DEL CONTRABANDO EN NUESTRO PAÍS

3.1 Remembranza de los inicios de las aduanas

En la antigüedad, como hoy en día, la utilización de las aduanas en las zonas fronterizas y puertos, es una costumbre, que se llevo a cabo más formalmente en nuestro país, a partir de finales del siglo XIX. A continuación, se hace una pequeña descripción del procedimiento que se realizaba (en aquellos tiempos) para poder pasar por las aduanas:

«No eran tiempos de pasaportes, el tránsito por las aduanas sólo costaba una moneda para la empresa (aduana) y los guardias de ambos países limítrofes, se limitaban a revisar los bultos y equipajes, sin inquirir la identidad de los transeúntes. »

La diferencia existente entre estas aduanas y las que existen hoy en día es: “el paso por ellas”, ya que en la actualidad, se requiere una serie de trámites y documentaciones de identificación (tanto personales como de la mercancía), para poder salir o ingresar del país.

Los gobiernos se aseguran del bienestar de su país, por tal motivo, las aduanas realizan un examen exhaustivo en la entrada de las mercancías, por causas como: terrorismo, narcotráfico, contrabando, entre otros; que cada día han sido un factor detonante para el cierre del libre paso fronterizo comercial. Y esta es la principal razón, por la que las aduanas han sufrido un cambio tan radical en las operaciones que se han llevado a cabo a través de los años.

En los comienzos del siglo XXI, es fundamental dejar atrás viejos paradigmas de funcionamiento aduanal y entrar de lleno en la modernización. Todo esto con el objetivo de agilizar la entrada y salida de mercancías de un país a otro en un mundo cada vez más globalizado y regido por una legislación internacional muy compleja.

3.2 La aduana y el contrabando

Es importante iniciar este apartado, recapitulando conceptos básicos como aduana, ya que nos ayudará a esclarecer ciertos términos para hablar sobre este tema.

Aduana. Son los lugares autorizados por la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, para la entrada o la salida del territorio nacional de mercancías, de los medios en que se transportan o conducen y donde se realizan un conjunto de actos administrativos y físicos sobre las mercancías, que se presentan en todos los países en el mundo, con la finalidad de cumplir una determinada misión para salvaguardar los intereses de cada nación.⁶⁸

⁶⁸ En algunos países estos actos son simples y en otros complejos, depende de la función que se le haya encomendado conforme la política exterior y los intereses de su mercado.

La aduana es, todavía, el punto en donde se rompe la relación jurídica del bien con el país de origen y en donde toma una nueva relación con el país destino⁶⁹ (México).⁷⁰

La mayor parte de las aduanas en el mundo trabajan sobre el principio que es el cruce de las mercancías, el hecho que les da figura y fuerza, por lo que todas estas “aduanas” parten de la base que el exportador y el importador conocen el contenido de sus embarques. Esto nos lleva a que lo que se presenta como la primera gran regla de oro, la mercancía que se documente es la que debe contener el envío y no se puede jugar con esta información.

Este es un elemento clásico que parte de la base que el contenido del embarque es igual al descrito en la documentación aduanera; las aduanas al abrir un determinado envío y se encuentra mercancía de más o de menos, al empresario lo manda a pagar las multas correspondientes por esta acción, y dependiendo del caso, impone otras sanciones. Así que, la primera regla del juego es describir exactamente el contenido del embarque en la documentación respectiva. De acuerdo a la formalidad fiscal aduanera de la que será sujeta la mercancía.

La segunda regla es, quizá la más importante, el entender que las aduanas universales trabajan con cierta planeación (previa) para evitar accidentes logísticos. Esta planeación proviene de contar con la correcta clasificación arancelaria oportunamente, debido a que de ella se desprenderá la normatividad fiscal y las medidas de regulación a que se sujetará la mercancía al momento de ingresar a la aduana para su despacho.

⁶⁹ En nuestro país existe un total de 48 aduanas, de las cuales 19 son fronterizas, 17 son marítimas, 10 son interiores y 2 son en el sur del país. Además, existen 248 puntos de servicios al Comercio Exterior en la República Mexicana.

⁷⁰ A través de las aduanas existe un tráfico diario de 70 mil trailers desde Tijuana hasta Matamoros y un tráfico de personas de 1, 150,000 por los mismos puntos de inspección.

La tercer regla de oro se refiere a la clasificación arancelaria de los bienes es la de gestionar lo conducente, es decir, en muchas ocasiones una importación esta condicionada al registro o padrón del contribuyente adquirente, o en ocasiones esta sujeta a un permiso previo que tiene ciertas características para ser otorgado. Dependiendo la mercancía, será sujeta a las RyRNA⁷¹, por ser de carácter obligatorio de acuerdo a la TIGiE.

La cuarta y última regla es la que consiste en que la importación y exportación siempre esta documentada, nunca existe una operación aduanera sino existe algún documento que la acredite.

Con la finalidad de cumplir con el protocolo de que la mercancía siempre cuente con un registro detallado en el momento de introducirla o extraerla del país.

Estas cuatro reglas en conjunto, son las que regulan las labores de despacho de mercancías en las aduanas y hacen que exista un procedimiento de introducción y de extracción de mercancías en ellas.

La mayoría de los países mantienen una apertura comercial como producto de la Globalización, lo que no significa que se tenga una apertura aduanera, pues aunque un país haya aceptado la importación de bienes como base del crecimiento y como principio para que se reciban sus productos en el resto del mundo, no implica que no tenga que recaudar algunos impuestos y protegerse de la importación de ciertos productos o de ciertas condiciones que pudieran afectar a la industria y comercio nacionales. Esta función define la complejidad de cada aduana.

Hoy en día, el dilema de las aduanas de todo el mundo está entre facilitar o controlar las operaciones. Evidentemente, todos los exportadores e importadores buscan la mayor facilitación; entre más ágil sea la entrada a un país, más atractivo

⁷¹ Regulaciones y Restricciones No Arancelarias

será éste para los inversionistas y compradores. Por otro lado, los gobiernos buscan también esa facilitación, en aras de la competitividad, pero el control también es totalmente necesario. Así pues, es la tecnología la que puede venir a equilibrar este dilema.

A pesar de esta situación, la aduana tiene la obligación de detener aquellas mercancías que se intenten introducir falseando información que atente contra el Fisco Federal, así como velar que se cumplan otras formalidades documentales que se presenten como permisos, autorizaciones, registros, cuotas compensatorias y avisos que regulan o intentan regular la calidad y características de las mercancías.

Para nadie, es un secreto que por las aduanas se introducen toneladas de mercancías que no pagan impuestos, y son estas las que inundan los tianguis y mercados de nuestro país, es decir, es la forma en que día a día, entra un enemigo silencioso, por medio de las aduanas, es un cáncer llamado “CONTRABANDO”, que ha arrebatado el trabajo a miles de mexicanos y ha hecho cerrar fábricas enteras.

Para combatir esta práctica, la aduana en México ha desarrollado una serie de actos y formalidades que han sido bautizados con el nombre de “despacho de mercancías”⁷², al que están sujetas todas las mercancías que se intenten introducir o extraer al o del país, al evitarlas implican un delito Federal que pudiera terminar, inclusive, en pena corporal, a parte de las sanciones económicas dispuestas en la Legislación Aduanera.

Algunos importadores en México se quejan de la aduana, calificándola como un tropiezo para el desarrollo armónico en el flujo de las mercancías, pero salvo raras excepciones, estas quejas pudieran ser imputables a la propia planeación del despacho de mercancías.

⁷² Artículo 35 de la Ley Aduanera.

Esta situación se debe a la gran mayoría de los actos y formalidades aplicables para cada mercancía, están predispuestas en los ordenamientos legales y son del conocimiento público, es decir, cualquier importador las conoce o las pudo haber conocido oportunamente y en este hecho pudo haberse preparado adecuadamente para que la Aduana funja como un verdadero facilitador del Comercio Exterior y del libre intercambio de bienes.

Las aduanas en el mundo, sólo velan por la entrada y salida de bienes tangibles y movibles y no atienden al comercio de servicio, salvo cuando éstos se transportan físicamente a través de medios tangibles, tal como es el caso de un disco compacto que transporta un programa de cómputo o un videocasete que transporta una película se envían por Internet o por satélite, la Aduana no tiene porque participar de esas importaciones.

Para lograr esta planeación “perfecta” es necesario que el importador conozca oportunamente su clasificación arancelaria y selecciona la aduana que le traerá beneficios o reducciones económicas y agilización en el transporte de la mercancía.

3.2.1 ¿Cómo proliferó tanto desorden y corrupción en las aduanas?

La proliferación de este tipo de hechos, viene desde épocas muy remotas, lo lamentable es que se fue perfeccionando este procedimiento, al pasar de los años, en vez de ser erradicado o por lo menos disminuido. Por el contrario se ha convertido en un problema de carácter nacional e internacional por la consecuencias tan negativas que provoca en el aparato fiscal de cada país en cuanto a la recaudación de este tipo de contribuciones.

El móvil principal de esta proliferación es la ambición del personal aduanero, que se ve reflejado en dinero. Las facilidades que su misma labor les otorga, hace que en ocasiones, soliciten (a través de los sobornos por parte de importadores) una cantidad monetaria por alguno de estos errores: errores en la documentación o la premura en los trámites principalmente; y esto como consecuencia hace que siga existiendo la corrupción en las aduanas.

Antiguamente, una creencia popular era: “al igual que en tantas áreas del gobierno: estaban diseñadas para no funcionar”. En la actualidad, esta situación ha sido modificada, en lo que respecta a las instalaciones y capacitaciones del personal existente; pero en contraste, la problemática continúa y radica en los altos niveles de corrupción por parte de las autoridades aduaneras.

Aproximadamente desde hace una década, se empezó a combatir la corrupción con mayor firmeza y rigidez. El cambio inició con la llegada de las nuevas políticas que dictaminó el Poder Ejecutivo de la Nación. Sin embargo, esta problemática no se ha logrado solucionar, ya que, estas políticas no fueron lo suficientemente rigurosas para combatir la corrupción.

Las autoridades, en ocasiones, se ven rebasadas ante la problemática del contrabando, en todos los ámbitos tanto lo municipal como lo estatal, lo federal, así como los grupos especializados y grupos de vigilancia especial, no han logrado encontrar una manera eficaz para evadirlo.

Solamente al tomar las riendas de la corrupción en la aduana, puede el gobierno de México, esperar algún progreso en contra de las importaciones ilegales e iniciar el proceso para poder tomar medidas severas ante esta situación.

Las aduanas de mayor introducción de contrabando en nuestro país, son aquellas que tienen un mayor flujo y movimiento de mercancías, las cuales pueden ser de

tipo aéreo, terrestre o marítimo, ejemplo representativo de estas son las aduanas de la Ciudad de México, Nuevo Laredo y Manzanillo, respectivamente.

Estadísticamente, el registro que se tiene de las cantidades que se introducen por la aduana es del 10 %, pero en realidad, este porcentaje es mayor, y con respecto a las mercancías, solo son revisadas el 2 % del total que es introducido a nuestro país, pero no pudimos tener acceso, porque es una información restringida por parte del Gobierno Federal.

MERCANCIAS REVISADAS EN LA ENTRADA A MÉXICO



Fuente: Foro "Contrabando Y Política Aduanera", Comisión de la SHCP, de la H. Cámara de Diputados, 10 De Junio 2004, Canal Del Congreso.

3.3 ¿Qué hacen las autoridades para evitar la introducción del contrabando?

Desde que se tiene conocimiento, en las aduanas, sale una administración y llega otra pero en el norte y en el sur todo es igual; por el Pacífico y el Golfo lo mismo, el contrabando sigue entrando en "elefantes" (como llaman a los trailers llenos hasta el tope de mercancía ilegal), furgones, contenedores, camionetas y

vehículos con “clavos” (compartimentos ocultos para esconder la mercancía). Pero para eso se necesitan dos: el contrabandista y la complicidad de una autoridad, si no, no hay forma, para esta actividad de carácter ilícito.

El contrabando, es posible también debido a la ineficacia del Sistema Fiscal Mexicano, ya que el gobierno, no ha hecho las reformas suficientes a la Ley, y de una manera rigurosa detener este tipo de acciones. Pero a pesar de esto, el gobierno ha realizado grandes esfuerzos por detener la introducción ilegal de mercancías al país, pero aún no se ha conseguido revertir esta situación.⁷³

3.3.1 Principales acciones de las autoridades mexicanas para evitar la introducción del contrabando

En la actualidad, la práctica del contrabando es un cáncer de la sociedad que avanza más rápido de lo que se puede hacer para eliminarlo, por tal motivo, las autoridades han elaborado una serie de acciones para combatirlo, pero aún no se ha encontrado una solución que pueda llegar a exterminar este mal.

Desde que el presidente Vicente Fox Quesada tomó la presidencia, en Diciembre del 2000, dispuso fortalecer las medidas emprendidas por su antecesor, pero de poco sirvieron tales esfuerzos. A continuación se mencionan algunas de las acciones que ha intentado nuestro gobierno:

- ✓ El gobierno, pretende lograr una reforma fiscal, que genere ingresos anuales por \$150 mil millones de pesos, con la finalidad de evitar la introducción de mercancía de manera irregular a nuestro país.

⁷³ El contrabando podría alcanzar este año una cifra equivalente al 52% de nuestras reservas internacionales.

- ✓ Mantener una vigilancia más estricto en el despacho y paso por las aduanas, para poder tener un registro de las principales mafias existentes.
- ✓ Hacer una amplia difusión de los derechos y obligaciones, en materia aduanera, entre la comunidad vinculada con el comercio exterior, el turismo, pasajeros internacionales, nacionales residentes en el extranjero, residentes en las franjas y regiones fronterizas, para evitar violar estas disposiciones.
- ✓ Los gobiernos de China⁷⁴ y México, intercambiaran listas de las empresas importadoras y exportadoras, y de los volúmenes de los productos⁷⁵ (para cotejarlos) de ambos países, para poder detectar anomalías en las actividades comerciales comunes e identificar posibles casos de contrabando documentado o técnico.
- ✓ Medidas de precontratación o predesignación para evaluar el perfil y la integridad de los funcionarios de la aduana, con la finalidad de realizar un filtro en el personal corrupto.
- ✓ Se va a establecer un grupo de trabajo para detectar los productos sensibles, en la que ambas naciones, están siendo afectadas por el contrabando.
- ✓ En lo que respecta al ámbito de seguridad, las autoridades acordaron coordinar y focalizar las acciones de la Administración General de Aduanas (AGA), la Procuraduría General de la República (PGR) y la Agencia Federal

⁷⁴ China es uno de los principales países introductores de mercancía ilegal en nuestro país, a través de la triangulación de importaciones de mercancía ilegal.

⁷⁵ En especial, de los sectores sensibles como la industria textil, del acero, de alimentos, de perfumería, de vinos y licores, del juguete, de cómputo, de electrodomésticos y del zapato, que son los más afectados de nuestro país (según informes de la Administración Central de Aduanas), esto es respecto al contrabando técnico o documentado; por medio de la triangulación, subvaluación o subfacturación principalmente.

de Investigación (AFI) para cruzar información de delitos de contrabando, lavado de dinero y evasión fiscal, a fin de hacer más eficaces sus acciones y agilizar la Administración correspondiente, en la aplicación de sanciones.

- ✓ El gobierno y la Administración General de Aduanas, firmaron un contrato de dos años en Abril del 2003, con la compañía Suiza de certificación “Société Generale de Surveillance”, cuyas actividades consisten en tener oficinas alrededor del mundo, que podrán revisar el origen y el verdadero valor de la mercancía sospechosa, para evitar la introducción de mercancía ilegal a México (a través del programa ValuNet).⁷⁶
- ✓ Adquisición de nuevos equipos para revisar cargamentos de manera más rápida y eficiente.
- ✓ Reemplazar el 80% de los empleados de la aduana, incluyendo a casi todos de los 48 directores portuarios, y varias veces en algunos de los casos.
- ✓ Relevar a 103 Administradores de Aduanas y remover el 80 % del personal de mandos medios dentro de las aduanas y la figura del vista aduanal ha sido reemplazada por personal más capacitado. Desde el inicio de la actual administración.
- ✓ Investigación de los altos oficiales e inspectores que ahora incluye hasta detectores de mentiras, para evitar la corrupción en las aduanas.
- ✓ Limpieza de las aduanas, significó una confrontación con la oficina del Fiscal General, cuyos agentes recorrían los muelles de todos los puertos de México, alegando la búsqueda de drogas. Pero con este pretexto, los

⁷⁶ Información complementaria en el anexo .

empleados de la aduana, los grabaron en video guardándose mercancía en los bolsillos de sus chaquetas.

La presente Administración Federal ha estado aplicando acciones para combatir el contrabando, pero éste cáncer no se ha frenado, solo arrojando escasos resultados, que son contraproducentes porque ocasionan la pérdida de competitividad del aparato fabril por exceso de regulaciones.

3.3.2 Principales acciones de las autoridades mundiales para evitar la introducción del contrabando⁷⁷

La Organización Mundial de Aduanas (OMA) propone llevar a cabo también diversos mecanismos de control que no atentan contra la facilitación de las operaciones aduaneras como:

1. **NÚMERO ÚNICO DE REFERENCIA DE CONSIGNACIÓN:** Cuando sale la carga de un país a otro, se va cambiando el número de referencia de ésta. Para las autoridades de cada país es importante que toda la mercancía tenga el mismo número y la misma información de antemano como qué contenedor es, de dónde viene, qué trae, quién exporta, quién importa, qué restricciones hay... todo sin cambiar el número de consigna. Se plantea una cifra de 35 caracteres con el año, país exportador, número de exportador, número de referencia de la compañía, país destino, etc.
2. **PAPPER LESS:** Trabajar sin papeles para abaratar, facilitar y evitar falsificaciones, todo a través de sistemas electrónicos que además apoyan a la ecología. Se daría agilidad y seguridad a la operación aduanera.

⁷⁷ Las acciones de la Organización Mundial de Aduanas apenas están por ingresar a nuestro país.

3. **INTERCAMBIO DE DATOS ENTRE PAÍSES:** Este procedimiento solo se lleva a cabo en la Unión Europea, es decir, consiste en intercambiar la información aduanera entre los países socios comerciales.

4. **PRE-DESPACHO:** Este apartado tiene la finalidad de agilizar, es decir, si ya se tiene conocimiento de qué viene el barco, avión, trailer o tren con su número de identificación y el contribuyente está catalogado como seguro⁷⁸, se puede hacer un paper less o un pre-despacho, para que cuando llegue la carga, fluya tranquilamente sin excesivas revisiones. Todo esto depende en gran medida del internet y de los programas de cómputo para poder hacer operaciones por la red, intercambio de información pre-despacho, etc., en otras palabras, para que las aduanas del futuro a corto plazo de las aduanas del mundo.

⁷⁸ Para esto es vital que el gobierno contemple la figura del contribuyente seguro, es decir, una empresa que está dada de alta en el padrón de contribuyentes, de exportadores, padrón sectorial, dictaminada fiscalmente, auditada, que genera divisas y empleos, que paga impuestos, que nunca ha presentado irregularidades, que tenga el estatus de contribuyente seguro para obtener facilidades y no ser revisado como cualquier otro en la aduana.

Capítulo IV

FACTORES DETONANTES, CAUSALES Y CONSECUENCIAS DEL CONTRABANDO

4.1 Factores que determinan el contrabando

El contrabando es producido, fundamentalmente, por el alto grado de ambición y parasitismo por parte de funcionarios públicos en las diversas aduanas; pero por otro lado, la descomposición del sistema capitalista (corrupción) ha alcanzado sus niveles máximos en los últimos tiempos.

Los factores pueden ser diversos, pero la realidad es que los productos del exterior son más baratos que los existentes en nuestro país (aunque esto no quiere decir que tengan mejor calidad), por esta razón se introduce una gran cantidad de mercancía de manera ilegal, ya que se pueden obtener ganancias mucho mayores, en comparación a lo que se hubiera podido obtener por producirlas en el mercado nacional y tienen una red de distribución muy amplia (a lo largo y ancho del territorio) que permite que cualquier residente al caminar por las calles de su ciudad pueda adquirir un producto ilegal (mejor conocido como contrabando) sin pagar precios altos por motivo de impuestos o cuotas compensatorias que encarecen la mercancía.

A continuación, se hace mención de tres factores generales que explican y propician la introducción de mercancía ilegal:

1. La influencia de la distancia geográfica, los altos costos de producción, la elaboración y la transportación de las mercancías.

2. Diferencias de los sistemas políticos y legales, de la cultura y el idioma que dividen al mundo en mercados nacionales separados.
3. Los obstáculos al comercio internacional creados por los gobiernos como los aranceles y otros instrumentos de la política comercial, las políticas de tasas de cambio, la tributaria, etc.

Los orígenes para la aparición y florecimiento del contrabando han sido diversos y para explicar este fenómeno se han utilizando diferentes enfoques y se han atribuido de esta manera los factores posibles para su desarrollo, los cuales son:

- Economía Nacional
- Corrupción burocrática
- Mercancías
- Trámites y documentos
- Impuestos
- Gobierno
- Industria nacional
- Prohibiciones
- Venta de cargos públicos
- Ambigüedad y contradicciones en las leyes

➤ Inoperancia del gobierno

Todos estos posibles factores, que por separado o en combinación son el detonante, son en forma singular insuficientes para explicar este fenómeno tan arraigado en México. A continuación, se hace una breve descripción de cada uno de ellos:

❖ Economía Nacional

Se pueden analizar los diversos agentes que afectan a la economía nacional, como son: la pobreza existente en la actualidad, los salarios bajos, los precios altos de mercancías, la falta de conciencia por parte de la ciudadanía de adquirir mercancía nacional, el daño que es causado a la economía, sólo por mencionar algunos ejemplos; y estos son algunos de los detonantes para la introducción de contrabando en nuestro país. Este es el factor que más repercute en la sociedad, y se encuentra registrado en el Producto Interno Bruto (PIB).

❖ Corrupción

La corrupción es uno de los males que aquejan a la sociedad en su conjunto, algunos empleados y funcionarios de las autoridades fiscales continúan inmersos en este problema, la cual ocasiona molestias a los contribuyentes y en otras situaciones representan oportunidades para aquellos contribuyentes que no se ubican dentro de los contribuyentes cumplidos y fomentan este fenómeno.

Entre la burocracia hispanoamericana se observan predominantemente cuatro tipos de corrupción: comercio ilícito, cohechos y sobornos, favoritismo y clientelismo y finalmente venta de oficios y servicios burocráticos al público.

En esta investigación se analizará el primero de estos tipos de corrupción, que es el comercio ilícito o contrabando, en donde participan diferentes agentes que se relacionan en forma muy estrecha, creando lazos que perduran a pesar de los cambios que se implementan por parte del gobierno mexicano para tratar de desestabilizar este ilícito y poder controlar o disminuir el poder que alcanzan estos grupos dentro del sistema comercial, político y económico.

Algunos autores muestran esta práctica de comercio ilícito como consecuencia de la incapacidad de la industria nacional para abastecer debidamente los mercados mexicanos en creciente demanda, teniendo como consecuencia el aumento de la población.

La corrupción es una acción que consiste en el soborno por parte de los importadores o una petición monetaria por parte de los altos funcionarios de aduanas, a través de ofrecer o dar, respectivamente, una fuerte cantidad de dinero, para la realización de varias series de irregularidades, siempre y cuando estas sean disfrazadas de manera legal. Pero este factor se puede dividir en dos partes principales:

- **Autoridades...** Se enfoca al personal que labora en las aduanas, es decir, quienes reciben el soborno o solicitan una petición de dinero o mordida a los importadores, ya que estos últimos tienen un interés específico para hacer que sus mercancías sean introducidas (generalmente de forma rápida) al país de manera legal.
- **Importadores...** Son las personas que introducen mercancía a nuestro país, pero por ahorrarse o agilizar una serie de trámites o disminución del pago de contribuciones, sobornan a las autoridades para realizar su cometido.

❖ Mercancías

Son los móviles principales, ya que sin ellas no existiría el contrabando, es decir, este es el factor que fomenta esta actividad. Las autoridades e importadores obtienen beneficios económicos muy importantes a través de ellas, por medio de su introducción de manera ilegal al país.

Los agentes adicionales que afectan a la mercancía directamente en el momento de su importación y originan el contrabando son los impuestos, las fracciones arancelarias, los fletes, la promoción, la publicidad, el volumen de productos, el desplazamiento, las NOM's, entre otras; y estas en conjunto dan como consecuencia la afección al precio para el consumidor final.

❖ Trámites y documentos

Son unos de los móviles del contrabando, ya que estos requieren de tiempo y una serie de pagos necesarios que son engorrosos para el importador, además del lapso de tiempo que se debe de esperar para su realización y prefieren omitirlos, a través de una serie de ardidés o irregularidades como la corrupción.

❖ Impuestos

Este es otro móvil del contrabando, ya que el importador tiene que realizar el pago de las contribuciones correspondientes a las mercancías que pretende introducir al país. En ocasiones son excesivas y buscan la manera de que sean reducidas⁷⁹, es decir, por ejemplo: solicitando al agente aduanal, que disminuya el valor real de las mercancías con la finalidad de que el valor de las contribuciones a pagar se disminuya.

⁷⁹ En los últimos años se ha demostrado que entre mayores sean las tasas impositivas, menor es el grado de cumplimiento de los contribuyentes o bien, se desmotiva el consumo.

Existen otros agentes que influyen para que surja el contrabando la llamada “molestia del impuesto”, el cual constituye en ciertas ocasiones otro elemento determinante de la evasión tributaria⁸⁰, que incide en forma decisiva, cuando el sujeto pasivo se encuentra en situación de estimar el sacrificio económico; como puede ser el caso de una mercancía que no se produzca en el país y cuyos impuestos ad-valorem sean exorbitantes, mas el artículo sea indispensable para el logro de los fines de una persona.

Es recomendable que el uso que se les da a las contribuciones sea más visible, porque cabe preguntarse ¿a dónde se van los impuestos?. La sociedad en su conjunto sólo alcanza a apreciar unos cuantos servicios públicos, todos los demás nos cuestan muchas ocasiones nos enteramos por ejemplo que el presupuesto para los diversos cuerpos policíacos y para el aparato de justicia es cada vez mayor y aún así no se refleja una mejora en esos servicios, está situación puede derivar en el enojo de los contribuyentes al contribuir al gasto público y esa situación los desmotiva y puede ocasionar que incumplan con sus obligaciones fiscales y se ubiquen en alguno de los supuestos de tipo penal de carácter fiscal.

❖ Gobierno

Este juega un factor vital, ya que su función consiste en la recaudación y evitar la evasión de las contribuciones y en la actividad del contrabando estas dos acciones son eludidas magistralmente por los contrabandistas. Se ve reflejada, esta operación, en la pérdida que anualmente se tiene por motivo de la evasión fiscal existente, hoy en día.

⁸⁰ Los gobiernos imponen impuestos en productos y servicios, por consecuencia, cada vez que los impuestos suben exageradamente surge un fenómeno: “el contrabando”.

❖ Industria Nacional⁸¹

Este factor es una ventaja para los contrabandistas, ya que ellos aprovechan que las mercancías legales en el mercado nacional tienen un precio elevado en comparación con la mercancía de contrabando que es introducida al país. Es decir, uno de los principales motivos del contrabando, es que las empresas venden su mercancía a un cierto nivel de precios, pero los contrabandistas lo venden mucho más barato en el mercado, de una manera desleal que las empresas legalmente constituidas no pueden alcanzar y por lo tanto prolifera este tipo de operaciones ilegales en nuestro país.

❖ Prohibiciones

En el caso particular de México la apertura comercial está prácticamente presente para todos los productos y todos los sectores; pero cuando los gobiernos, estipulan una serie de prohibiciones a la introducción de ciertas mercancías (armas y explosivos⁸², ropa, computadoras y algunas máquinas (usadas)⁸³, psicotrópicos⁸⁴ o medicamentos controlados⁸⁵); se fomenta, con esto, las importaciones de manera ilegal y los contrabandistas aumentan en demasía su precio, con motivo del alto riesgo que se corre al realizar esta operación, obteniendo ganancias enormes que favorecen la práctica del contrabando.

⁸¹ En México solo 1,300 empresas son usuarios del Comercio Exterior y de estas, sólo 300 empresas representan el 80% del total de operaciones de Comercio Exterior en nuestro país.

⁸² Principalmente son de uso de las fuerzas armadas oficiales.

⁸³ Con la finalidad de evitar la entrada de productos que no presenten las condiciones sanitarias aceptables o a precios peligrosamente bajos o que representen el riesgo de saturación de basura, respectivamente.

⁸⁴ Son introducidos a México por tierra (a través de la frontera con Guatemala), por vía marítima (en el interior de contenedores de barcos mercantes y pesqueros), por aire (mediante rutas y pistas clandestinas en diferentes puntos del país) o por "mulas humanas" (personas que cruzan la frontera ilegalmente llevando consigo pequeños paquetes).

⁸⁵ Esencialmente aquellos que son usados como base para drogas prohibidas.

❖ Ambigüedad y contradicciones de leyes

Por un lado, se trata de erradicar el contrabando legislando sobre el Comercio Exterior y por otro, otorga el gobierno beneficios para comerciar y aceptando el pago de indultos por delitos a cometer (sobornos a las autoridades).⁸⁶

Son abundantes los documentos con los que se cuentan en donde los propietarios de las cargas efectúan este pago (soborno) antes de ser corroborado el ilícito, en algunos casos, los indultos superaban el valor de las cargas. Esta situación es un factor que aprovechan los contrabandistas para que se introduzcan mercancías ilegales al país.

Cabe resaltar, una ambigüedad que existe hasta nuestros días y no se ha hecho nada para darle solución, la cual es la duplicidad que se da en las normas sanitarias a que se somete ciertas mercancías del sector agrícola y este es un problema que existe en el sistema aduanero mexicano.

En la actualidad, el gobierno tiene ese discurso tan de moda en la agenda nacional sobre hacer correcciones al Código de Procedimientos Penales Federales con la finalidad de endurecer las penas del contrabando que no vienen al caso, ya que el delincuente no se pregunta de cuánto son las penas, se pregunta si va a ser detenido, procesado y condenado, y con cuánto dinero puede librarse del problema en caso de ser detenido.

Además de que en muchas otras ocasiones la regulación existente queda sujeta a la interpretación de la autoridad, lo que complica las operaciones, porque las opiniones pueden variar de un día para otras o simplemente por conveniencia.

⁸⁶ Se encuentra en el apartado de 1.5.1 Contrabando Documentado especificado en Irregularidades en la Documentación.

Estas ambigüedades o irregularidades en las leyes son muy bien aprovechadas por los contrabandistas, ya que ellos explotan las lagunas existentes siempre a su favor, las cuales en las mayoría de los casos les permite beneficiarse en el momento de la introducción de las mercancías con mayor facilidad.

Cabe resaltar, el aspecto de los contribuyentes, ya que estos tienen dudas o desconocen la forma correcta de cumplir con sus obligaciones porque las disposiciones legales y fiscales les parecen complejas, en diversos casos, los funcionarios de las autoridades aduaneras y también, algunos funcionarios públicos cuya función es fiscalizar, querellarse, investigar, perseguir o juzgar en materia de delitos fiscal-penal, tampoco tienen un criterio uniforme sobre si se incurrió dolosamente en algún ilícito, dando lugar a controversias legales y, con tales motivos, se puede obtener como resultado que un contribuyente se encuentre en alguno de los supuestos de tipo penal-fiscal.

Otro factor que facilita las operaciones de los contrabandistas consiste en las constantes reformas a las leyes fiscales, administrativas y penales que ocasionan inseguridad jurídica a los contribuyentes, ya que pueden llegar a confundirse o a encontrarse desactualizados en esas materias.

Si las autoridades y los legisladores emplearan modelos legales y fiscales más sencillos, los contribuyentes no tendrían tantas dificultades para cumplir con sus obligaciones fiscales y se evitaría así sancionar en tantas ocasiones a los contribuyentes, ya sea en la vía administrativa o penal.

❖ La inoperancia del gobierno

Este un punto muy delicado, ya que las autoridades competentes de nuestro país han realizado medidas para intentar dar solución a estos problemas, pero también es una realidad que lo que se ha hecho no ha sido lo suficiente, ya que todos sabemos que las altas autoridades de las aduanas con una cantidad de dinero,

mejor conocido como “entre”⁸⁷, permiten a los contrabandistas, la realización de estas operaciones y lo peor es que el gobierno lo sabe y no ha tomado una postura de rigor ante tal situación.

Lo más alarmante y que nos aqueja a la ciudadanía de nuestro país, es que este factor facilita las operaciones a los contrabandistas y hace que en vez de que disminuya se acreciente.

4.1.1 Contrabando: irregularidad de la economía

El contrabando es una actividad económica que se desarrolla sin cumplir con las regulaciones legales y fiscales correspondientes. Quienes en ella participan no pagan impuestos ni cuentan con beneficios sociales. La principal causa de su surgimiento y desarrollo está en las limitaciones y la falta de oportunidades dentro de la economía formal. Se manifiesta como “vendedores ambulantes”, es decir, los comerciantes en las calles de las principales ciudades del país.

El contrabando no solo perjudica al comercio y a la industria, sino a nuestra economía en su conjunto, pone al resto del país en desventaja competitiva, al utilizar, aprovechar y beneficiarse de la infraestructura pública sin contribuir a ella.

Esta práctica ha penetrado en todos los niveles de la sociedad mexicana. Cada día se manifiesta con mayor fuerza en las regiones en donde el contrabando es una actividad común, relativamente aceptada por la comunidad, particularmente por los sectores más desposeídos de la población, que la perciben como una actividad reivindicadora de su condición.

⁸⁷ Se encuentra en el apartado de 1.5.1 Contrabando Documentado especificado en Altos Funcionarios.

Desde hace muchos años, la producción de riqueza de nuestro país ha sido deficitaria, pero con el liberalismo y la economía abierta de hoy en día ha redundado en una alarmante balanza comercial exterior negativa.

La economía mexicana no ha dejado de ser alternativamente petrolera y maquiladora, es decir, extraemos del subsuelo melaza negra mediante tecnología importada (aún somos incapaces de convertirla en gasolina) y vendemos en la frontera y en los puntos de fácil acceso la otra materia que nos sobra: la mano de obra.

4.2 Principales Causales de Adquisición de Mercancía Ilegal

Los causales de adquisición de mercancía ilegal son un análisis del comportamiento de los importadores, contribuyentes, contrabandistas y habitantes de nuestro país, con la finalidad de entender el motivo de la práctica del contrabando, por lo tanto, a continuación se explican los principales factores que propician la compra de este tipo de mercancías.

4.2.1 Causas que motivan el contrabando

Las causas del contrabando, pueden ser diversas (económicas, políticas o sociales), pero el móvil sigue siendo el mismo, la falta de cultura nacional, hacia la adquisición de este tipo de productos.

En épocas de crisis económicas en que se presentan la inflación, descapitalización, acaparamiento de los productos nacionales, tasas de interés altas, oscilaciones bruscas de precios, elementos que contribuyen a disminuir la capacidad individual para tributar, surge con mayor fuerza la práctica del contrabando.

4.2.2 Probables criterios de algunos contribuyentes

Desde tiempos remotos, el hombre en sociedad ha buscado la manera de pagar una cantidad menor a la debida por concepto de contribuciones, algunos contribuyentes lo hacen apegados a las disposiciones legales; otros, en cambio, haciéndose acreedores a sanciones administrativas y en el peor de los casos a sanciones de tipo penal.

En la actualidad, muchos son los contribuyentes que pueden estar situados en lo que se conoce como delitos en materia fiscal, en ocasiones sin saberlo, o sin conocer las consecuencias y responsabilidades en las que se pueden ver envueltos, las causas principales pueden ser:

- a. Falta de cultura fiscal. Muchas personas no tienen la cultura de pago de contribuciones a que estamos obligados los ciudadanos mexicanos, los residentes y otros contribuyentes, incumpliendo así lo dispuesto en el artículo 31 Constitucional.
- b. Desconocimiento de las disposiciones de tipo penal fiscal.
- c. Carecen de asesoría fiscal adecuada.
- d. Cuando conociendo el monto de contribuciones por pagar y plazos para realizarlos, no pueden cubrirlos por problemas de tipo financiero.
- e. Consideran que el delito que deben tener las contribuciones no se cumple adecuadamente, que no se administran transparentemente los recursos del Estado proveniente de contribuciones, o piensan que dichas contribuciones servirán para enriquecer a algunos funcionarios públicos.

- f. Perciben una injusta desigualdad entre quienes si cumplen con las obligaciones fiscales y quienes obtienen mayores beneficios al dedicarse al comercio informal.
- g. Viven la experiencia de un complejo sistema fiscal que realizará la determinación de las bases gravables y cálculo de las contribuciones por pagar, además de los constantes cambios a las disposiciones fiscales.
- h. Consideran que nunca serán revisados por las autoridades fiscales.
- i. Creen que cualquier problema fiscal lo pueden arreglar mediante gratificaciones a los funcionarios que representan las autoridades fiscales.

Puede tratarse de contribuyentes que, con conocimiento de causa, su conducta se inclina a la comisión de un delito de carácter fiscal, es decir, en éste último caso, el contribuyente “se arriesga” al cometer un delito buscando un “ahorro” en el pago de contribuciones fiscales.

Al respecto, cabe recordar que las autoridades fiscales tienen “amplias facultades de comprobación”, con el fin de incrementar la recaudación tributaria y ejemplificar con sanciones económicas y en algunos casos con penas de privación de libertad a los contribuyentes que cometan alguno de los delitos fiscales (como la práctica del contrabando) contenidos en el Código Fiscal de la Federación, ya sea directa o indirectamente.

4.2.3 La forma de pensar de la gente

Los contrabandistas no son psicólogos, pero si saben que cada mercado es diferente porque la gente que en ellos consumen piensa diferente. La base de esta diferencia está en la forma de pensar, está en sus predominancias mentales, cada

estado de nuestro país (en lo general) tiene diferentes formas de razonar, unos son prácticos, otros creativos, otros más sociales y el resto demasiado técnicos.

Algunos especialistas han dividido a estas diferencias en colores, a los prácticos se les conocen como azules, a los técnicos como verdes, los sociales como rojos y los creativos como amarillos, gracias a esta diferenciación podemos reconocer con mayor facilidad a los estados del país, para entenderlas o satisfacerlas, sabemos que existen esas diferencias porque se dice que “es que no hubo química con tal persona” o peor aún “es que mis productos no gustaron en el mercado buscado”. Y los contrabandistas al diferenciar a la República en los diferentes colores, conocen en que lugar introducir que mercancía y sacar partido de esta ventaja.

Esas diferencias se llaman “predominancias mentales” que hay que conocerlas y ubicarlas para conocer las formas de pensar y de actuar de los contrabandistas, que se llevan a cabo, tanto en el momento de adaptación de los productos como en el diseño de la campaña de penetración y de diseño para posteriormente, poderlas atacar desde su origen.

En base a las encuestas realizadas, se llegaron a las siguientes conclusiones:

- I. El consumidor tiene la idea de que Contrabando es la mercancía que adquiere en cualquier negocio informal.
- II. Un 90% compra este tipo de mercancía por que la ofrecen a un precio bajo y la facilidad para poder adquirirla.
- III. La sociedad como tal, no tiene conciencia de que esta práctica tiene un impacto negativo en todos los sectores y niveles del país.
- IV. El consumidor cree que el principal culpable de que esta práctica se haya desarrollado tanto es el gobierno y por lo tanto piensa que es este quien debe solucionarlo.

4.2.4 Motivos por los que se pudiera comprar contrabando

Asunto medular, sin lugar a dudas, es el costo con el que adquirimos productos de diversa índole tales como alimentos, vestuario, inmuebles, diversiones y demás. Bajo el criterio de obtener el mejor servicio o producto con la mejor relación costo-beneficio, obviamente tratando de conseguir lo mejor que nuestro dinero pueda permitirnos.

Sin embargo, muchas veces nos asalta la idea de si lo que estamos comprando cumple totalmente con nuestras expectativas presentes y futuras, que si la marca "x" es mejor que la "y" o que si el precio pagado fue el adecuado.

Aun así, de vez en cuando podemos encontrar ciertos productos con precios muy por debajo de los que acostumbramos a observar en las tiendas; no está por demás mencionar el conocido "contrabando" o mercancía que no paga impuestos por su introducción al país, y los supuestos beneficios de comprar cosas de marca a precios bajos; es indudable que resulta tentador ahorrarse por ejemplo el 15 % que corresponde al IVA, pero a la hora de buscar servicio o soporte para estos productos es imposible obtenerlo.⁸⁸

Algo que ignora la mayoría de la gente, es la posibilidad de que ese precio ridículamente bajo se debe, en muchas ocasiones, a que dicha mercancía proviene del mercado gris.⁸⁹

⁸⁸ El destino de los artículos ilegales son los numerosos puestos ambulantes que proliferan en las ciudades del país y algunos hipermercados callejeros, como Tepito.

⁸⁹ El mercado gris es el sector de productos que se venden en Estados Unidos con las siguientes características: provienen de distribuidores no autorizados de ciertas marcas, los cuales no cuentan ni con soporte, ni garantía para las mismas; pueden ser productos de exhibición de una cadena de tiendas, logrando cantidades importantes de inventario, siendo reempacados y puestos a la venta ilegalmente o son productos reconstruidos que fueron devueltos a la fábrica, reparados y colocados como equipo nuevo.

Lo mejor que se puede hacer por el beneficio de su economía y su estabilidad emocional, es adquirir su mercancía en establecimientos de reputación que sean distribuidores autorizados de las marcas que expenden.

Las garantías y demás papeles respaldan su compra cuando surgen problemas, es más, hasta puede verificar con los distribuidores de la marca sobre la seriedad del punto de venta, donde desea realizar su compra, e incluso conocer qué distribuidor es el más cercano y acorde a su presupuesto⁹⁰.

En la actualidad, algo está sucediendo, que nos afecta a todos y es difícil organizar el fondo de todo esto: el subempleo, la corrupción, la falta de empleos, pero también en el fondo estas actividades generan otras irregularidades ya conocidas como: “CONTRABANDO”.

4.2.5 La población, al momento de comprar contrabando

Es fácil obtener un producto para la necesidad del hogar, oficina e inclusive para la salud; no es difícil adivinar que el producto es de origen Coreano, Taiwanés, Chino, Norteamericano, etc. Y si ese producto es para uso humano, la persona que lo adquiere, lo ve, lo toma para sentirlo, observarlo y leer (sí es posible) las etiquetas o envolturas y, en el mejor de los casos, las instrucciones de uso, mantenimiento u operación, o las precauciones y los contenidos referentes a ese producto en particular. Si ese producto elegido por el comprador, no es para uso humano, creo que difícilmente lo analizan. Aquí es donde dio inicio esta problemática llamada “CONTRABANDO”

Es aquí, donde se debe hacer un énfasis marcado, para iniciar una conscientización seria y profunda sobre la compra de mercancía de contrabando,

⁹⁰ En contraposición, cuando los productos son importados en forma ilegal y se confunden en el submercado de los puestos fijos y semi-fijos, se pueden apreciar aún en ellos múltiples faltas de control, administración, caducidad, almacenamiento, garantías, envasado, información y, en verdad otros más (solo es cuestión de hacer una observación detallada).

no sólo por el daño que genera a la economía nacional, sino también porque puede generarnos problemas o daños por su adquisición para nuestro hogar.

Es decir, tener un precio mucho más bajo que en el mercado, no quiere decir que sea un producto de calidad como se pretende aparentar, tenemos que recordar que lo barato en ocasiones es más caro.

Los productos que tienen mayor afluencia de compra de mercancía de contrabando, concretamente son: productos de alimentación en polvo, cárnicos, especias, dulces, ropa usada, calzado, productos de "limpieza", productos para el hogar, electrónicos, enlatados, llantas, juguetes, cohetes, etc.; los cuales son introducidos en pacas y pacas, trailers y trailers, camionetas y camionetas, carros y carros, maletas y maletas, etc.

Ciertamente, las carreteras en nuestro país se han convertido en zonas de seguridad y confianza, más aún "NO" las aduanas, puertos y cruces fronterizos nacionales.

4.2.6 Efecto psicológico por parte del consumidor al momento de adquirir contrabando

Como J. Stamp afirma, se puede señalar claramente que desde un punto de vista psicológico, el contribuyente puede reaccionar de maneras diferentes, por lo que se refiere a la evasión de impuestos al Comercio Exterior.

- a) Siempre puede darse una mala actuación de las autoridades para con el contribuyente, lo que sirve de justificación para evadir el impuesto como forma de recuperar lo propio.
- b) Las personas debido a la inmoralidad y abuso de autoridad que imperan en el medio aduanal, experimentan una fascinación al eludir el control y

los impuestos aduaneros y la sociedad recoge con agrado y de buena gana estos actos.

- c) El conocimiento de que muchas otras personas realizan actos similares de evasión, hace que adopte la posición de no cubrir los impuestos aduaneros. Ejemplo: el abuso de los pasajeros internacionales que hacen de la franquicia de artículos de uso personal introduciendo mercancías en exceso de contrabando.

- d) El declarar un valor menor de las mercancías de importación con objeto de pagar un menor impuesto ad-valorem es una costumbre extendida en virtud de una falta de implementación adecuada de la ley, falta de conocimiento de la misma, el cambio de criterios constante por parte de las autoridades aduanales para determinar el valor normal, así como la oposición al sistema por parte de ciertas autoridades e importadores.

4.3 Consecuencias del contrabando

El Contrabando sigue en aumento día a día, además de las consecuencias económicas, sociales, políticas y de seguridad que deja esta práctica; erosiona nuestras instituciones por la implícita corrupción y delincuencia organizada.

Es evidente que el porcentaje de mercancía extranjera o pirata que es introducida en nuestro país, afecta a la industria nacional y a los diferentes ramos existentes hoy en día, de una manera inconcebible para la sociedad mexicana.

4.3.1 Principales Consecuencias del Contrabando

A continuación, se describen los principales sectores afectados de nuestro país.

➤ Economía Nacional

La economía nacional es la ventana que refleja la práctica de contrabando, porque en ésta, es donde se vislumbra todos los malestares que le aquejan y hacen a nuestro país zozobrar en muchos aspectos, los cuales se ven reflejados en el Producto Interno Bruto. Anualmente, se pierden ingresos que son vitales para el manejo de nuestro país.

Las consecuencias principales son diversas (la pobreza, el ingreso per cápita, salarios bajos, cierre de empresas, bajos niveles de recaudación de impuestos, entre otros) pero todas llevan al mismo mal: bajos niveles de recaudación de impuestos. Esta situación nos conlleva a pérdidas multimillonarias.

➤ Mercancías

Nuestro país, se encuentra invadido de mercancía de contrabando a lo largo y ancho de nuestro territorio. Estas mercancías son las que desplazan a mercancía nacional elaborada con todos los requerimientos de Ley, conllevando a las empresas al cierre y quedándose como ama y señora de las ventas la mercancía ilegal que se introdujo.

➤ Contribuciones

Los gobiernos imponen contribuciones a productos y servicios, como consecuencia de la práctica de contrabando, es el aumento de impuestos y cuotas compensatorias con la finalidad de tratar de disminuir este fenómeno.

Esta situación es la que da origen a lo que se le llamaría el "*Ciclo del Contrabando*", ya que el principal objetivo de los contrabandistas es evadir el pago de las diferentes contribuciones de Comercio Exterior y el gobierno en vez de disminuirlos, los aumenta, ellos los evitan más y la historia vuelva a comenzar.

➤ Gobierno

El gobierno, sin lugar a dudas, es afectado, en las finanzas del gobierno, en lo que respecta a la recaudación fiscal y cada año, este problema en vez de ser disminuido va en aumento. Esta situación se ve reflejada en la evasión de:

- Pago de las contribuciones.
- Pago de cuotas compensatorias.
- Cumplimiento de restricciones y regulaciones arancelarias.

No existen datos confiables para saber que tanto le cuesta a la economía mexicana, el contrabando.

➤ Industria nacional⁹¹

La industria nacional, es el área más afectada, ya que es una industria desmantelada por la competencia de fronteras abiertas (salvo en cerveza y tequila).⁹²

Se puede ver reflejado en la disminución de las ventas⁹³ por consecuencia de utilidades, en el despido de personal⁹⁴ o problemas financieros graves (en la industria electrónica y metálica), incremento en los impuestos o aranceles (en la

⁹¹ El daño sufrido por la Industria nacional, sobre todo en el Sector Maquilador ha arrojado datos de que de los años 1994 al 2004 es sector manufacturero representó una pérdida de 156, 000 empleos y el cierre del 58 % de maquiladoras del sector textil y un porcentaje similar del sector juguetero.

⁹² Las industrias más afectadas por el contrabando: textil, calzado y juguete.

⁹³ La comercialización de productos piratas y de contrabando representa pérdidas para el sector industrial por más de 100,000 millones de pesos, informó la Confederación de Cámaras Industriales de la República Mexicana (Concamin).

⁹⁴ La Confederación de Cámaras Industriales de los Estados Unidos Mexicanos (CONCAMIN) dice que hay más de ocho millones de mexicanos dedicados a la economía ilegal y la mayoría distribuye mercancía de contrabando y pirata.

industria alimenticia, joyera, artesanal), cierre de fábricas enteras, aumento en los costos de producción, incremento en los gastos de operación, una menor rotación de inventarios, entre otros aspectos.

Tal vez, a quien primero afecta el contrabando, es a los comerciantes legalmente establecidos, que si pagan impuestos y cumplen con las disposiciones estipuladas por la Ley.

Por tal motivo, el contrabando pone en riesgo el comercio formal, la industria y la producción nacional, ya que estos sectores enfrentan dicha problemática, incurriendo en costos que no tiene el vendedor informal y la evasión impositiva de esta práctica generada por la competencia desleal.

Cabe señalar que el crecimiento del contrabando y la tolerancia de las autoridades han hecho que muchas empresas hayan cerrado actividades, con el consiguiente perjuicio económico por un lado y social por el otro, dando como consecuencia el desempleo que ello implica.

❖ Venta de cargos públicos

Esta es una consecuencia indirecta para la práctica del contrabando, porque no se encuentra directamente relacionada con esta actividad. Pero, en contraposición, es el punto de partida para su origen, es decir, todo inicia desde la venta de los puestos del personal de la aduana hasta el libre paso de la mercancía ilegal.

Cabe hacer mención, que aunque en el sexenio de Ernesto Zedillo se hicieron reformas para la selección de los aspirantes a administradores de aduanas⁹⁵, no se ha logrado combatir esta situación en su totalidad.

⁹⁵ Se encuentra explicado en el apartado 1.1.1 de esta misma investigación.

Estos son algunos de los procedimientos que se llevan a cabo para la venta de estos puestos tan ambicionados y se realiza de la siguiente manera:

«Quienes poseían el capital necesario para comprar los cargos, entraban a formar parte de la administración, o por medio de una vinculación ya sea familiar o personal, es decir, solo transfiriendo su puesto a un sucesor predestinado; concentrando de esta manera el poder político y el socioeconómico y formándose de esta manera una elite con importantes poderes.»

Cuyo principal objetivo es la riqueza, y es una condición “sine qua non” para poder acceder a la elite, pero esta se consolida con el poder y el honor y a su vez, con la diversificación económica, que permitía conservar, algo más tranquilamente, la riqueza obtenida generalmente a través de la riesgosa actividad comercial.

Ciclo vicioso del contrabando

En consideración de que existen factores que promueven la práctica del contrabando, en muchas ocasiones, estos también se determinan como consecuencias; ya que presentan un “ciclo vicioso”. En el cual, no sólo existe un comienzo o un fin perfectamente descrito que pueda ser definido, sino que además, este círculo acapara cada día mayor número de sectores económicos en el país.

Sin embargo, para fines prácticos, se tomó un factor y tras darle un seguimiento práctico corroboramos que se cumplió el patrón cíclico y que terminó arrojando una tendencia recíproca “factor-consecuencia” muy evidente.

La situación económica del país, se presenta con mayor impacto en la industria nacional y la corrupción, estos escenarios dan como consecuencia el desempleo; esto, en base a un salario ya establecido que es poco representativo de lo que

realmente es el objetivo de la satisfacción personal, además de una necesidad, a través de un medio que es el dinero que se intercambia por bienes y/o servicios.

En la actualidad, cuando no es suficiente la percepción monetaria recibida, debido a causas como la ya citada situación económica deplorable por factores como la inflación, malas políticas económicas, evasión fiscal y otros vicios de la economía. Nos arrastra a fenómenos económicos ilícitos como el contrabando.

El recurso humano de nuestro país, siempre busca otras fuentes de ingreso que sean mayormente fructíferas; lo más usual es el subempleo o la economía informal; la cual consiste en la venta y distribución de mercancía de contrabando en puestos ambulantes que no pagan sus impuestos al Fisco Federal y que sobornan a las autoridades para seguir realizando su actividad ilícita.

En otras palabras, el “ciclo vicioso del contrabando” se lleva a cabo de la siguiente manera: existe quien introduzca mercancía de contrabando, pero a su vez, existe quien este dispuesto a adquirirlo para su venta al público y para cerrar este ciclo, también existe quienes consuman esta mercancía. Dicho ciclo, es interminable y llega el momento en que ya no se distingue cual es el inicio y su fin.

Esta situación es traducida en una fuga de capital, registrada o no en el país; que conlleva a una baja en las ventas de empresas debidamente establecidas, dedicadas ya sea a la elaboración, producción o distribución de artículos originales de manera legal, pagando sus impuestos debidamente y con un personal previamente establecido.

Al caer sus ventas, pierden mercados se pierden fuentes de empleo por el posterior despido de trabajadores y en ocasiones el cierre de dicha empresa, con lo cual, se regresa al punto del desempleo.

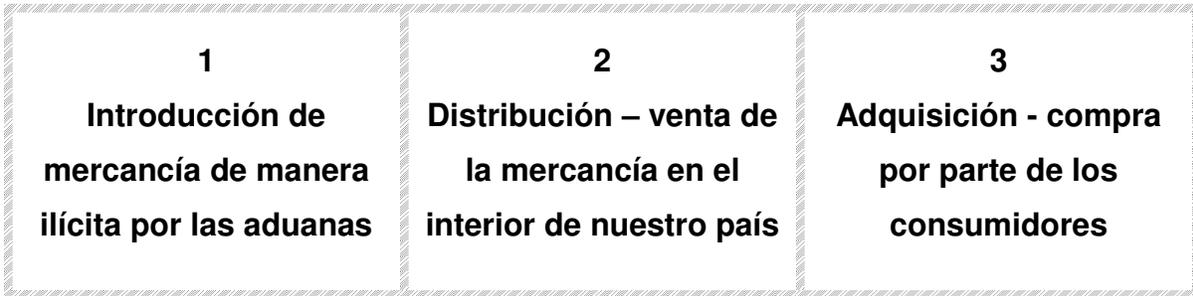
Por otro lado la industria nacional, sufre de manera generalizada una baja de ventas representativas en muchas empresas dedicadas aún ramo o sector industrial o de servicios específicos; y como consecuencia estas hacen presión al gobierno para atacar la práctica del contrabando y del ambulante que acapara el mercado.

Como consecuencia de esta problemática, el gobierno (debido a la proliferación de tanto puesto ambulante) deja de percibir un ingreso por parte de los contribuyentes; y que es factor determinante para la implementación de diversos impuestos y el incremento de las tasas de otros.

Esto conlleva a la corrupción de ciertos funcionarios y el gobierno se ve en la necesidad de establecer mecanismos express para combatir la práctica del contrabando y a que se creen leyes o decretos mal estudiados o planeados para tipificar como delito y castigar dicha actividad ilícita como el contrabando. Por ello, una causa de que la ley tenga una serie de constantes reformas, abrogaciones, derogaciones, anexos o reglamentos suplementarios.

Otro factor que desencadena es el descontento del consumidos a la alza de impuestos en muchos bienes, correlacionando al consumo de productos de contrabando de pésima calidad o sin garantía, pero a muy bajo costo, que a la vez de una necesidad por sobrevivir se transforma en un “modus vivendi”; completando la tercer etapa del contrabando.

En la actualidad, existen tres etapas en la práctica del contrabando, las cuales se realizan siempre de manera ilícita y en muchas ocasiones en coalición de altos funcionarios de la aduana. A continuación, es descrito el proceso que realiza la mercancía de contrabando en nuestro país.



La práctica del contrabando no sólo acaba con la industria nacional, inundando de mercancía de contrabando el país, sino que empeorando de nueva cuenta la situación económica, dejando de producir ciertos artículos para convertirlos en nuevos consumidores de mala calidad y subvaluados del exterior.

Ahora resumiendo, que de una situación económica deplorable que conlleva a ciertas prácticas o conductas; se comienza un proceso que va destruyendo lentamente a la industria nacional, el gobierno y el consumidor, que acapara áreas políticas, sociales, culturales y de comunicación por un vicio económico que arrastra en precipitadas soluciones que no son aplicadas por agentes que deberían corregir esta actividad ilícita que nos regresa a una misma deplorable y mal planeada situación económica en México.

A pesar de que existe un ciclo que toca tanto agentes, factores y consecuencias que se traducen en un efecto negativo, también cabe mencionar que el contrabando como actividad es un delito inmerso en este submundo deformado que es la economía negra o no declarada a la que pertenece el delito de contrabando y que trae consigo tantas consecuencias negativas al desarrollo económico, político y jurídico de la delicada estructura nacional.

Capítulo V

MECANISMOS DE SOLUCIÓN PARA LA PROBLEMÁTICA DEL CONTRABANDO

El contrabando en nuestro país cada día se vuelve más común, ya que nuestras Leyes no son lo suficientemente rigurosas para erradicar este mal de raíz, que ha venido afectando a nuestro país durante años.

Las autoridades y el gobierno de nuestro país, en últimos tiempos, sólo se han enfocado a la realización de operativos espectaculares que no han resuelto el contrabando ni la delincuencia, y solo les han dado imagen al gobierno que los promueve; por este motivo, a continuación se enumeran una serie de propuestas y mecanismos a considerar:

5.1 Propuestas para la solución del contrabando

Las propuestas descritas, a continuación, son una serie de ideas que se presentan con la finalidad de dar una solución para combatir la práctica de contrabando.

1. Realizar operativos de revisión fiscal-aduanal para detectar mercancía introducida de contrabando en los puertos, fronteras y aduanas de nuestro país.
2. Identificar a las personas que venden mercancía ilegal y que no tengan modo de comprobar su legal estancia y posesión en ese momento, aplicarles un porcentaje sobre el valor de la mercancía como multa, decomisar dicha mercancía y sujetarlo a un proceso penal por el delito que resulte
3. Evitar que los productos lleguen hasta las ciudades, implementando mayor vigilancia en las fronteras y aduanas nacionales.

4. Implementar nuevos mecanismos que ayuden a facilitar los trámites para la importación de mercancía de manera legal, así como, evitar que exista una sobre regulación en el marco legal del comercio exterior originando que los empresarios pierdan el interés por cumplir con los requisitos al necesitar de más tiempo para hacerlo.

5. Detectar y monitorear los conocidos lugares de venta de contrabando, aunque es cierto que el precio sigue estando por debajo de lo que se puede conseguir en las grandes cadenas transnacionales (si todo mundo sabe cuáles son estos lugares porque la autoridad siempre se hace de la vista gorda, en fin).

6. Realizar operativos con cierta calendarización y con objetivos específicos, dependiendo de las fechas en que éstos se realicen, para verificar la legal estancia de la mercancía e incautar la que se encuentre de contrabando en la República Mexicana, que son hasta ahora nulos o inexistentes.

7. Solicitar a la ciudadanía que denuncie actos que considere ilícitos en la aduana y los hagan llegar a las autoridades competentes, para que se castigue a los responsables de estos actos de contrabando y corrupción.

8. Que actúen en conjunto la SHCP, quien tiene la facultad de decomisar la mercancía en el lugar de los hechos y la PGR realizando una investigación de oficio a través de la AFI para detectar la mercancía de contrabando en los siguientes puntos:

- **El origen de la fabricación de las mercancías.** El cual consiste en que el fabricante tenga capacidad de fabricar lo que en realidad vende al extranjero (porque se han dado el caso de simulaciones en las que el proveedor produce en otros países gran parte de la mercancía que exporta a México. De esta forma, la Aduana de México, podrá detectar proveedores inexistentes, documentos (facturas, certificados de origen) falsificados, triangulación de mercancías y la subvaluación de las mismas. Lo anterior, con el fin de asegurar una competencia leal en el mercado nacional.

- **El valor de los bienes importados en el país vendedor y / u origen.** Se hace en base a operaciones ya muy focalizadas según criterios de la Aduana de México, que comprenden básicamente mercancía sensible: textiles, prendas de vestir, calzado, cárnicos, juguetes, productos químicos y toda aquélla mercancía que se considere sensible (es decir, las principales mercancías de introducción de manera ilegal), o todo al que el importador del que sus precios de compra sean sustancialmente inferiores al precio de mercancías idénticas.

- **Contar con un sistema (Base de Datos) de referencia de valores de transacciones verificadas y aceptadas.** Con base a un sistema de datos que permitirá detectar y atacar rápidamente problemas de evasión fiscal vía triangulación, subvaluación y falsificación de documentos, alimentado además de la información que aportan las cámaras empresariales a Aduana México.

9. Elevar la productividad de las empresas, en referencia implícita al despliegue que los productos de China tienen.

10. Implementar especializaciones, a las autoridades fiscales para detectar, leer e identificar información y documentación apócrifa.

11. Adquirir los productos que ofrecen las empresas especializadas en mecanismos para detectar contrabando⁹⁶, tales como: Búster K910B, fibras ópticas articuladas, cámara de Cyclops, medidor láser (LRF1), PM-10 Espejo de Inspección Extensible con Luz Centellante, candados con tarjeta electrónica, máquinas de rayos gama, entre otros.

12. Realizar convenios de competitividad, entre los empresarios y el Gobierno Federal, con la finalidad de que se generen las condiciones necesarias para reactivar los diversos sectores afectados por el contrabando, a través de la generación de productos de mayor valor agregado para recuperar el dinamismo.

⁹⁶ Las especificaciones de dichos productos se encuentran hechas en el anexo .

13. Reforzar la vigilancia en las fronteras y aduanas con la finalidad de impedir el paso de la mercancía ilegal y evitar que los adquieran los consumidores finales.
14. Fortalecer la cooperación entre los países socios comerciales, a través de un mayor intercambio de información y actividades conjuntas, diseñadas para combatir el contrabando y eliminar prácticas comerciales injustas.
15. Trabajar conjuntamente la iniciativa privada y el gobierno, es decir, teniendo como principal objetivo, un intercambio estrecho de información sobre las prácticas desleales existentes en cada uno de los sectores económicos del país.
16. Utilizar hologramas uniformes con medidas de seguridad identificables en la documentación aduanera como: pedimentos, certificados de origen, por solo mencionar algunos.
17. Reforzar la fiscalización aduanera en un 100%, y que en forma previa cada Agente Aduanal verificará los domicilios, la documentación, la valoración y el origen de las mercancías que maneje de cada uno de sus clientes.
18. Detectar ilícitos y generar reportes confidenciales al SAT, de la información que se obtenga de la prevalidación y ya que ésta será compartida en línea por la AGA y los sectores productivos. Esta medida va a permitir que la autoridad aduanera aplique sus facultades de comprobación oportuna y eficazmente.
19. Tener toda la información en línea entre todas las Secretarías del Estado y como consecuencia se reducirá el uso de documentos falsos o apócrifos.
20. Reforzar las medidas de control sobre los beneficios que tienen las empresas PITEX y Maquiladoras para una adecuada protección de la planta productiva.

21. Medir por sectores productivos y contar con cifras oficiales avaladas por el sector privado que generarán estadísticas reales del contrabando.

22. Elaborar retenes, con la finalidad de la revisión de candados falsos, en los regímenes de tránsito.

23. Interactuar con los mercados nacionales para "atacar" las zonas afectadas, que por desgracia ya son muchas, ejemplo:

« A los empresarios de la ropa y calzado, darles ejemplares esfuerzos presupuestales, de tecnología, administrativos, mercadotecnia y financiamientos a fin de fabricar masivamente productos de alta calidad que compitan con lo que se está trayendo del extranjero. Servirlo en "charola de plata" al comerciante de menudeo, a fin de que pueda alcanzar a comprar desde 1 pieza hasta las que su límite económico lo permita. Ciertamente, muchos empresarios preferirán crear nuevas líneas de fabricación y otras marcas que no sean las que los identifican, o las que proveen a sus respectivos mercados, para no perder sus ingresos, imagen, etc. »

En fin, inundemos de producción nuestro país con esos productos que ahora nos laceran la economía. Limitemos a quienes trafican con ellos. Sancionemos a quienes permiten y protegen a los contrabandistas.

24. Otorgar a lo estados, a través de la Federación, incentivos del ciento por ciento, en créditos fiscales y multas, y que se les transfieran los bienes embargados que pasan a propiedad del Fisco Federal.

25. Vigilar más rigurosamente la frontera sur de nuestro país, por motivos de introducción de contrabando bronco, principalmente.

26. Realizar una acción coordinada entre la SHCP y la SE, corroborando la existencia y presentación de Regulaciones y Restricciones no Arancelarias ante la aduana y estar conectadas en red. Para que incluso el Agente Aduanal verifique todos los permisos y certificados que deben acompañar a la mercancía al momento de ser presentada para su despacho.

27. Verificación de Domicilios Fiscales en el caso de Importadores, ya inscritos y los que están por inscribirse al Padrón de Importadores o al Padrón Sectorial para corroborar la existencia de dichas empresas en el país.

28. Existencia de un Ministerio Público Federal especializado en delitos fiscales, por ende, la existencia de Centro de Información y Control en caso de un reporte confidencial por parte de una Aduana, para que de inmediato sea detectado al infractor o infractores responsables por ser considerado el contrabando como delito y ser perseguido de oficio.

29. Implementación de Centros Empresariales de Análisis del Contrabando y Delitos Fiscales, con una acción coordinada con la Iniciativa Privada para que existan supervisores privados representantes de cada sector para que verifiquen el paso de la mercancía por la aduana de despacho.

30. Automatización de las operaciones aduaneras, con el fin de utilizar la ventaja del nulo margen de error que proporcionan las computadoras en relación a la pre-validación de un pedimento y su posterior despacho con el cobro de las contribuciones y el cumplimiento de las Restricciones no Arancelarias, a manera de combatir la presentación de documentos apócrifos que acompañan a la mercancía a la hora de introducirla al país.

31. Revisar los tratados internacionales relacionados con la internación de productos para poblaciones fronterizas, definiendo productos, montos y ejerciendo mayor control fronterizo.

32. Instrumentar acciones en las aduanas en contra del delito de contrabando en cuatro momentos o espacios: momento de ingreso y salida de mercancías extranjeras del país, momento del transporte de mercancías, momento de lugares de almacenamiento y momento de mercados de destino.

5.2 Mecanismos de solución del contrabando

Los mecanismos, son la estructura y combinación de las diversas propuestas anteriormente descritas, para la conformación de diferentes soluciones, enfocadas a algunas lagunas existentes en las Leyes correspondientes a la práctica del contrabando.

- ✓ Legislar, para que la posesión de un producto ilegal, (cualquiera que este sea) con intención de lucro (que lesiona las actividades de desarrollo de nuestro país), sea SANCIÓN FEDERAL, SIN DERECHO DE FIANZA, y retenida y confiscada, para su uso posterior según la Ley lo dictamine o para su destrucción o devolución a su legítimo propietario.
- ✓ Eliminar la duplicidad de las normas sanitarias a que se someten ciertas mercancías pertenecientes al ramo agrícola.
- ✓ Aplicar toda la fuerza del Estado, en el combate a las actividades de la economía ilegal, a fin de preservar el cumplimiento del orden jurídico y también como medio de defensa al empleo, a la planta productiva y al mercado interno.
- ✓ Fortalecer a la Administración General de Aduanas (AGA), para el control de mercancías de importación, como a la Administración General de Grandes Contribuyentes, encargada de realizar auditorías fiscales internacionales, y hacer un férreo compromiso entre los sectores público y privado en beneficio de México.
- ✓ Analizar el decreto PITEX, en la manera de control y verificación de las empresas.

- ✓ Revisar el Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), en su apartado de certificados de origen.

Con el tiempo y grandes esfuerzos, encontraremos, que en otros países, el "contrabando" y sus consecuencias serán como resultado de los productos mexicanos, y ellos tendrán que superar lo que nosotros ojalá hagamos.

Por tal motivo es importante que nos capacitemos más para sacar adelante a nuestras empresas, que aceptemos el reto; ya que problemas en todos lados vamos a tener, pero es ahí donde mediremos nuestras capacidades para seguir adelante en este mundo tan complejo, pero a la vez, tan apasionante para los hombres de negocios.

5.3 Estrategias de solución del contrabando

Las estrategias se realizan de la combinación de propuestas y mecanismos, con la finalidad de que ambos armen una estrategia para el combate al contrabando. Se encuentran compuestas por dos partes, generalidades y procedimiento de realización de las mismas. A continuación, la explicación de cada una de ellas:

➤ Estrategia Contenedores Seguros

Esta estrategia, podría ayudar a que se incremente la seguridad de los contenedores por medio del establecimiento de criterios de seguridad para identificar contenedores de alto riesgo y mediante la preinspección de contenedores.

Adicionalmente, ofrecerá un trato preferencial a aquellos usuarios que usen tecnologías avanzadas, tales como sellado láser, código de barras y alarmas sensibles a la luz o a la temperatura en los contenedores. El intercambio avanzado de información, será también una parte importante de los protocolos aduaneros que constituiría una innovadora alianza entre el sector privado y el público.

Procedimiento de realización de la estrategia

El puerto inicial enviará una notificación al puerto y a la autoridad aduanera del país destino con la debida información de preliberación de los contenedores. Cuando los contenedores lleguen al país destino, pasarán por un arco de rayos X, y posteriormente tendrán que pasar por las aduanas. Cualquier contenedor con anomalías será separado. Los contenedores serán monitoreados durante todo el viaje.

Otra parte, consiste en el trato preferencial a los contenedores de empresas que no hayan violado la Ley anteriormente y que cuenten con sistemas de seguridad (tecnologías avanzadas), clasificación a la cual se podrá llegar si se cumple con una serie de procedimientos de intercambio de información, seguridad y mejores prácticas.

➤ Estrategia Ciclo Financiero

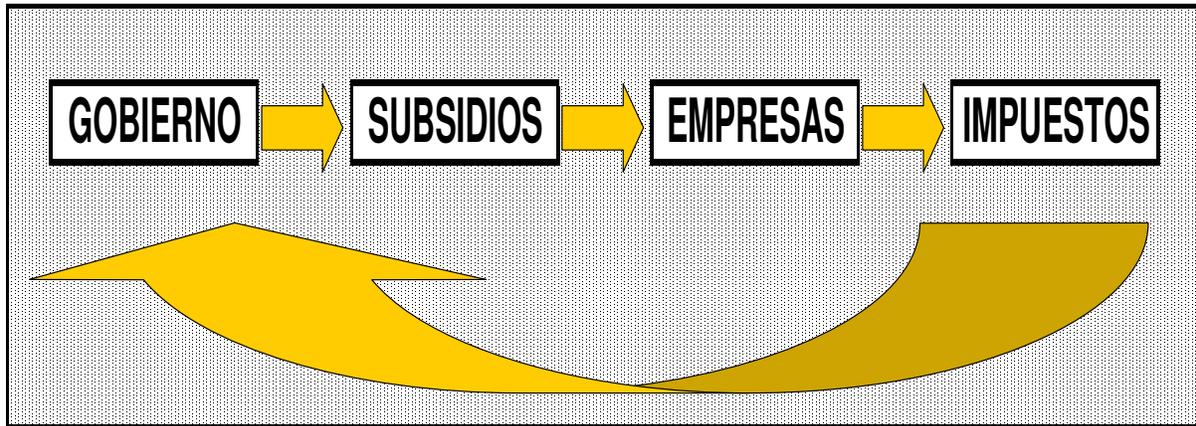
Esta estrategia, podría beneficiar de igual manera, a las empresas y consumidores nacionales, porque a través de esta, se persigue la reducción de costos en la producción, que se verá reflejado en los precios al consumidor. Con lo cual se busca conseguir que exista una mayor producción y venta de productos nacionales, sin la necesidad de la adquisición de mercancía de contrabando.

Procedimiento de realización de la estrategia

Otorgamiento de subsidios a las empresas por parte del gobierno, con la finalidad de que ofrezcan productos a precios competitivos (solamente en el mercado nacional), con el firme propósito de combatir a la economía informal.

Los subsidios que se entreguen por parte del gobierno, se verán recuperados en la recaudación de los impuestos que antes no se percibían y estos generarían el pago de los mismos subsidios.

Como consecuencia sería una mayor generación de producción nacional, adquisición de productos legales por parte de los consumidores, generación de empleos y una notoria disminución en el contrabando.



Es conveniente que los recursos públicos generados, sean utilizados eficientemente para combatir la práctica del contrabando, en conjunción del sector privado y el sector público, a través de una alianza compromiso de participación conjunta en esta labor.

➤ **Estrategia Base de Datos**

Esta estrategia consiste en la cooperación de los socios comerciales de México, con la finalidad de registrar, compartir, monitorear y controlar la información de la carga, contenedores, transportes, países de origen y destino, empresas, principalmente.

Con el propósito de obtener una base de datos que corrobore la información obtenida, con la que se arroje en el despacho de las mercancías en las aduanas mexicanas, se obtendrá información de empresas legales e ilegales. Con esto, se podrán dar preferencias a las empresas que introduzcan su mercancía legal y no perderán tiempo en el despacho aduanero.

La ventaja de esta estrategia es que se obtendrá un registro confiable, seguro y un mayor control de las importaciones de las empresas, Con el propósito, de que estas operaciones sean seguras y eficaces.

Procedimiento de realización de la estrategia

Compartir información entre los países que comercian con México, a través de monitorear la mercancía por cada país que pase (mercancía en tránsito internacional) y llevar un registro de la siguiente información:

- a) Empresa: razón social, domicilio, tipo y cantidad o volumen de mercancía que se produce, valor de la mercancía, fecha de venta.
- b) Aduana de origen: factura, pedimento, diversos permisos (si son necesarios), tipo y cantidad o volumen de mercancía, tipo de transporte, nombre del agente aduanal, número del contenedor.
- c) Medio de transportación: razón social de la transportista, documento que ampare el traslado de la mercancía en el diverso tipo de transporte, tipo y cantidad o volumen de mercancía, número de contenedor.
- d) Aduana de destino: pedimento, nombre del agente aduanal y su principal función es corroborar la información previamente enviada.

Con la comparación de la información previa que se arroje en la base de datos, se podrá tener un control más estricto de la mercancía que salió del país destino y que ingresa a nuestro país, con la finalidad de que se reduzcan las operaciones de contrabando.

➤ Estrategia Carril de Vacíos

La principal finalidad de esta estrategia es, tratar de erradicar las modalidades del contrabando como: triangulación de importaciones, declaración de mercancías e irregularidades en la documentación.

Para el combate de esta práctica, se debe poner una especial vigilancia en lo que se conoce como carril de vacíos, es decir, son los carriles de entrada o de salida a nuestro país, en los cuales los transportes se trasladan sin cargamento.

Procedimiento de realización de la estrategia

Al momento, de ingresar los trailers con contenedores al país por el carril de vacíos, es decir, sin cargamento. Se debe examinar a estos, primero, a través de rayos x y posteriormente por una báscula, con la finalidad de verificar si en verdad se encuentran vacíos.

Los rayos x, son con la finalidad de verificar si en verdad, no existe cargamento, pero en la actualidad, ya existen métodos de cómo engañar a este método. Por esta razón, también se utilizará la báscula como otro medio de examen para corroborar que el medio de transporte se encuentre vacío.

En lo que respecta a la báscula, se deben pesar por separado y juntos al contenedor y al trailer para conocer el peso real de cada uno de ellos y así saber, si en realidad vienen vacíos como lo estipularon.

➤ Estrategia Custodia

Esta estrategia consiste en tener una mayor vigilancia durante el tránsito o traslado de las mercancías por nuestro territorio. A través, de la custodia de las mercancías desde que arriban a nuestras fronteras.

Procedimiento de realización de la estrategia

Consiste en que a partir del momento de que se tenga registro de que algún medio de transporte va a arribar a territorio nacional, vigilarlo que no se desvíe o haga otras paradas de carácter prohibido antes de llegar a la aduana. A partir del momento, en que

arriben los medios de transportes a la aduana, enviar a personal de la aduana a verificar los contenedores que vayan a descender del transporte y corroborar con la información previa obtenida. De esta manera, se puede obtener mayor control del ingreso de los medios de transporte y de las mercancías y evitar la modalidad del truco de la clonación.

CONCLUSIONES

Como se ha presentado en este documento, el fenómeno del Contrabando es una práctica que tiene su efecto negativo en todos los tópicos del País. Se ha demostrado que su existencia no es reciente, sino que ya cuenta con antecedentes que quizá sean datos desapercibidos pero reales. Este fenómeno es una práctica que ha evolucionado con el correr de los años y actualmente es un problema que ya tiene la categoría de prioridad nacional.

Cabe resaltar que en la última década, México ha incrementado sustancialmente su apertura comercial, esto refleja mayor movimiento en las aduanas, un aumento en el volumen de las operaciones de comercio exterior y un notable incremento de prácticas desleales y por consecuencia ilegales para el comercio exterior.

De esta mejoría que ha tenido México, muchas personas se han beneficiado, entre estas, los contrabandistas que cada día crean nuevas artimañas para seguir explotando esta actividad ya que se han dado cuenta que es una mina de oro, por desgracia hasta el momento las autoridades han implementado prácticas para erradicar las irregularidades que se cometen cotidianamente en las aduanas de nuestro país, pero no han resultado eficaces para su combate.

El contrabando es una actividad que no se va a erradicar hasta que se tomen las medidas necesarias, tales como modificaciones a la Ley en lo que respecta a la tipificación de este delito, tipo de sanción y crear una correcta aplicación de la misma.

Inculcar una conciencia en la población del efecto negativo en la Economía y en la Sociedad que causa el Contrabando y se una para decir las pruebas o testimoniales de las autoridades que realicen esta actividad; que exista un

esfuerzo combinado entre el sector privado y el público para combatirlo desde diferentes puntos

Existe una tarea que todos debemos de cumplir, la cual consiste en no adquirir la famosa “fayuca” (mercancía de contrabando) que todos conocemos, porque causamos o lesionamos a nuestra economía de una manera irreparable.

Finalmente, el propósito de esta investigación es que el tema de contrabando sea de una manera entendible, ágil y lo más importante es que se pueda obtener un conocimiento amplio y sencillo, para que no se siga extendiendo tan rápidamente a lo largo y ancho de nuestro territorio.

Como se ha presentado en el trabajo de investigación, se persiguen tres fines con claridad, de tal manera que la estructura del trabajo de Tesis presenta un idea estructurada de los puntos que se persiguen desde los objetivos y que finalmente deben ser cumplidos para dar fundamento a su aplicación:

El primero es dar a conocer al estudioso del tema y público en general que tenga la oportunidad de leer este documento un marco de referencia para conocer ¿qué es el contrabando? Y sobre todo el contexto que lo rodea, desde su origen hasta el impacto que tiene en nuestro país; el segundo es mostrar ¿cómo se introduce este tipo de mercancía de contrabando, por donde y quienes lo realizan y lo permiten? Para que se tenga el conocimiento de su distribución y consumo.

Finalmente las propuestas que damos a conocer, de manera estratégica que consisten en enfocar los esfuerzos en distintas áreas, con la finalidad de combatir el contrabando desde los distintos sectores que son afectados por este fenómeno y que ya es considerado un problema prioritario para el país.

Se considera que las autoridades gubernamentales toleran la venta informal en calles, mercados y ferias, que son los principales centros de distribución de los

artículos de contrabando. Es así que la venta sin el pago de las contribuciones correspondientes al comercio exterior es totalmente aceptada por las autoridades y ante esta competencia desleal es imposible continuar una actividad formal, puesto que se demuestra que se lesiona el aparato industrial de nuestro país, al padecer de dicha ilegalidad en la competencia.

El sistema tributario actual sirve de paraguas para la comercialización de grandes volúmenes de mercancías en la práctica de contrabando. Los comerciantes minoristas quedan excluidos del control aduanero y con este descuido de las autoridades aduaneras, se protege al contrabando y se les da impunidad a sus principales agentes comercializadores, quedando la Administración General de Aduanas limitada en ejercer sus funciones en puntos clave por donde se mueve el contrabando.

Es rescatable el estudio que se presenta sobre las distintas modalidades del Contrabando, las mercancías que son objeto de la misma y su paso por la aduana, así como estadísticas sobre su impacto que tienen en la Economía y que directamente se refleja en la industria nacional, en los consumidores y en el desarrollo económico de México, lesionando la certidumbre para futuras relaciones comerciales con el resto del mundo.

La única manera de ver que tanto afecta la práctica del contrabando a nuestra economía es midiendo el tamaño del mercado que hay en torno a una mercancía y luego observar la participación de los productos nacionales y la importación legal y el resto, desafortunadamente es contrabando.

Consideramos para este estudio, el planteamiento de que el pago de contribuciones es una parte primordial, sin embargo el estudio y el combate del contrabando no es únicamente por el daño a la economía, sino que además existen asuntos con la calidad de mayor importancia y que giran alrededor de la práctica del Contrabando

La amenaza social que representa para México este fenómeno debido a la pérdida de empleos, el cierre de empresas nacionales, el desmedido consumo de mercancía de ilegal estancia en el país son efectos del contrabando. No obstante también representa una amenaza a la seguridad nacional, debido a que en ocasiones los productos que son introducidos al país no cuentan con los controles sanitarios correctos y que atentan contra la salud e integridad de los consumidores que en este caso somos nosotros mismos.

Debido a la situación económica de los mexicanos, se desvirtúa la compra y se adquieren productos de muy bajo costo, pero también de pésima calidad y representan un peligro para quien los consume por la dudosa elaboración y procedencia de un enorme número de mercancías. Por ende el trabajo de investigación también llena un hueco existente en la falta de conciencia del consumidor por su propia seguridad; por ello el énfasis en modificar la cultura del comprador en relación al consumo de dichos productos ilegales que atentan contra el país en todo aspecto.

Finalmente creemos apropiado mencionar las experiencias que nos dejó esta investigación, debido a que la falta de bibliografía especializada sobre el tema aún es escasa y no es de primera mano, ya que solo existen datos aislados sobre su existencia, y sobre todo que al mostrar las acciones que ha puesto en práctica el gobierno, no han sido lo suficientemente eficaces, también complica un análisis objetivo.

Sin embargo nuestra intención fue abordar un tema que es actual, que representa un problema y donde se muestran sus efectos y consecuencias en nuestra sociedad, por lo tanto nuestra preocupación en difundir esta información persigue el objetivo de que sea tomada en cuenta para establecer medidas reales, eficaces y contundentes para combatirlo y de cierta manera erradicarlo en un futuro.

GLOSARIO EN MATERIA DE CONTRABANDO

A

Administración General de Aduanas. Es el servicio de la administración responsable de la aplicación de la legislación aduanera y de la recaudación de los derechos e impuestos, y que también tiene la responsabilidad en la aplicación de otras leyes y reglamentos relativos a la importación, exportación, circulación o depósito de mercancías

Aduana. Significa un conjunto de actos administrativos y físicos sobre las mercancías, que se presentan en todos los países en el mundo con la finalidad de cumplir una determinada misión para salvaguardar los intereses de cada nación. En algunos países estos actos son simples y en otros complejos, depende de la función que se le haya encomendado conforme la política exterior y los intereses de su mercado.

Aduana de destino. Oficina aduanera donde termina una operación de tránsito aduanero.

Aduana de entrada. Lugar de un territorio aduanero por el que se despachan las mercancías a ser importadas. A la entrada en estas áreas, casi todos los productos quedan sujetos al pago de los correspondientes derechos arancelarios.

Aduana de partida. Oficina aduanera donde comienza una operación de tránsito aduanero.

Aduana de Paso. Oficina aduanera que no siendo ni la de partida ni la de destino interviene en el control de una operación de tránsito aduanero.

Agente Aduanal. Es la persona física autorizada por la aduana o habilitada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante una patente por la cual esta obligada a presentarse ante la aduana para promover por cuenta del contribuyente el despacho aduanal de la mercancía, para introducirla o extraerla de o a territorio nacional conforme a los diferentes tráficos, regímenes aduaneros y la legislación correspondiente. También llamado Agente Aduanal o Aduanero, Despachante de Aduana, Corredor Aduanero.

Apoderado Aduanal. Es la persona física designada por persona física o moral y autorizada por la SHCP, para que en su nombre y representación realice el despacho de mercancías, ante una sola aduana en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por actos de aquel.

Arancel. Impuesto sobre los bienes importados. Relacionado con la lista de gravámenes. El método más común para frenar las importaciones consiste en establecer aranceles, impuestos que gravan los bienes importados. El arancel, pagado por el comprador del bien, eleva el precio de ese producto en el país importador. Este aumento desincentiva la demanda de consumo de bienes importados, por lo que consigue reducir de modo eficiente el volumen de importaciones. Los impuestos percibidos aumentan los ingresos del Estado. Además, los aranceles constituyen un subsidio encubierto para las industrias competidoras de productos importados; cuanto mayor sea el precio resultante de la aplicación del arancel, mayor será el beneficio de los productores nacionales, al poder vender a un precio superior del que podrían establecer en caso de competencia internacional. Ello puede incentivarles para aumentar su propia producción.

Arancel Ad-Valorem. Frase que significa "según el valor", usada de varias maneras cuando se hacen cotizaciones, tasas de seguro o tasas de flete. La expresión aparece también relacionada con los derechos de aduana, muchos de los cuales se calculan al valorar las mercancías.

Gravamen expresado como porcentaje fijo del valor del bien importado. Sistema tarifario en el que solamente se grava a las mercancías con derechos ad-valorem, es decir, aquellas que tributan únicamente de acuerdo a su valor.

Arancel convencional. Tarifa arancelaria que fue determinada como consecuencia de tratados bilaterales o multilaterales, con el objeto de incrementar el comercio internacional de esos países.

C

Carga. Todo bien, mercancía o artículo de cualquier clase transportado en un vehículo, nave, aeronave o ferrocarril, con exclusión del equipaje de los tripulantes, suministros y repuestos para el vehículo.

Comprador final. Es la última persona que, en territorio de la parte importadora, adquiere los bienes en la misma forma en que serán importados. Este comprador podría no ser necesariamente el usuario final del bien.

Contenedor (container). Es un receptáculo (metálico o de otro material) especialmente diseñado para facilitar el transporte y la protección de las mercancías contenidas en su interior, desde el lugar de embalaje o puerto de embarque hasta la bodega de sus dueños o consignatarios en el país.

Equipo de uso reiterado aplicado en el transporte multimodal para facilitar el aprovechamiento del espacio de bodega, la protección de la carga y las operaciones de carga-descarga y estibaje. Se especializan por requerimientos de la carga a transportar y por los modos de transporten que involucran.

Contrabando. Voz española, compuesta de una preposición y un nombre que provienen del latín, *contra* que significa frente a, contra; y del francés *ban* que paso al italiano como *bando*, edicto, solemne. En el español antiguo significó: la contravención de alguna cosa que era prohibida por bando publicado a voz de pregonero, en los lugares o sitios destinados para hacer público, lo que el príncipe quería que se observe o no se ejecute. En la actualidad, significa: introducción o producción de géneros prohibidos por las leyes o que no han pagado los consumos o derechos de aduana y afectan a la producción nacional.

Es el acto u omisión realizado por una persona para evitar el control adecuado por parte de la autoridad aduanera en la introducción o exacción de mercancía a territorio nacional.

Contrabando bronco. Transportado en camiones que cruzaban la frontera por brechas remotas y continuaban por caminos secundarios, para evadir retenes y casetas de cobro.

Contrabando de Doble contabilidad. Enormes masas de materiales entran del exterior, se procesan y ensamblan sin causar el mínimo impacto multiplicador en nuestra economía, y salen nuevamente (los agentes gubernamentales hacen la doble contabilidad, a la entrada y a la salida de las mercancías).

Contrabando documentado. El que ingresa disfrazado de mercancía legal por puertos y fronteras, es el que les reporta mayores ingresos.

Contrabando por desconocimiento. Este consiste en introducir mercancía que se desconocía que tenía que pagar los derechos correspondientes por su introducción (este tipo se da primordialmente, por los pasajeros a nivel internacional)

Contrabando sin documentación. El que ingresa a través de mordidas o con autorización de nuestras autoridades (aunque parezca increíble).

Contribuciones. Son los créditos fiscales, impuestos, derechos y otras obligaciones que se pagan por la exportación e importación de productos y servicios.

Contribuyentes. Persona física o moral sujeto de impuestos por la actividad que realiza, con la finalidad de contribuir al gasto público.

Control aduanero. Método que utiliza un Servicio de Aduanas con el objeto de aplicar un conjunto de medidas cuyo fin es ejercer la Potestad Aduanera a través de la intervención en el tráfico de las mercancías y de las personas.

Control de aduana. Medidas aplicadas por la Aduana a fin de asegurar el cumplimiento de la ley aduanera.

D

Derecho de Trámite Aduanero (DTA). Contribución que debe pagarse en la aduana por la utilización de las instalaciones y otros servicios de procesamiento de datos, vigilancia y custodia conforme a lo establecido en la Ley Federal de Derechos.

Despacho aduanero (Custom Clearance). Conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada y salida de mercancías del territorio nacional.

Conjunto de actos y formalidades que deben cumplir las personas físicas o morales, así como los tenedores, consignatarios, propietarios, destinatarios, poseedores, relativas a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, promovido por un agente o apoderado aduanal, y que de acuerdo a los

diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos se debe realizar en la aduana.

E

Embalaje. Cualquier medio material, que sirve para acondicionar, presentar, embalar, manipular, almacenar, conservar y transportar una mercancía. Todo aquello que agrupa, contiene y protege debidamente los productos envasados, facilitando el manejo en las operaciones de transporte y almacenamiento, e identifica su contenido. Por medio del embalaje se protegen los productos contra los riesgos de transporte a que están expuestos durante su traslado a puntos distantes, con objeto de que lleguen al comprador sin sufrir mermas o deformaciones y en aceptables condiciones de calidad y presentación.

Es todo aquello que envuelve, contiene y protege los productos envasados, y que facilita, protege y resiste las operaciones de transporte y manejo.

Envase. Recipiente que contiene el producto, para protegerlo o conservarlo, y que facilita su manipulación, almacenamiento, distribución y presenta la etiqueta o rótulo indicativo.

F

Factura comercial. Documento privado que el vendedor de una mercancía extiende a favor de su adquirente.

Este documento contiene alguna información que la diferencia de una factura propia del comercio interno de un país, como: condiciones en que se proporcionará la mercancía; vía de transporte; cláusula de compra; nombre del exportador y del comprador; No. del registro del importador, etc.

Frontera aduanera. Límite del territorio aduanero. Espacio del territorio físico del país, considerado como límite para aplicar un régimen liberatorio o general en el trato de las mercancías.

I

Infracción. Es el hecho de violación por fallar en el cumplimiento de la ley o de no hacer lo que la ley indica.

Infracción aduanera. Toda violación o tentativa de violación de la legislación aduanera

J

Jurisdicción aduanera. Es la potestad que tiene el Estado en todo el territorio del país para controlar y fiscalizar conforme a derecho las operaciones de comercio exterior, la percepción de gravámenes aduaneros y tributos de importación y exportación cuando corresponda, por medio de la Aduana Nacional. También tiene competencia para conocer y resolver las causas de contrabando y defraudación u otras concernientes a la impugnación de los actos de las autoridades aduaneras relacionadas con las operaciones de comercio exterior de acuerdo a disposiciones legales en vigencia.

L

Legislación aduanera. Conjunto de disposiciones legales y reglamentarias relativas a la importación, exportación, circulación y depósito de mercancías, cuya aplicación está expresamente encomendada a la aduana, así como cualquier norma dictada por ésta dentro de sus competencias.

Ley. Norma jurídica obligatoria y general dictada por un órgano legítimo para poder regular la conducta de los hombres o para establecer otros órganos necesarios para el cumplimiento de sus fines.

M

Mercancías. Son todos los bienes y servicios que cruzan nuestra frontera nacional aun cuando las leyes las consideren como no sujetas a una operación comercial. De acuerdo con la Ley Aduanera, se consideran mercancías los productos, artículos, efectos y cualesquiera otros bienes, aun cuando las leyes los consideren inalienables o irreductibles a propiedad particular.

Todo bien corporal mueble.

Es todo producto, manufactura, semovientes y otros bienes corporales muebles, sin excepción alguna.

Productos, artículos y cualquier tipo de bien, aun cuando las leyes los consideren inalienables e irreductibles a propiedad particulares.

Bienes de cualquier clase susceptibles de ser transportadas, incluidos los animales vivos, los contenedores, las paletas u otros elementos de transporte o de embalaje análogos, que no hayan sido suministrados por el operador de transporte multimodal.

O

Obligación tributaria aduanera. Obligación que tiene una persona de pagar el monto de los derechos, impuestos, tasas, tarifas, multas y otros gravámenes que se adeuden por actos en operaciones aduaneras.

P

País de destino (exportación). País de destino es aquel conocido en el momento del despacho como el último país en que los bienes serán entregados.

País de origen (importación). El país de origen es aquel en que se cultivaron los productos agrícolas, se extrajeron los minerales y se fabricaron los artículos manufacturados total o parcialmente, en este último caso el país de origen es el que ha completado la última fase del proceso de fabricación para que el producto adopte su forma final.

País de procedencia (importación). El país de procedencia es el del cual se despacharon inicialmente las mercaderías al país importador sin que hubiera ninguna transacción comercial en los países intermedios.

Pallets o paletización. Tipo de envase empleado para el transporte de mercancías, en forma de plataforma, con soportes y barandas reutilizables para acondicionarlas y protegerlas mejor, en la estiba de carga para facilitar el aprovechamiento del espacio de almacenamiento y de bodega de transporte, y las operaciones de manipuleo. Existen clases normalizadas en cuanto a material y diseño de construcción y a sus dimensiones. Sistema de embalaje de mercancías que consiste en acomodar éstas en grandes bultos, con el objeto de lograr una mayor seguridad en los artículos embalados y gran rapidez en la manipulación de la carga.

Pedimento. Solicitud oficial que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para permitir la importación y exportación de mercancías a las personas físicas y morales que cumplan con la Ley Aduanera. Documento llenado por el agente aduanal o apoderado aduanal en donde se concentra la mayor parte de información sobre las mercancías de importación y exportación, el régimen al que

se sometan los embarques y el nombre de los contribuyentes y sus representantes legales.

Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA). Es el conjunto de actos previstos en la Ley Aduanera, ligados en forma sucesiva, con la finalidad de determinar las contribuciones omitidas y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en materia de comercio exterior, respetando al particular su derecho de audiencia al considerarse las probanzas y argumentaciones que pretendan justificar la legalidad de sus actos.

Procede al embargo precautorio de las mercancías por el incumplimiento del pago de cuotas compensatorias, impuestos al comercio exterior, irregularidades en la importación, falta de etiquetado o bien mal etiquetado.

R

Recintos fiscales. Son aquellos lugares autorizados donde se encuentran las mercancías de comercio exterior controladas directamente por las autoridades aduaneras y en donde se da el manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de dichas mercancías de importación o exportación, fiscalización, así como el despacho aduanero por las autoridades.

S

Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Considerado como el órgano máximo para desarrollar diversas actividades en materia fiscal como: proporcionar información sobre estadísticas económicas, financieras y fiscales de México, normatividad de Comercio Exterior y aduanas, clasificación de mercancías, impuestos, cambios de régimen o aduana, ampliación de plazos y autorizaciones de importaciones y exportaciones.

T

Tarifa. Es una recopilación de las regulaciones arancelarias y no arancelarias que rigen a las diferentes fracciones del sistema armonizado de codificación arancelaria, la cual incluye las fechas de las publicaciones de los Diarios Oficiales y base legal, así como las circulares emitidas por la Asociación de Agentes Aduanales del puerto de Veracruz y de CAAAREM.

V

Valor. Propiedad que caracteriza a los bienes económicos y constituye el funcionamiento de su intercambio. Precio en el que se comercia un producto.

Valor en aduana. Es el valor de un bien para efectos de cobro de aranceles sobre un bien importado.

El valor en aduana de las mercancías importadas será el valor de transacción, es decir el precio realmente pagado o por pagar por las mercancías cuando éstas se venden para su exportación al país de importación, ajustado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, siempre que concurren las siguientes circunstancias:

a) que no existan restricciones a la cesión o utilización de las mercancías por el comprador, con excepción de las que: i) impongan o exijan la ley o las autoridades del país de importación; ii) limiten el territorio geográfico donde puedan revenderse las mercancías; o, iii) no afecten sustancialmente al valor de las mercancías;

b) que la venta o el precio no dependan de ninguna condición o contraprestación cuyo valor no pueda determinarse con relación a las mercancías a valorar;

c) que no revierta directa ni indirectamente al vendedor parte alguna del producto de la reventa o de cualquier cesión o utilización ulteriores de las mercancías por el

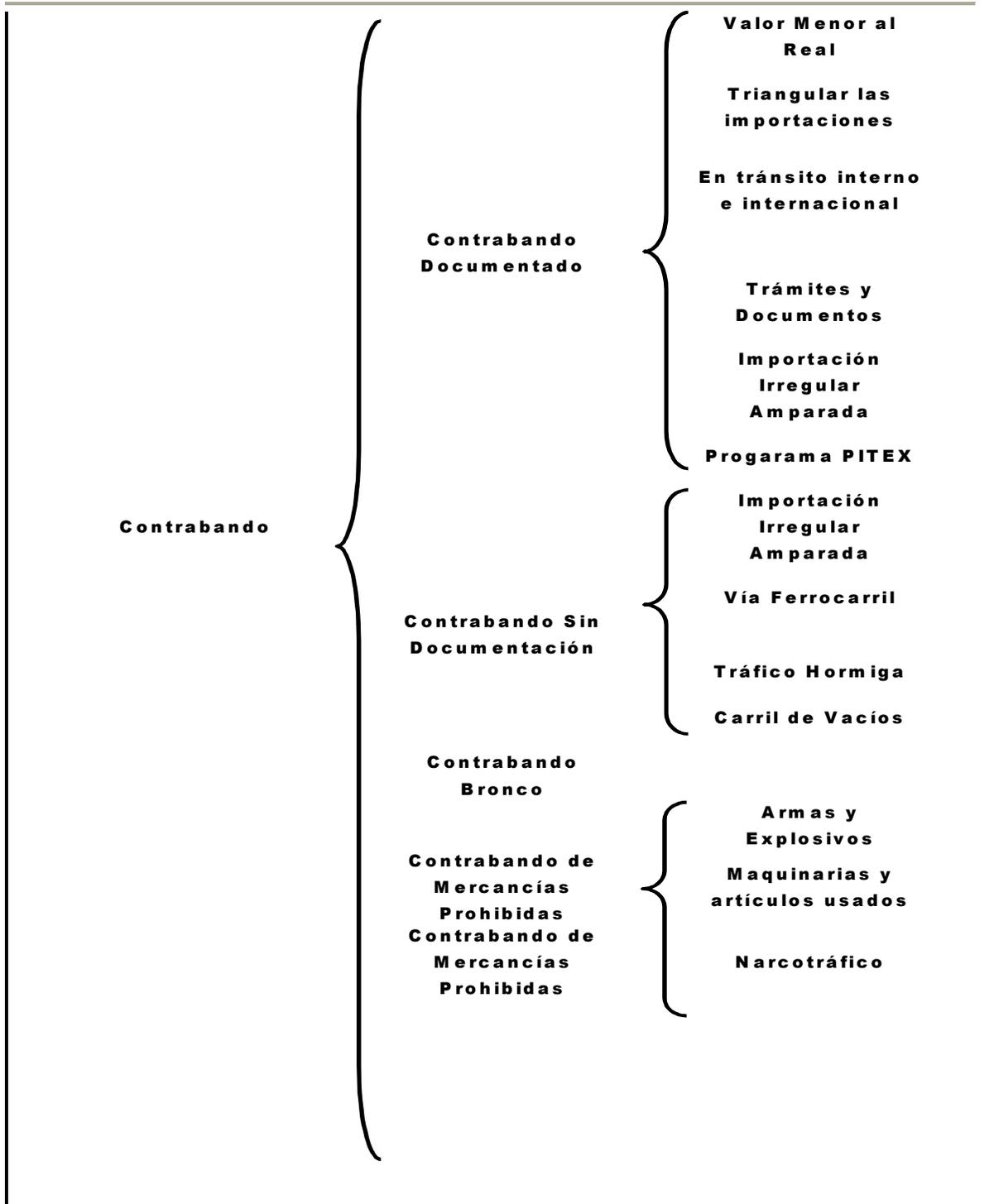
comprador, a menos que pueda efectuarse el debido ajuste de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8; y

d) que no exista una vinculación entre el comprador y el vendedor o que, en caso de existir, el valor de transacción sea aceptable a efectos aduaneros en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.

Valor normal de las mercancías (Exportadas a México). Es el precio comparable de una mercancía idéntica o similar que se destine al mercado interno del país de origen en el curso de operaciones comerciales normales. Sin embargo, cuando no se realicen ventas de una mercancía idéntica o similar en el país de origen, o cuando tales ventas no permitan una comparación válida, se considerará como valor normal, en orden sucesivo:

- I. El precio comparable de una mercancía idéntica o similar exportada del país de origen a un tercer país en el curso de operaciones comerciales normales. Este precio podrá ser el más alto, siempre que sea un precio representativo.
 - II. El valor reconstruido en el país de origen que se obtendrá de la suma del costo de producción, gastos generales y una utilidad razonable, los cuales deberán corresponder a operaciones comerciales normales en el país de origen.
-

ANEXO 1



ANEXO 2

Cuestionario sobre el tema de contrabando

1. ¿Cree usted que se requieren reformas a la Ley Aduanera?



Total de Votos: **281**

2. En relación a las estadísticas que publica el Gobierno Federal, consideras que ha disminuido la corrupción para la introducción de mercancías, ¿en las áreas involucradas en el Comercio Exterior?



Total de Votos: **155**

3. Opinas que establecer un mecanismo de FORMALIZACIÓN del certificado de origen del TLCAN, evitará que se introduzcan mercancías Asiáticas (principalmente), gozando de las preferencias de este Tratado (triangulación de importaciones).



Total de Votos: **239**

4. Cree usted que la reforma al artículo 59, referente a la notificación de la encomienda a la administración general de aduanas, de los agentes aduanales seleccionados por el importador, logre dar una mayor certeza jurídica.



Total de Votos: **312**

5. ¿Consideras que los operativos practicados por nuestras autoridades, han cumplido su objetivo en contra del contrabando de mercancías?



Total de Votos: **240**

ANEXO 3

Procedimiento de introducción de mercancías de Estados Unidos a México

En primer lugar, antes de salir la mercancía de Estados Unidos, la aduana de ese país les exige el “shiper export”, que es un permiso de exportación. Todos aquellos productos que salgan de ese país tienen que cumplirlo, sea lo que sea. En la Unión Americana no preguntan, ni es importante para ellos, saber cuál es el destino que tendrá la mercancía. Quien intenta declarar que piensa sacar un producto y al momento de la revisión resulta que es otro, su mercancía es confiscada, así que de aquel lado se tiene el registro de toda aquella mercancía que entra a México, ya sea de forma legal o no.

Una vez que la mercancía va a ser internada a nuestro país, en un procedimiento legal, los agentes aduanales piden los firmas correspondientes que debieron haber dado las diferentes secretarías de Estado de Estados Unidos; dependiendo del tipo de mercancía (pudieran ser lo equivalente a las dependencias de México como Hacienda, Comercio, Agricultura y demás), y realizan una inspección de apenas 10% del total de la mercancía.

Los agentes aduanales hacen un documento llamado “pedimento”, en donde se describe el tipo de mercancía, que cumple con los permisos necesarios, y se hace el cálculo de los impuestos que deben pagar en algún banco, según el precio que señala el exportador el cual corresponda a la realidad. Una vez hecho esto el agente coloca un candado especial de plomo, que fabrica una sola empresa en todo el país, para Hacienda.

Después, el pedimento es pasado por un sistema electrónico donde se marca semáforo rojo o un semáforo verde. El verde indica “desaduanamiento libre”, es decir que no se revisa, y el rojo “reconocimiento aduanero” que es revisión total de la mercancía importada.

ANEXO 4

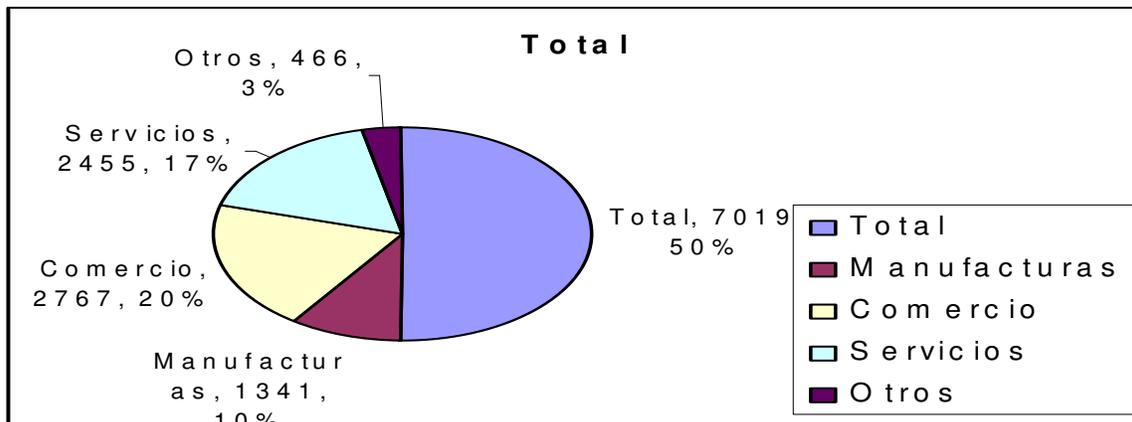
A continuación, se describe una serie de datos comparativos, según los sectores de actividad, de los micronegocios formales e informales existentes en nuestro país, y nos acercan a la realidad de cómo nos afecta el contrabando a través de la economía informal.

Micronegocios según sector de actividad

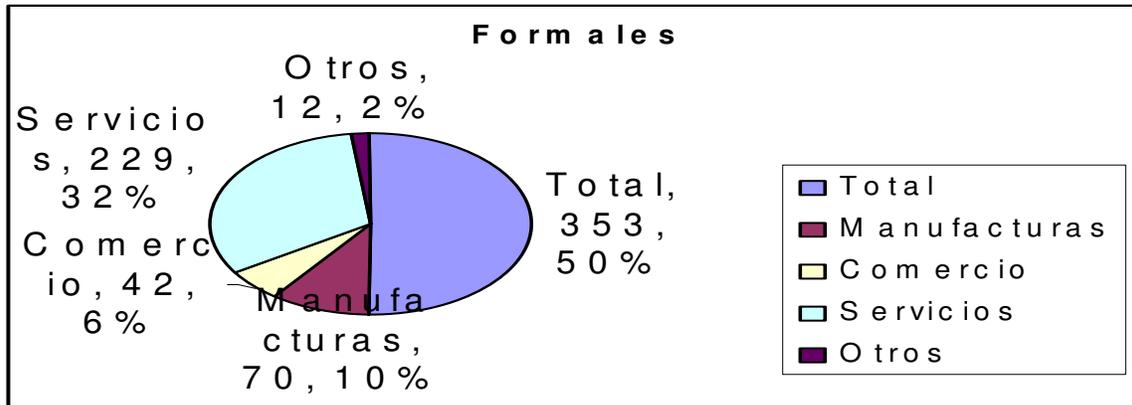
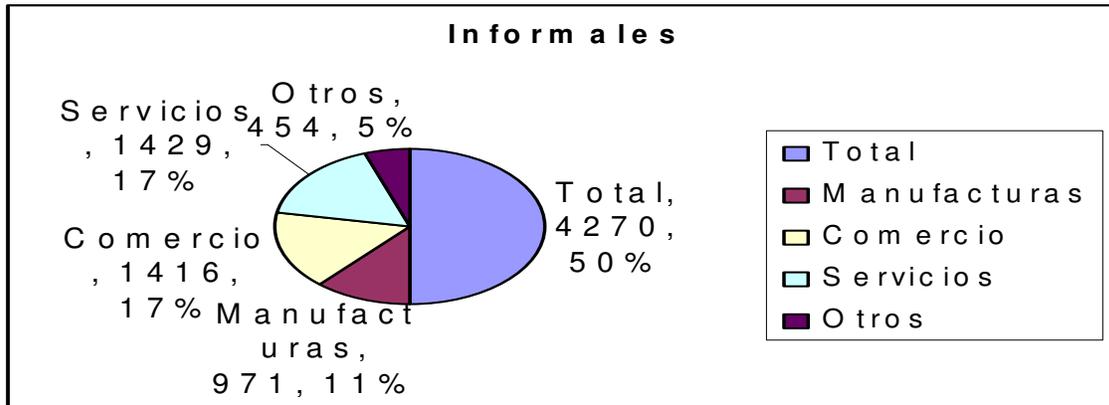
Sector de actividad	Total	Informales	Formales	Unidades Económicas Censales
Total	7,019	4,270	353	2,396
Manufacturas	1,341	971	70	300
Comercio	2,767	1,416	42	1,309
Servicios	2,455	1,429	229	787
Otros	466	454	12	n.d.

n.d.: No Disponible

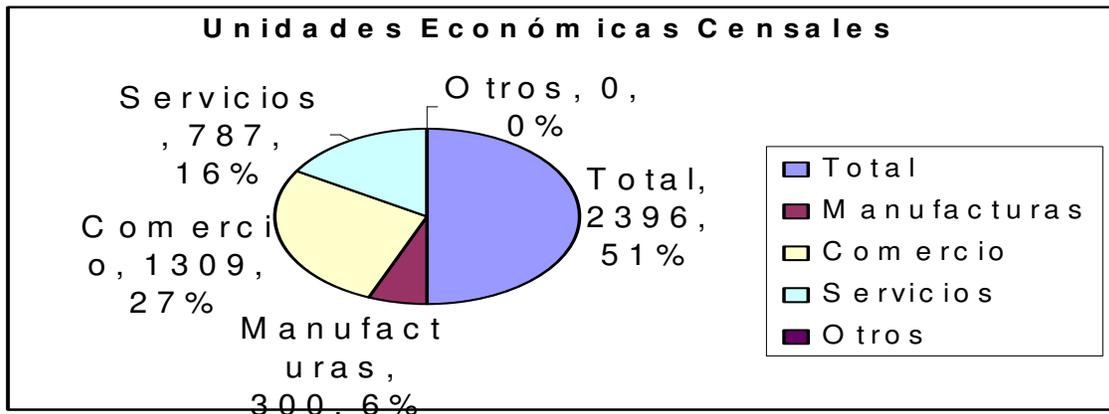
En el siguiente gráfico se expresa el valor y el porcentaje de los totales de los sectores de actividad de nuestra economía, en los cuales se especifica la cantidad de micronegocios existentes en cada ramo.



En los siguientes dos gráficos, se puede hacer un comparativo de la cantidad de micronegocios formales e informales¹ existentes en nuestro país.



Este último gráfico demuestra la cantidad de micronegocios que fueron censados para este análisis económico.



Fuente: INEGI, 1998.

¹ La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) estima que este sector representa por lo menos \$4,200 millones de dólares de ingresos fiscales anuales en potencia.

ANEXO 5

Programa ValuNet

Este programa surge como resultado del fideicomiso público, de las reformas a la Ley Aduanera.

La Administración General de Aduanas (AGA), iniciará la operación de este programa, a finales del año en curso, mediante este esquema la empresa Suiza “Société Generale de Surveillance”, realizará la comprobación de la información que presentan los importadores en sus pedimentos y los anexos correspondientes al momento de realizar una importación al territorio nacional. La certificadora “Société Generale de Surveillance”, tiene representaciones a nivel mundial, con expertos en diferentes materias y según el país de origen solicitará a sus representaciones, verificar la información realizada con la operación a que sea sujeta la investigación. Para iniciar el ValuNet se enfocará en productos sensibles, entre los cuales destacan calzado, textiles, juguetes y electrónicos. Sin embargo, la Administración General de Aduanas, podrá solicitar la investigación de cualquier mercancía cuando lo estime conveniente.

El proceso ValuNet se lleva a cabo en dos etapas, las cuales consisten en:

Se llevará a cabo una selección de las importaciones a investigar, así como la documentación e información que requiere el experto del país exportador.

La información estructurada, se envía electrónicamente al país de exportación, donde se fabrica y se exporta la mercancía hacia México.

En el país de exportación se inicia la investigación consistente en verificar:

La existencia de productos y el exportador.

Corroborar si el exportador vendió la mercancía investigada al comprador mexicano y coincide en cantidad y calidad.

Si el precio que aparece en la factura comercial presentada durante el despacho es correcto.

Se verificará el origen de la mercancía y la veracidad del certificado de origen por el organismo autorizado del país de exportación.

Si los documentos presentados ante la autoridad aduanera son fidedignos, como la factura comercial y el certificado de origen.

Una vez realizada la investigación, el experto de "Société Generale de Surveillance", el país exportador elabora un informe sobre los resultados de la misma y la envía a la Administración General de Aduanas en México.

Esta información quedará registrada en una base de datos que se irá conformando con cada operación, por lo que la autoridad tendrá elementos suficientes para fiscalizar correctamente a los importadores.

En una prueba piloto realizada en la aduana de Tijuana se detecto que de 350 casos de importaciones, 190 presentaron irregularidades, por lo que quedo demostrada la eficacia de este programa.

Sin embargo, la información obtenida, mediante el programa ValuNet no podrá ser utilizada como prueba en contra de los importadores mexicanos, en virtud de que "Société Generale de Surveillance", es una empresa

privada, pero si permitirá que la aduana conozca cuales documentos y datos se presentaron incorrectamente y con ello iniciar sus facultades de comprobación tanto a nivel nacional como internacional.

La Dirección General de Aduanas intensificará sus acciones con el objetivo de erradicar las subvaluaciones, así como la triangulación de certificados de origen; a través del sistema Valunet, el padrón de importadores y exportadores con la finalidad de que se disminuyan las posibilidades del contrabando.

ANEXO 6

En las propuestas de solución, se describe la siguiente: Adquisición de productos ofrecidos por empresas especializadas en mecanismos para detectar el contrabando, tales como:

❖ Búster K910B

Este artefacto escudriña debajo de la superficie de los objetos para detectar contrabando escondido, es una sola pieza que puede ser llevada en la mano, sirve para hallar compartimentos ocultos. Mecanismo que ayuda en la detección de contrabando en lugares tales como contenedores, neumáticos, puertas de automóviles, tanques de combustibles y muchos otros objetos que se puedan ocultar mercancías.

❖ Fibras ópticas articuladas.

Proporciona imágenes claras y nítidas de las áreas inaccesibles, haciendo posible una inspección a distancia con una imagen nítida. Una simple perilla controla la articulación, mientras que un ojo de alta resolución enfoca e intensifica la imagen y la acomoda para la cámara de video de 35 Mm. El sistema flexible de ejes es resistente al agua, a la gasolina y al diesel, simplificando la inspección en recipientes llenos de líquido que de otra manera serían difíciles de revisar.

❖ Cámara de Cyclops

Alcanza a ver en lugares de difícil acceso sin ningún problema de desconexión o desensamblaje. Esta cámara puede trabajar a una distancia de 308.4 m. del panel de video de 12.7 cm. Utilizado en una variedad de cables, para varas y aditamentos de conducción flexibles, también se puede sumergir en el agua a

45.72 m. de profundidad. Se conecta a los equipos de detección de fibra óptica e inspecciona áreas tan pequeñas como de 4 Mm. Basado en los sistemas de detección y de fibra óptica.

❖ Medidor láser (LRF1)

Se trata de un láser capaz de medir a una distancia de 0.3 y 100 m. con una exactitud de más o menos 3 Mm. Se utiliza para detectar paredes falsas o mamparas en el interior de contenedores de embarque o vehículos cuyas dimensiones exteriores ya se conocen o pueden ser medidas.

❖ PM-10 Espejo de Inspección Extensible con Luz Centellante

Proporciona visibilidad en lugares oscuros o de difícil acceso, así como en las esquinas y por encima y debajo de obstáculos. Consta de un espejo para captar una visión de ángulo amplio de 13 x 18 cm. Un brazo de extensión de 61 x 122 cm.

❖ Candados con tarjeta electrónica

Estos candados tienen la característica especial de que brindan instantáneamente la información total, por medio de una tarjeta electrónica, de lo que hay en el contenedor. Este programa de cómputo es solo para el manejo aduanero, creado por empresas como Oracle y Microsoft.

❖ Máquinas de rayos gama

Este tipo de máquinas son como las que cruzamos en el aeropuerto para abordar un avión, sólo que del tamaño de furgones de ferrocarril, algo así como básculas electrónicas, que detectan cualquier exceso de peso. Con este tipo de aparato se puede hacer en pocos minutos revisiones que podrían tomar días enteros.

BIBLIOGRAFÍA

- Centro de Investigación para el Desarrollo A.C:
“El Acuerdo de Libre Comercio México – Estados Unidos. Alternativas para el Futuro”.
México 1991
Ed. DIANA Primera Edición y Segunda Impresión.
Pag. 250 - 252

 - Delito de Contrabando 100 preguntas mas comunes
Ed. ICEF

 - Impuestos al Comercio Exterior (Práctica, Análisis y Revisión)
De: Juan Alvarez Villagomez y Jorge Alvarez Alvarez
Ed. Gasca SICCO
México 2005

 - Diccionario Jurídico Mexicano
Ed. Porrúa
Universidad Nacional Autónoma de México
Serie E Varios Número 40
México 1994
Séptima Edición
Pág. 688 - 691
-

- Revista SELECCIONES

En la boca del lobo

FITZGERALD, Randy

Ed. Reader's Digest

Tomo CVIII

Número 646

Pag. 63 - 70

Septiembre de 1994

- Revista CONTENIDO

La Guerra Gde las Aduanas

CERDA, Adrián

Ed. Contenido

Número 463

Fin de año 2001

Pag. 33 – 45

- Revista CONTENIDO

Cómo abatió Colima la corrupción

CHÁVEZ, Mariana

Ed. Contenido

Número 463

Fin de Año 2001

Pag. 46 – 51

INTERNET

- Artículo. Noti-normatividad
http://www.comceoccte.org.mx/images/boletines/NOTITORMATIVIDAD_26_09_2003.doc
 - Artículo. "Canastita alimenticia libre de gravamen"
<http://www.webfrancia.com/es/rubricas/revista-de-prensa/2003/10/20.htm>
 - Artículo. El Sello del Dragón. De Nuevo Laredo a Tepito todas las rutas del contrabando.
<http://www.almargen.com.mx/pdi/textos/contrabando.htm>
 - Artículo. La Conferencia Ministerial de Bali sobre el contrabando y la trata de personas y otros delitos transnacionales conexos debe abordar los problemas de derechos humanos
<http://web.amnesty.org/library/Index/ESLIOR400052003?open&of=ESL-393>
 - Artículos diversos de la página de Internet de TV Azteca.
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/9/82434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/10/032434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/08/222434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/08/72434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/08/052434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/08/112434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/07/242434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/07/162434.shtml>
<http://www.tvazteca.com.mx/hechos/archivos/2003/07/92434.shtml>
-

